BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 29
de marzo de 2010

Año CXVIII
Número 31.872

Precio $ 1,40

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA
414/2010
Danse por designados Director Titular y Vicepresidente en Interbaires Sociedad Anónima por las acciones "Clase B" en representación del Estado Nacional. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
403/2010
Danse por aprobadas designaciones. 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
409/2010
Traslado de un funcionario. 3

405/2010
Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la Ciudad de Lima, República del Perú. 3

411/2010
Asígnanse funciones en el Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia. 3

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
402/2010
Danse por prorrogadas designaciones. 4

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
408/2010
Dase por prorrogada una designación. 5

PERSONAL MILITAR
412/2010
Dase por aprobada la designación del Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico en la República del Ecuador. 5

PRESIDENCIA DE LA NACION
407/2010
Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría General. 5

SERVICIO EXTERIOR
410/2010
Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria en la República de Senegal. 6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
136/2010
Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación. 6

MINISTERIO DE SALUD
134/2010
Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios. 7

135/2010
Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria. 7

Continúa en página 2

DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 414/2010

Danse por designados Director Titular y Vicepresidente en Interbaires Sociedad Anónima por las acciones "Clase B" en representación del Estado Nacional.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO lo establecido por los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 19 de febrero de 2008 y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26 de junio de 2008 de INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA; lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA tiene una participación accionaria del VEINTE POR CIENTO (20%) en el capital social de la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, en tanto que el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante pertenece al accionista privado INVERSIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que en la Asamblea General Ordinaria del 19 de febrero de 2008 de la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, fue aceptada la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Alberto DE FRANCESCO (L.E. Nº 5.387.116) a los cargos de Vicepresidente y Director Titular por las acciones Clase "B", en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, y se designó a su reemplazante en ambos cargos, hasta completar el período del mandato del renunciante.

Que el mandato del renunciante tenía vigencia hasta el día 26 de junio de 2008, fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria que dio tratamiento a los Estados Contables cuyo cierre de Ejercicio operó el 31 de diciembre de 2007.

Que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26 de junio de 2008 de la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, se designó en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA a DOS (2) Directores Titulares por las acciones Clase "B", por un nuevo período estatutario y cuyos mandatos durarán hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que dé tratamiento a los Estados Contables cuyo cierre de Ejercicio operó el 31 de diciembre de 2009.

Que por razones de operatividad resultó necesaria la cobertura de las funciones de los integrantes del Directorio de la citada empresa con la finalidad de asegurar la continuidad y el eficaz funcionamiento de la misma.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció entre otros aspectos que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado Director Titular y Vicepresidente de INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por las acciones Clase "B" al Señor Santiago FERRIGNO OBARRIO (DNI Nº 13.407.309), en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, desde el 19 de febrero de 2008 hasta el 26 de junio de 2008, fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria que dio tratamiento a los Estados Contables cuyo cierre de Ejercicio operó el 31 de diciembre de 2007.

Art. 2° — Danse por designados en INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, por las acciones Clase "B", al señor D. Santiago FERRIGNO OBARRIO (DNI Nº 13.407.309) como Director Titular y Vicepresidente y al Dr. Horacio Gustavo VIQUEIRA (DNI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

PRESTACIONES PREVISIONALES
184/2010-ANSES
Norma complementaria en relación con la inscripción de las ex AFJP en el Registro Especial de Administradoras de Aportes Voluntarios y Depósitos Convenidos. 8

ADHESIONES OFICIALES
299/2010-SSS
Auspíciase la "1° Asamblea Multisectorial Frente al Bicentenario, Cabildo Abierto por la Atención Primaria de la Salud". 8

PRODUCCION AVICOLA
872/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 8

873/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 9

874/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 9

875/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 10

PRODUCCION DE GANADO BOVINO
877/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 11

878/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 11

879/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 12

880/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 12

881/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 13

882/2010-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones. 14

BOMBEROS VOLUNTARIOS
201/2010-MI
Distribución de las contribuciones que el Estado Nacional efectúa a las entidades de bomberos voluntarios conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.054. 14

COMERCIO EXTERIOR
58/2010-MIT
Fíjase un valor mínimo de exportación FOB provisional para operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China. 16

REGIMEN DE CREDITO FISCAL
General 2799-AFIP
Decretos Nros. 270/98 y 1207/06. Promoción y fomento del desarrollo científico y tecnológico. Aplicación de certificados electrónicos de crédito fiscal. Su implementación. 16

SEGURIDAD SOCIAL
General 2800-AFIP
Aportes de trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. Nuevos importes. Su implementación. 17

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Conjunta 44/2010-SGP y SH
Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas. 19

DISPOSICIONES

SINTETIZADAS 19

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
5/2010-CSJN
Tabla de distancias entre la Capital Federal y los asientos federales. 20

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores 39

Pág.

REMATES OFICIALES

Nuevos 21

AVISOS OFICIALES

Nuevos 21
Anteriores 40

Nº 10.512.309) como Director Titular, desde el 26 de junio de 2008 hasta la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria que dé tratamiento a los Estados Contables cuyo cierre de Ejercicio operara el 31 de diciembre de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 403/2010

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 1 del 2 de enero de 2008, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546 se aprobaron los presupuestos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010 respectivamente.

Que el artículo 7º de las mencionadas Leyes establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 1/08, la segunda apertura.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentran vacantes, en la SECRETARIA DE DEPORTE, el cargo extraescalafonario de Coordinador de la Coordinación de Programas Deportivos Jurisdiccional, en la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL, los cargos de Coordinador Local Catamarca y Coordinador Local Tierra del Fuego, todos ellos dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo Logístico, y en la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL los cargos de Director Nacional de Fomento del Monotributo Social, y de Director del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social dependiente de la mencionada Dirección Nacional, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el señor Ubaldo Matildo FILLOL, la licenciada Liliana Alicia ALVAREZ VAN CAUTEREN, la señora Dalila Tamara LUCERO, la ingeniera Claudia Alicia BERNAZZA, y el contador Héctor Miguel CAMPS, reúnen los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura de los cargos mencionados.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 16 de noviembre de 2009, al señor Ubaldo Matildo FILLOL, DNI Nº 8.385.336, en el cargo extraescalafonario de Coordinador de la Coordinación de Programas Deportivos Jurisdiccional de la SECRETARIA DE DEPORTE, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.

Art. 2º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1 de febrero de 2010, y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada Liliana Alicia ALVAREZ VAN CAUTEREN, D.N.I. Nº 21.392.523, en el cargo de Coordinadora Local Catamarca, de la Dirección Nacional de Apoyo Logístico, de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2010, y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la señora Dalila Tamara LUCERO, D.N.I. Nº 23.706.157, en el cargo de Coordinadora Local Tierra del Fuego, de la Dirección Nacional de Apoyo Logístico, de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 4º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 15 de diciembre de 2009, y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la ingeniera Claudia Alicia BERNAZZA, DNI Nº 13.581.904, en el cargo de Directora

Nacional de Fomento del Monotributo Social, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.

Art. 5º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 11 de enero de 2010, y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al contador Héctor Miguel CAMPS, DNI Nº 11.459.737, en el cargo de Director del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 6º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 409/2010

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Decreto Nº 103 de fecha 31 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 103/06 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la GRAN YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Juan Carlos VALLE RALEIGH.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Juan Carlos VALLE RALEIGH.

Que han tomado debida intervención la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la GRAN YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Juan Carlos VALLE RALEIGH (M.I. Nº 11.451.796).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. —- Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 405/2010

Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la Ciudad de Lima, República del Perú.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá a la ciudad de LIMA (REPUBLICA DEL PERU) con motivo de su visita de Estado, entre los días 21 y 23 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de LIMA (REPUBLICA DEL PERU), entre los días 21 y 23 de marzo de 2010, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — Invítase a integrar la comitiva de que se trata a las personas consignadas en el ANEXO II de la presente medida.

Art. 3º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 21 y 23 de marzo de 2010.

Art. 4º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION CON MOTIVO DEL VIAJE A LA CIUDAD DE LIMA (REPUBLICA DEL PERU).

DIAS 21 Y 23 DE MARZO DE 2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE.

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Pablo Erasmo BARREIRO.

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS.

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Sergio Héctor HERNANDO.

- Señor Coordinador de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Daniel María MAFFEI.

- Señora Asesora de Gabinete, Da. María Angélica BUSTOS.

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Damián SCHAPOVALOFF.

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Analía Graciela OLIVERA.

SECRETARIA DE CULTURA

- Señor Secretario de Cultura, D. Jorge Edmundo COSCIA.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

- Señora Ministra de Defensa, Doctora Da. Nilda Celia GARRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

- Señora Ministra de Industria y Turismo, Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Doctor D. Carlos Alfonso TOMADA.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

- Señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Doctor D. José Lino Salvador BARAÑAO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Licenciado D. Jorge Enrique TAIANA.

ANEXO II

NOMINA DE INVITADOS QUE INTEGRARAN LA COMITIVA A LA CIUDAD DE LIMA (REPUBLICA DEL PERU).

- Señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Contador D. Jorge Milton CAPITANICH.

- Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Doctor D. Juan Manuel URTUBEY.

- Señor Senador Nacional, D. Miguel Angel PICHETTO.

- Señor Senador Nacional, Licenciado D. Daniel Fernando FILMUS.

- Señora Senadora Nacional, Da. Ada Mercedes MAZA.

- Señor Senador Nacional, D. José Miguel Angel MAYANS.

- Señor Diputado Nacional, Ingeniero D. Agustín Oscar ROSSI.

- Señor Diputado Nacional, D. Héctor Pedro RECALDE.

- Señor Diputado Nacional, D. Juan Mario PAIS.

- Señor Diputado Nacional, D. José Antonio VILARIÑO.

- Señora Diputada Nacional, Da. María Graciela DE LA ROSA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 411/2010

Asígnanse funciones en el Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Decreto Nº 1210 de fecha 27 de septiembre de 2005, atento a razones de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el VISTO se designó a la Licenciada Da. Raquel Alicia BARRETO como Representante Especial para Promoción Comercial en la Embajada de la República en el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer la asignación de funciones de la funcionaria precitada en el Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra —ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—, en el mismo carácter y a los mismos efectos expresados en el Decreto Nº 1210/05.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para decidir en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por finalizadas las funciones de la Licenciada Da. Raquel Alicia BARRETO (M.I. Nº 5.768.650) en la Embajada de la República en el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Art. 2º — Asígnanse funciones en el Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra —ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—, a la Licenciada Da. Raquel Alicia BARRETO en su carácter de Representante Especial para Promoción Comercial. La funcionaria mantendrá la categoría de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, al solo efecto protocolar, y percibirá la remuneración mensual correspondiente a dicha categoría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto Nº 1210/05.

Art. 3º — El desplazamiento desde la ciudad de La Paz a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra —ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA— de la Licenciada Da. Raquel Alicia BARRETO, no irrogará gastos al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 402/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1.309.794/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, 2009 y 2010 respectivamente, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 534 del 31 de marzo de 2008, 554 del 1º de abril de 2008, 649 del 15 de abril de 2008, 881 del 29 de mayo de 2008, 1119 del 10 de julio de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 5 del 2 de agosto de 2005, 7 del 27 de febrero de 2006 y 17 del 5 de mayo de 2006, y las Resoluciones Conjuntas de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nros. 10 del 5 de septiembre de 2005, 11 del 3 de abril de 2006 y 34 del 2 de agosto de 2007, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 101 y 104 del 30 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por los Decretos Nros. 534 del 31 de marzo de 2008, 649 del 15 de abril de 2008, 881 del 29 de mayo de 2008 y 1119 del 10 de julio de 2008 se designaron con carácter transitorio en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los funcionarios mencionados en dichas medidas.

Que por el Decreto Nº 554 del 1º de abril de 2008 se prorrogaron, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo a dicha medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 101 y 104 del 30 de enero de 2009 se promovieron de grado a los agentes Don Guido GONZALEZ BELLINI y Don Daniel Alberto ABRAHAM respectivamente.

Que por las Resoluciones de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 5 del 2 de agosto de 2005, 7 del 27 de febrero de 2006 y su modificatoria 17 del 5 de mayo de 2006, y las Resoluciones Conjuntas de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nros. 10 del 5 de septiembre de 2005, 11 del 3 de abril de 2006 y 34 del 2 de agosto de 2007 se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en los Decretos precitados y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de todos los funcionarios involucrados en el presente decreto.

Que las prórrogas de las designaciones de los agentes Don Fabián Darío NESIS, Don Sergio Andrés PAZ y Doña Laura Fabiana RUA, se realizan exceptuándolas de lo establecido por el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 Título II, Capítulos III; IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de esta medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las mencionadas prórrogas se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título IV, artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 670/03, 843/03, 139/04, 856/04, 1296/04, 1557/04, 195/06, 287/06, 619/06, 822/06, 1136/06, 1412/06 y 1865/06, y prorrogadas en último término por el Decreto Nº 554/08, que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las funciones ejecutivas conforme el detalle obrante en el mismo, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Danse por prorrogadas, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 2093/02, 755/03, 452/04, 523/05, 484/06, 1146/06 y 1299/06 y prorrogadas en último término por el Decreto Nº 554/08, que se consignan en el Anexo III que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las funciones ejecutivas conforme el detalle obrante en el mismo, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

Art. 4º — Los cargos involucrados en los artículos 1º, 2º y 3º deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III; IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

SECRETARIA DE TRABAJO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
PAZ, Sergio Andrés	16.580.800	Director Nacional de Relaciones Federales	A-0	I	19/09/2008

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
RUA, Laura Fabiana	17.303.329	Directora de Programación Operativa	B-0	IV	19/09/2008

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
NESIS, Fabián Darío	13.430.316	Director Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria	B-0	III	19/09/2008

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
AMBESI, Leonardo Jesús	18.317.925	Director General de Asuntos Jurídicos	A-0	I	15/12/2008
ABRAHAM, Daniel Alberto	8.573.181	Director de Dictámenes y Recursos	B-6	II	15/12/2008
DO CAMPO, Monica Alicia	6.052.671	Directora de Acciones Judiciales	B-9	II	15/12/2008
GUARDO, Héctor Enrique	21.310.980	Director de Administración de Recursos Humanos	B-0	III	15/12/2008
ALCIBAR, Mónica Luisa	16.160.142	Directora de Sistemas Informáticos	B-0	III	15/12/2008
SALATINO, Teresa Rosa	17.106.222	Directora de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo	B-0	III	04/12/2008

SECRETARIA DE TRABAJO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
TITIRO, Jorge Pablo	17.622.288	Director de Regulaciones del Trabajo	B-0	II	15/12/2008

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
GONZALEZ BELLINI, Guido Vicente	4.424.113	Director de Inspección Federal	A-6	IV	15/12/2008

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
CANETO, Norberto Adrián	16.682.813	Director de Negociación Colectiva	A-0	III	15/12/2008
VERA, José Elías Miguel	4.192.874	Director de Relaciones Individuales	B-9	III	15/12/2008

SECRETARIA DE EMPLEO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
ULLUA, Carlos Javier	21.702.518	Director de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral	B-0	III	15/12/2008

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
CASTILLO MARIN, Luis	12.642.983	Director Nacional de Promoción del Empleo	A-5	I	15/12/2008
SLADOGNA, Mónica Graciela	13.133.093	Directora de Fortalecimiento Institucional	A-0	III	15/12/2008

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS LABORALES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
PALOMINO, Héctor Francisco	8.348.375	Director de Estudios y Relaciones del Trabajo	B-0	III	15/12/2008

ANEXO III

UNIDAD MINISTRO

APELLIDO NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
MANDELMAN, Diego Martin	17.902.230	Director de Prensa y Comunicaciones	B-0	III	15/12/2008
ROSALES, Julio Guillermo	8.598.701	Director de Asuntos Internacionales	B-0	III	15/12/2008

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
LUNA, Telésforo	6.963.985	Jefe de Departamento Despacho	B-0		15/12/2008

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
SQUIRE de PUIG MORENO, Silvia Julia	11.864.454	Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo	A-0	II	15/12/2008

SECRETARIA DE EMPLEO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
RASKOVSKY, Eva Alejandra	16.975.015	Directora de Servicios de Empleo	A-0	III	15/12/2008

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	VENCIMIENTO
LOURO, María Cristina	5.266.773	Directora de Gestión y Asistencia Técnica	A-0	III	15/12/2008
BARASATIAN, Marta Susana	10.425.022	Directora Nacional de Orientación y Formación Profesional	A-0	I	15/12/2008

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 408/2010

Dase por prorrogada una designación.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010205/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 836 del 2 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 836/09 se ha designado transitoriamente a la agente María Victoria BERMANI (DNI Nº 21.675.157) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo, Nivel C - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 836 del 2 de julio de 2009 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente María Victoria BERMANI (DNI Nº 21.675.157) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 412/2010

Dase por aprobada la designación del Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico en la República del Ecuador.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 518 del 27 de marzo de 2008, fue designado en comisión permanente, a partir del 1 de marzo de 2008 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, el Coronel de Ingenieros D. Rubén Oscar FERRARI (D.N.I. Nº 12.179.685) para que se desempeñara como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL ECUADOR.

Que, a los efectos de reemplazar al Oficial Superior, es necesario designar en comisión permanente, a partir del 15 de marzo de 2010 y por el término de SETECIENTOS DIEZ (710) días, al Coronel de Ingenieros D. Juan Martín PERA (D.N.I. Nº 11.959.574) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL ECUADOR.

Que la presente designación se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1426 del 28 de diciembre de 2006 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Comisiones al Exterior (PACE - Año 2010).

Que la ASESORIA JURIDICA DEL EJERCITO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, sus modificatorias y el artículo 99, incisos 1) y 12) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión permanente, a partir del 15 de marzo de 2010 y por el término de SETECIENTOS DIEZ (710) días, al Coronel de Ingenieros D. Juan Martín PERA (D.N.I. Nº 11.959.574) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL ECUADOR.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, al Oficial Superior designado, los conceptos de pasajes, embalaje y flete para la ida: y adicionalmente un mes y medio de compensación de ajuste por lugar de destino, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2423 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad), Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar, Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978 y por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1478 del 24 de setiembre de 2007, posteriormente, le efectuará en forma mensual el pago de la compensación de ajuste por lugar de destino considerado como integrante del grupo A, el haber país de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 2417 y emolumentos mediante giros y/o transferencias durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2010 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, JURISDICCION 4521, ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 407/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría General.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 1265 del 16 de julio de 2002, Nº 1324 del 12 de agosto de 2008, Nº 1435 del 4 de septiembre de 2008, Nº 611 del 20 de mayo de 2009 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005 y Nº 1461 del 24 de noviembre de 2009, las Resoluciones ex S.S.G.P. Nº 2 del 30 de mayo de 2002 y Nº 40 del 24 de junio de 2004 y las Resoluciones

Conjuntas ex S.S.G.P. - S.H. Nº 9 del 10 de junio de 2002 y Nº 25 del 4 de mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1265/02, 1324/08, y 1435/08 se designaron, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nro. 611/09 se prorrogaron designaciones, todas con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de diversos funcionarios de la Jurisdicción citada en el párrafo precedente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las cuatro últimas resoluciones mencionadas en el Visto se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que no habiéndose efectuado aún las correspondientes convocatorias al proceso de selección, y siendo que los agentes continúan prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios involucrados en dichos actos, a excepción de la correspondiente al Licenciado José Luis PARODI, a quien se le ha aceptado su renuncia a partir del 1º de diciembre de 2009 mediante Resolución S.G. Nº 1461/09.

Que los cargos implicados no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por los Decretos Nros. 1265/02 y 1435/08, y prorrogadas por el Decreto Nº 611/09, de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto, en los cargos y niveles allí consignados, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas que en cada caso se indica.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 27 de octubre de 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2009, la designación dispuesta por el Decreto Nº 1324/08, y prorrogada por el Decreto Nº 611/09, del Licenciado José Luis PARODI (D.N.I. Nº 10.728.509) como Director General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en el artículo 1º del presente decreto, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
DE SAN BRUNO, Alberto Emilio	10.889.128	Coordinador de Análisis y Asesoramiento Presupuestario	B – 7	V	01/10/09
QUIRÓS, Andrea Cristina	14.902.971	Jefa de Unidad de Procesos y Estudios Normativos	B – 4	III	01/10/09
HATCHINSON, Héctor David	11.862.911	Coordinador de Movimiento de Valores	B – 4	V	01/10/09
MARIANI, Graciela	6.503.659	Directora de Administración de Recursos Humanos	B – 9	III	01/10/09
CASTAÑO CALAF, Francisco Enrique	27.797.030	Director de Patrimonio y Suministros	B – 0	III	30/10/09

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 410/2010

Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria en la República de Senegal.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Decreto Nº 2229 de fecha 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se designó Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. María Susana PATARO.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE SENEGAL concedió el plácet de estilo para su designación como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante dicho país.

Que han tomado debida intervención la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPUBLICA DE SENEGAL, a la señora Da. María Susana PATARO (M.I. Nº 5.672.349), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 136/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº 7729/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación y prórroga de los contratos suscriptos con fecha 30 de octubre de 2009 y 11 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones y respectivas prórrogas solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2009, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones y sus prórrogas.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos y las respectivas prórrogas que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del

Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones y períodos indicados en la misma, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Danse por aprobadas con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, las prórrogas de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, según el detalle obrante en la misma, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse las contrataciones y las prórrogas que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
PALOMINO, María Soledad (*) (**)	31.045.750	C-0	Redactora
SEGESSO, Ignacio (*) (**)	29.479.151	C-0	Redactor

(*) Período de Contratación: 01/11/2009 al 31/12/2009

(**) Prórroga de Contratación: 01/01/2010 al 31/12/2010

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 134/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-18187/09-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Roberto Daniel ARMAGNO bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nros. 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Roberto Daniel ARMAGNO (D.N.I Nº 16.709.020) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGÚN DEDICACIÓN	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD – SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS

PERIODO DE CONTRATACIÓN: 10/08/2009 al 31/12/2009

ARMAGNO, Roberto Daniel	DNI 16.709.020	20-16709020-7	Coordinador Rango III	100%	$ 7.500,00.-	$ 35.500,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 135/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-18471/09-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Cdor. D. Alvaro Eugenio GIRIBONE bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nros. 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Cdor. D. Alvaro Eugenio GIRIBONE (DNI Nº 7.869.038), conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO

DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS - SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA.

PERIODO DE CONTRATACION: 01/09/2009 al 31/12/2009

GIRIBONE, Alvaro Eugenio	DNI. Nº 7.869.038	20-07869038-1	Consultor Experto - IV	100%	$ 6.000,00.-	$ 24.000, 00.-

RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

PRESTACIONES PREVISIONALES

Resolución 184/2010

Norma complementaria en relación con la inscripción de las ex AFJP en el Registro Especial de Administradoras de Aportes Voluntarios y Depósitos Convenidos.

Bs. As., 19/3/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81232252-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 26.425, la Resolución D.E.-N Nº 290 de fecha 23 de octubre de 2009, Resolución GDNyP Nº 134 de fecha 18 de diciembre de 2009, Resolución GDNyP Nº 016 del 18 de febrero de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley Nº 26.425 dispuso que "los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en las cuentas de capitalización individual bajo la figura de "imposiciones voluntarias" y/o "depósitos convenidos" y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a ANSES para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación, o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad", facultando al Poder Ejecutivo Nacional a dictar las normas necesarias a esos fines.

Que como consecuencia de ello, esta Dirección Ejecutiva reglamentó el procedimiento a seguir en tales supuestos, dictando la Resolución D.E.-N Nº 290/09, complementada por las resoluciones GDNyP Nº 134/09 y GDNyP Nº 16/10, estableciendo los requisitos que debían cumplir las ex ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (Ex AFJP) para aspirar a administrar los fondos referidos.

Que las ex AFJP interesadas en participar, formalizaron oportunamente su inscripción en el Registro Especial de ADMINISTRADORAS DE APORTES VOLUNTARIOS Y DEPOSITOS CONVENIDOS (AFAVyDC) creado al efecto, acompañando la documentación requerida.

Que en ese contexto y a través de pedidos formales, las interesadas manifestaron la imposibilidad de cumplir con la documentación en el plazo citado, toda vez que hay instrumentos cuyo cumplimiento y entrega son ajenas a su alcance, y por ende no pueden ser presentados en el plazo otorgado.

Que, paralelamente, la aprobación por parte de la Inspección General de Justicia de los objetos sociales reconvertidos por las administradoras, debe cumplirse en los tiempos establecidos por los procedimientos vigentes.

Que las cuestiones citadas precedentemente han provocado la solicitud formal de las entidades aludidas de una ampliación de los plazos oportunamente conferidos para el cumplimiento de los requisitos.

Que ANSES entiende que aferrarse inflexiblemente a estos últimos, implicaría cercenar el derecho de las entidades a participar, restarle transparencia al proceso en su conjunto y esencialmente, impedirles a los interesados el ejercicio pleno del derecho de opción que la ley les ha reconocido.

Que resulta conveniente extender el plazo para que únicamente las administradoras que han manifestado la voluntad de inscribirse en el presente registro puedan cumplir con los requisitos solicitados.

Que en consecuencia el plazo para el ejercicio de la opción por parte de los titulares de aportes voluntarios y depósitos convenidos, deberá computarse a partir de la fecha en que se den a publicidad las entidades aprobadas e inscriptas en el registro de AFAVyDC.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el artículo 10º del Decreto Nº 2104/08.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente, el plazo para que las ex AFJP, que hasta el 20 de marzo de 2010 manifestaron su voluntad de inscribirse en el Registro Especial de AFAVyDC creado al efecto, presenten la documentación adicional que les fuera requerida como condición para su aprobación e inscripción definitivas.

Art. 2º — Fíjase en SESENTA (60) días corridos el plazo durante el cual los titulares de los aportes voluntarios y depósitos convenidos deben ejercer la opción autorizada por el artículo 6º de la Ley Nº 26.425.

Art. 3º — El plazo referido en el artículo 2º de la presente, comenzará a computarse desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la nómina de las administradoras aprobadas e inscriptas en el Registro de AFAVyDC.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 299/2010

Auspíciase la "1º Asamblea Multisectorial Frente al Bicentenario, Cabildo Abierto por la Atención Primaria de la Salud".

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº 168.774/10-SSSalud; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO, se presentan el Sr. Juan Héctor Silvestre Begnis, Presidente de la Asamblea Multisectorial, y el Sr. Guillermo Gómez Galizia, Presidente de la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico CADIME, quienes solicitan el auspicio de la "1º Asamblea Multisectorial Frente al Bicentenario, Cabildo Abierto por la Atención Primaria de la Salud", a realizarse el día 3 de junio del corriente año.

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — AUSPICIESE la "1º Asamblea Multisectorial Frente al Bicentenario, Cabildo Abierto por la Atención Primaria de la Salud", a realizarse el día 3 de junio del corriente año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 872/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0087941/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 7 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los faenadores avícolas cuyas Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 24/26 y 64/67.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 99.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 13, 20, 35, 43, 52, 61 y 83.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 1.859.871,27) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 1.859.871,27).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS S01-0087941/2010														
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009								LOCALIDAD	PROVINCIA
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto		
1	978542915	ESTABLECIMIENTO CHAKRIN S.R.L	30-70758490-0	0070076430009750619853	136.276,22	110.413,84	111.735,52	170.021,05	219.426,32	276.306,47			MALVINAS ARGENTINAS	CORDOBA
2	26253244334	AVICOLA RUTA 7 S.R.L	30-70735124-8	0140301301666205038443					212.255,80	227.622,08	212.183,91	183.630,06	JUNIN	BUENOS AIRES
TOTAL					1.859.871,27									

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 873/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0048048/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 14/16, 27/29, 40/42 y 52/54.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 75/76.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR que se encuentran agregadas a fojas 10, 23, 36, 48 y 60.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas y autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.243.348,20), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.243.348,20).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0048048/2010											
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS											
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009					LOCALIDAD	PROVINCIA
					marzo	abril	mayo	junio	julio		
1	37234118721	NUTRISUR S R L	33-64540577-9	0140999801200005835761	95.333,02	233.695,71	344.451,01	284.089,51	285.778,95	LA PLATA	BUENOS AIRES
TOTAL					1.243.348,20						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 874/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0045231/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaría Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3,12/14 y 24/26.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 66.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 20, 39, y 51.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 6.584.634,70), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 6.584.634,70).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0045231/2010										
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS										
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009				LOCALIDAD	PROVINCIA
					julio	agosto	septiembre	octubre		
1	30809183963	ECOAVE S.A.	30-70783167-3	0170118620000001303386	3.098.651,29	2.859.625,99			C.A.BS.AS.	C.A.BS.AS.
2	27974658728	PIVIDORI AGROINDUSTRIAL Y CIA SOC. COLECTIVA	30-59913672-6	1910343755034300213750	169.712,55	168.008,54	130.110,40	158.525,93	AVELLANEDA	SANTA FE
TOTAL					6.584.634,70					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 875/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0039566/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los faenadores avícolas cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 12/14 y 26/28.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 48.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 22 y 34

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas, y autorizar el pago de las compensaciones solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 564.468,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 564.468,77).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0039566/2010								
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					septiembre	octubre		
1	28188IR6T	CABAÑA PINTO BRANCO S.A.	30-70746918-4	0140055701713701059963	73.885,82		C.A.BS.AS.	C.A.BS.AS.
2	345042444	COQUI S R L	30-69537756-4	1910081055008101412100	271.823,56		ROSARIO	SANTA FE
3	36197940972	MERCOU S R L	30-63390395-2	0140082301502900620881		218.759,39	LONGCHAMPS	BUENOS AIRES
TOTAL					564.468,77			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 877/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0062721/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de Maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 29/31, 64/66, 94/96 y 113/115.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 167.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.650.989,47), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.650.989,47).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0062721/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	14183499064	SELENE S A C F I I Y A	30-50054743-6	00701767200000031 2284-6		257.159,21	313.960,98	267.926,60	317.349,07	194.046,58	LOS CISNES	CORDOBA
2	24400544669	CAMPOAMOR HNOS S.A.	30-53939173-5	0170483320000000001406-9	35.216,24	35.948,43	45.829,25	36.382,29	33.668,96	30.713,05	LOPEZ	BUENOS AIRES
3	25066874955	OMAR ETCHEVERRYSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-62545949-0	0140402301707200028723-5		31.835,35	43.966,36	45.945,21	58.623,30	34.585,17	NAVARRO	BUENOS AIRES
4	141182646686	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S A	30-60780111-4	0170470320000000005521-9			523.182,32	466.380,94	464.072,11	326.726,39	LINCOLN	BUENOS AIRES
5	3321785903	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDA	30-51182456-3	0150931502000000208783-2	13.878,93	27.712,47	45.880,26				COLONIA ELIA	ENTRE RIOS
TOTAL					3.650.989,47							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 878/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0045489/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el Mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco, se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 44/46 y 70/72.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 101.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 768.179,26), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 768.179,26).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0045489/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						Localidad	Provincia
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	39723188851	CAVALIERI HUGO LEONCIO	20-04968806-8	014040780364020031798-9			17.524,61	14.071,76	16.936,70	9.688,05	SAN MARTIN	BS AS
2	35287882605	DOMINGUEZ NESTOR EMILIO	20-13176803-7	011030742003070003299-1	49.977,69	56.540,88	58.822,57	40.844,15	51.001,91		BAHIA BLANCA	BS AS
3	4318769833	STEINACHER AUGUSTO	20-11656214-7	014040230170720037462-1					263.762,87	189.008,07	NAVARRO	BS AS
TOTAL					768.179,26							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 879/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0055516/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 12/14 y 32/34.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 73/74.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.134.860,65), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.134.860,65).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0055516/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	26506436055	NIETOS DE ALDO S.R.L.	30-71072426-8	330000681006000178000-7	85.605,05	162.908,14					CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
2	6203984930	DOVALES SA	30-70860869-2	266000021101197800100-9		2.726.219,12	2.872.837,07				TANDIL	BUENOS AIRES
3	16189118849	PEREYRA YRAOLA ELENA JOSEFINA	27-03220823-7	007006412000000151290-6	52.631,25	61.827,84	66.978,52	51.094,75	42.474,62	12.284,29	TANDIL	BUENOS AIRES
TOTAL					6.134.860,65							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 880/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0057899/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIAY PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciónes de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 11/13, 59/61 y 107/109.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 154.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo !establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.298.296,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.298.296,40).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0057899/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008	PERIODO 2009									Establecimiento	
					diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	17994501425	GARGIULO MARIO LUJAN	20-13239382-7	0140337201637900785 37-2	14.910,24	23.870,36	15.519,05	11.499,68	11.689,61	43.420,30	45.565,68	31.445,16	18.930,38	12.951,35	OLAVARRIA	BUENOS AIRES
2	25824684600	GANADERA LOS BAYOS SRL	30-70861585-0	0070129320000003676 61-9		40.822,98	40.813,11	50.247,94	62.796,53	82.805,25	97.677,58	84.387,98	77.210,66	63.977,88	NEUQUEN	NEUQUEN
3	28189264154	FORESI DAVID EDUARDO	20-12851110-6	0070177420000001607 85-3						937.940,35	948.311,57	1770.778,57	810.724,19		LA RIOJA	LA RIOJA
TOTAL					4.298.296,40											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 881/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0047697/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero, de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 17/19, 51/53,82/84; 125/127 y 150/152.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 183/184.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS ($ 4.711.469,02) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS ($ 4.711.469,02).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0047697/2010															
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009									Localidad	Provincia
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	4951898585	LOS VIENTOS SA	30-69585793-0	007008252000000386019-5					200.467,13	276.291,34	240.441,63	291.364,57	230.710,55	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES
2	32451211353	CENTRO TECNICO AGRO-VETE-RINARIO S.R.L.	30-70829402-7	285036063000000007632-7				73.808,46	126.156,66	127.006,43	88.880,15			GOBERNADOR CRESPO	SANTA FE
3	33041466623	EDUARDO PEREDA Y HNAS AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	30-70991905-5	007099902000006003855-9	0,00	0,00	50.590,01	190.551,98	418.494,00	306.103,22	139.844,04	96.698,14	231.283,38	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
4	23393213294	PEDRO GENTA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA	30-52655456-2	093000191010000037257-8	38.019,66	37.071,90	89.892,57	144.179,03	194.738,02	197.471,14	159.585,39	162.812,20	137.311,19	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
5	8539693190	EL MARRULLERO S A	30-57744058-8	015083430200010048718-5					83.110,41	86.403,12	65.278,58	73.267,38	68.832,06	GRAL. PICO	LA PAMPA
6	37163110227	ESTANCIAS LA DORITA SA	30-61069864-2	007033982000000638148-2					12.841,32	23.725,23	19.214,52	18.978,14	10.045,47	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
TOTAL					4.711.469,02										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 882/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0039496/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes) de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de grano de Maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 20/22, 79/81, 100/103 y 123/125.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 181/183.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 7.106.363,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 7.106.363,06).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0039496/2010															
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009									Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	6202236909	EL BUSQUE SA	30-70942748-9	014040920170010034241-7						727.298,96	559.350,10	594.644,79	463.193,46	ROQUE PEREZ	BUENOS AIRES
2	17875481908	ESTANCIAS EL PORVENIR S A	30-50961977-4	014033720163790112714-0	180.982,11	197.323,02	221.849,61	275.418,02	358.554,40	359.566,07	308.191,26	315.294,14	296.850,17	COLONIA NIEVES	BUENOS AIRES
3	45714452750	EL SOL Y LA LUNA S A	30-67922668-8	259007691007906241000-8						57.526,36	93.145,71	87.200,76	167.220,21	RAMOS MEJIA	BUENOS AIRES
4	17366093405	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	30-51931591-9	072004342000000130291-8					78.305,77	36.987,43	20.999,94	48.358,54	48.214,81	SALADILLO	BUENOS AIRES
5	29497932582	AGROPECUARIA ROMA SA	30-69325274-8	014000070110000545620-8					383.891,37	437.019,69	377.390,06	334.032,16	77.554,14	GIRONDO	BUENOS AIRES
TOTAL					7.106.363,06										

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 201/2010

Distribución de las contribuciones que el Estado Nacional efectúa a las entidades de bomberos voluntarios conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.054.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002423/2010 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054 y su modificatoria Nº 25.848, los Decretos Nº 1453 del 10 de diciembre de 1998, Nº 4686 del 15 de junio de 1965, modificado por su similar Nº 1178 del 15 de julio de 1994 y Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420 del 15 de mayo de 2003; las Resoluciones del registro de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, Nº 419 del 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 3º dispone la transferencia del MINISTERIO DEL INTERIOR a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, sus áreas dependientes, sus competencias y unidades organizativas.

Que la mencionada Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que, asimismo, de acuerdo con la responsabilidad primaria y funciones contempladas en la estructura organizativa aprobada por el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS distribuye el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 asignó a la partida 5.1.7. 2071, Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociedades sin fines de lucro, Subparcial Asociaciones Bomberos Voluntarios, los fondos estipulados para las Entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley Nº 25.054 modificada por Ley Nº 25.848.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 13 establece la forma de distribución de las contribuciones que el Estado Nacional efectúa a las Entidades de Bomberos Voluntarios conforme lo dispone el artículo 1º del mismo cuerpo legal.

Que la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la citada DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley Nº 25.054, en los términos del artículo 13 de la citada norma legal.

Que la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, siendo éste el organismo competente al que incumbe la responsabilidad de la protección civil de la población como autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.054.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes para hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que en función de los requisitos legales impuestos, corresponde incluir entre los beneficiarios de la presente, únicamente a las Instituciones que se ajusten a la normativa vigente, especialmente los contenidos en el artículo 4º, inc. a), b) y c) de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003; a lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 4), del régimen para la asignación de subsidios, en orden a la acreditación por parte de las entidades de primer grado de una actividad permanente durante los VEINTICUATRO (24) meses inmediatamente anteriores a la iniciación del presente ejercicio en que se otorga el subsidio, y a la presentación de los comprobantes del gasto efectuado respecto de los subsidios anteriormente otorgados, cuyos plazos se encuentren vencidos para efectuar rendición de cuentas.

Que las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos administrativos con posterioridad al dictado de la presente, medida, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que la erogación que demanda la aplicación de la presente, se encuentra prevista en la Ley Nº 26.546 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, por lo que resulta procedente arbitrar los mecanismos necesarios para su ejecución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Nº 25.054.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Destínanse a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 59.850.400,00), distribuidos entre los SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739) cuerpos que figuran en el Anexo II de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 80.988,36.-), con destino exclusivo a lo dispuesto en los artículos 13, inciso 1, de la Ley Nº 25.054.

Art. 2º — Destínanse al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1.496.260,00), para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de los artículos 10 y 13, inciso 4, de la Ley Nº 25.054.

Art. 3º — Destínanse al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($ 1.870.325,00), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas del artículo 13, inciso 5, de la Ley Nº 25.054.

Art. 4º — Destínanse a Entidades de segundo grado provinciales, que figuran en el Anexo III, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA ($ 5.985.040,00), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, destinados en forma exclusiva al Fondo de Equipamiento Comunitario de las mismas en los términos del artículo 13, inciso 2, de la Ley Nº 25.054.

Art. 5º — Destínanse a Entidades de segundo grado provinciales que figuran en el Anexo IV, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1.496.260,00), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas del artículo 13, inciso 6, de la Ley Nº 25.054.

Art. 6º — Destínanse a Entidades de segundo grado provinciales, que figuran en el Anexo V, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 2.618.455,00), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de capacitación de los cuadros de Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos del artículo 13, inciso 6, de la Ley Nº 25.054.

Art. 7º — Destínanse a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1.496.260,00), fijados para atender, a través de la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) mediante Disposición dictada en consecuencia por la autoridad de aplicación, gastos de equipamiento; administrativos; movilidad; traslados; capacitación; formación de instructores y diseño de cursos para la misión de los bomberos en la atención de desastres; guías de emergencia; libros de texto; materiales de construcción, equipamiento, bienes e insumos destinados a las Instituciones de segundo grado o a los entes en donde se establezcan los centros de capacitación, control y/o fiscalización; contratos especiales para personal idóneo o profesional que requiera el desarrollo de la tarea durante el ejercicio y todo aquel destino que la autoridad de aplicación con el debido fundamento exponga para el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el artículo 13, inciso 3, de la Ley Nº 25.054.

Art. 8º — Las instituciones beneficiarias consignadas en el Anexo VI, percibirán las contribuciones fijadas en la presente a partir del momento en que acrediten en debida forma, con anterioridad al cierre del corriente ejercicio, la rendición de los fondos otorgados mediante la Resolución de este Ministerio Nº 1044/2008 y cuyas prórrogas hayan vencido a su respecto.

Art. 9º — Las instituciones consignadas en el Anexo VII serán beneficiarias de las contribuciones otorgadas en la presente y de las sucesivas que se realicen en los términos de la Ley Nº 25.054 y su modificatoria Nº 25.848, una vez cumplidos rendido el subsidio otorgado mediante la Resolución de este Ministerio Nº 594/2007, y hayan solicitado oportunamente la correspondiente prórroga.

Art. 10. — Las instituciones consignadas en el Anexo VIII serán beneficiarias de las contribuciones otorgadas en la presente y de las sucesivas que se realicen en los términos de la Ley Nº 25.054 y su modificatoria Nº 25.848, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 11. — Las instituciones beneficiarias consignadas en el Anexo IX, a cuyo respecto no ha vencido el plazo establecido en el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, percibirán las contribuciones fijadas en la presente a partir del momento en que acrediten en debida forma, con anterioridad al cierre del corriente ejercicio y de conformidad con lo establecido en sus propios estatutos, las personas que ostentan el carácter de autoridades de la respectiva entidad.

Art. 12. — Las instituciones beneficiarias consignadas en el Anexo X, percibirán las contribuciones fijadas en la presente a partir del momento en que acrediten en debida forma, con anterioridad al cierre del corriente ejercicio, haber tramitado a través de la autoridad de aplicación, el alta o modificación de beneficiarios, según corresponda, para su presentación ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con ajuste a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 262 del 13 de junio de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 13. — Las instituciones beneficiarias consignadas en el Anexo XI, percibirán las contribuciones fijadas en la presente a partir del momento en que acrediten en debida forma haber realizado el trámite de exención de ganancias ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en el Registro de Entidades Exentas, debiendo acompañar la constancia de empadronamiento ante dicho organismo artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado en 1997 y sus modificatorias, en los términos del artículo 15 de la Resolución General Nº 2681/2010.

Art. 14. — Exclúyanse como beneficiarias de las contribuciones otorgadas en la presente y de las sucesivas que se realicen en los términos de la Ley Nº 25.054 y su modificatoria Nº 25.848, a las Entidades de Bomberos Voluntarios consignadas en el Anexo XII, por incumplimiento de la rendición de los fondos otorgados mediante la Resolución de este Ministerio Nº 594/2007 y 019/2007.

Art. 15. — La Asociación de Bomberos Voluntarios de Monterrico, Provincia de Jujuy, la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tartagal, y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Portal de los Andes, provincia de Salta, deberán regularizar su situación operativa con ajuste a los requerimientos formulados por la autoridad de aplicación en sus respectivos legajos institucionales.

Art. 16. — La DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) remitirá a la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º de la presente Resolución, debiéndose imputar las erogaciones aprobadas a la partida 5.1.7. 2071, Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociedades sin fines de lucro, Subparcial Bomberos Voluntarios.

Art. 17. — Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACION ARGENTINA —Cuenta Escritural Nº 11-85-3807/80— y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente, en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias por las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud naturales o causados por el hombre.

Art. 18. — La mencionada DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución y los remitirá a la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

Art. 19. — Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Industria y Turismo

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 58/2010

Fíjase un valor mínimo de exportación FOB provisional para operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China.

Bs. As., 19/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0315232/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma VALI S.A.I.C. y F. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de encendedores de accionamiento manual, de los tipos utilizados en las cocinas, con o sin carga de gas, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9613.80.00.

Que mediante la Resolución Nº 216 de fecha 7 de julio de 2009 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de la investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO elevó con fecha 11 de noviembre de 2009, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dúmping, determinando preliminarmente que "...a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación de 'Encendedores de accionamiento manual, de los tipos utilizados en las cocinas, con o sin carga de gas', originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que por el Acta de Directorio Nº 1513 de fecha 27 de enero de 2010 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, concluyó preliminarmente que "...la rama de producción nacional de 'encendedores de accionamiento manual, de los tipos utilizados en las cocinas, con o sin carga de gas', sufre daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de la República Popular China".

Que, asimismo, por el mencionado Acta la Comisión determinó que "...las importaciones con dumping originarias de la República Popular China causan daño importante a la rama de producción nacional de 'encendedores de accionamiento manual, de los tipos utilizados en las cocinas, con o sin carga de gas', estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos para la aplicación de medidas provisionales".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al acta de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicada en el considerando anterior, elevó su recomendación relativa a la continuación de la investigación hasta su etapa final, con aplicación de medidas antidumping provisionales al producto objeto de investigación para la REPUBLICA POPULAR CHINA a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proseguir la investigación con la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto descripto en el considerando primero de la presente resolución originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA Y TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de encendedores de accionamiento manual, de los tipos utilizados en las cocinas, con o sin carga de gas, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, un valor mínimo de exportación FOB provisional de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES COMA SESENTA Y CINCO (U$S 3,65) por unidad, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9613.80.00.

Art. 2º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 1º de la presente resolución a precios inferiores al valor mínimo de exportación FOB provisional indicado en el referido artículo, el importador deberá constituir una garantía equivalente a la diferencia existente entre ese valor y los precios de exportación FOB declarados.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas, para que continúe exigiendo los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachan a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CUATRO (4) meses, según lo dispuesto en el Artículo 7.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN DE CREDITO FISCAL

Resolución General 2799

Decretos Nros. 270/98 y 1207/06. Promoción y fomento del desarrollo científico y tecnológico. Aplicación de certificados electrónicos de crédito fiscal. Su implementación.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-208-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 23.877 se sancionó con el objeto de mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y los hechos innovadores que promuevan un mayor bienestar de la Nación.

Que el Decreto Nº 270 del 11 de marzo de 1998, reglamentó el régimen de crédito fiscal dispuesto por el inciso b) del Artículo 9º de la Ley Nº 23.877, disponiendo la asignación de Certificados de Crédito Fiscal a los sujetos interesados que cumplan con las condiciones y requisitos determinados en el mismo.

Que la Resolución General Nº 1287 estableció las formalidades y condiciones que deben cumplirse para la utilización de los certificados aludidos en el considerando precedente, a los fines de la cancelación de obligaciones impositivas.

Que el Decreto Nº 1207 del 12 de septiembre de 2006, complementó el marco reglamentario del citado inciso b) del Artículo 9º de la Ley Nº 23.877, referente al otorgamiento de crédito fiscal como instrumento de promoción, ampliando el alcance del beneficio.

Que mediante la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva instrumentó la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal previstos en los Decretos Nros. 270/98 y 1207/06, bajo la modalidad de bono electrónico.

Que es un objetivo permanente de esta Administración Federal intensificar el uso de herramientas informáticas, destinadas a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como optimizar las funciones de fiscalización y control de los gravámenes a su cargo.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer el procedimiento para la aplicación de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto por la referida resolución ministerial, a efectos del pago de las obligaciones fiscales emergentes del impuesto a las ganancias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 21 del Decreto Nº 270 de fecha 11 de marzo de 1998, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

GENERALIDADES

Artículo 1º — Los sujetos beneficiarios de los Certificados de Crédito Fiscal obtenidos en el marco de los Decretos Nros. 270/98 y 1207/06, emitidos conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 31/10 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a los fines de su utilización deberán cumplir con las respectivas normas reglamentarias, y con los requisitos, condiciones y procedimientos que se establecen mediante esta resolución general.

DEBER DE INFORMACION DE LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

Art. 2º — El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de los organismos competentes que forman parte de esa cartera ministerial, informará a esta Administración Federal la nómina de los certificados fiscales otorgados, con los siguientes datos:

a) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del beneficiario.

b) Tipo de certificado (prefijo identificatorio 102 —Decreto Nº 270/98— o 103 —Decreto Nº 1207/06—, según corresponda).

c) Número de certificado.

d) Monto del certificado.

e) Año de emisión del certificado.

f) Fecha del expediente.

g) Fecha desde (validez).

h) Fecha hasta (validez).

i) Estado (válido).

La información indicada en el párrafo anterior, se confeccionará utilizando el formulario de de-

claración jurada Nº 1400, mediante el programa aplicativo denominado "BONELEC - Versión 1.0", que será transferido a través del sitio "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), y cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo de la presente.

Art. 3º — La presentación del citado formulario Nº 1400 se formalizará mediante transferencia electrónica de datos vía "Internet" a través del aludido sitio "web", con "Clave Fiscal", conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

Como constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa distinto del previsto o archivos defectuosos, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

Art. 4º — Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal, informados de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos precedentes, serán registrados por esta Administración Federal como créditos a favor de los contribuyentes y/o responsables involucrados.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUTACION DE LOS CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

Art. 5º — Los Certificados de Crédito Fiscal registrados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º, podrán aplicarse a la cancelación del impuesto a las ganancias (anticipos y/o saldo de declaración jurada), correspondiente a los ejercicios fiscales cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada se produzca durante el período de vigencia de dichos certificados. El remanente no utilizado dentro del mencionado lapso no podrá trasladarse a los ejercicios fiscales siguientes.

En ningún caso la imputación de los aludidos certificados podrá generar créditos de libre disponibilidad.

Art. 6º — Cuando los Certificados de Crédito Fiscal se imputen a la cancelación de anticipos del impuesto a las ganancias, el saldo no utilizado podrá ser imputado —hasta el límite resultante de la escala dispuesta por el Artículo 19 del Decreto Nº 270/98— para cancelar el saldo de la declaración jurada a la que correspondan aquellos anticipos.

Art. 7º — La afectación de los Certificados de Crédito Fiscal contra el impuesto determinado en la declaración jurada, en las condiciones que establece esta resolución general, deberá efectuarse con carácter previo a la presentación de dicha declaración jurada, haciéndolo constar en la misma.

El monto computable se calculará sobre la base del impuesto determinado sin considerar otros conceptos que, como pagos a cuenta, pudieren corresponder (retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta, etc.) y se aplicará antes que el resto de los conceptos señalados.

Art. 8º — En caso que el monto de los certificados o de las fracciones de los mismos, utilizado para cancelar los anticipos, resulte superior al límite previsto en el Artículo 19 del Decreto Nº 270/98 para el impuesto determinado en el respectivo período fiscal, corresponderán intereses resarcitorios por la diferencia imputada en exceso, calculados desde la fecha de vencimiento de cada anticipo hasta la fecha de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada.

Asimismo, en la declaración jurada del respectivo período fiscal sólo serán computables importes en concepto de anticipos, hasta el límite por el cual fuere admisible efectuar tales imputaciones.

En estos supuestos, la suma de los importes de los Certificados de Crédito Fiscal imputados en exceso podrá aplicarse a la cancelación de obligaciones futuras —en concepto de anticipos y/o saldo de declaración jurada del impuesto a las ganancias—, en la medida en que tales obligaciones correspondan a ejercicios fiscales comprendidos en el período de vigencia de dichos certificados.

Art. 9º — Los contribuyentes y/o responsables, a fin de efectuar la consulta o imputación de los certificados fiscales electrónicos, deberán ingresar al servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales", disponible en el sitio "web" del Organismo (http://www.afip.gob.ar), utilizando la "Clave Fiscal" habilitada, como mínimo, con Nivel de Seguridad 2, obtenida en los términos de la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 10. — La imputación de los certificados fiscales se realizará mediante el servicio "web" aludido en el artículo anterior, seleccionando el bono fiscal a aplicar de la nómina de bonos pendientes de imputación —en forma total o parcial—, e ingresando los datos y el importe de la obligación a cancelar.

Al finalizar el procedimiento, se registrarán las imputaciones en las cuentas del contribuyente y/o responsable y se emitirá un comprobante que oficiará como constancia de la operación efectuada.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — Los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en forma cartular por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en los términos del Decreto Nº 270/98, serán aplicados a la cancelación de las obligaciones fiscales mediante el procedimiento reglado por la Resolución General Nº 1287.

Art. 12. — Cuando esta Administración Federal detecte —como consecuencia de acciones de verificación y fiscalización— posibles incumplimientos al régimen instaurado por la Ley Nº 23.877, reglamentada por los Decretos Nros. 270/98 y 1207/06 por parte de los sujetos beneficiarios del régimen de incentivo, procederá a informar de tal situación a la autoridad de aplicación respectiva.

Asimismo, este Organismo podrá realizar acciones de control respecto de los resultados tributarios que surjan como consecuencia de la operatoria con los Certificados de Crédito Fiscal exteriorizada.

Art. 13. — Apruébanse el programa aplicativo denominado "BONELEC - Versión 1.0", el formulario de declaración jurada F. 1400 y el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 14. — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2799

SISTEMA "BONELEC - Versión 1.0"
CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y
ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

Este programa aplicativo será utilizado por los organismos externos a efectos de informar a esta Administración Federal la emisión electrónica de bonos y certificados fiscales que constituyan un crédito a favor de los contribuyentes y/o responsables, quienes lo aplicarán a la cancelación de sus obligaciones impositivas y/o aduaneras.

Los datos identificatorios de cada organismo deben encontrarse cargados en el "S.I.Ap. —Sistema Integrado de Aplicaciones— Versión 3.1 - Release 2" y al acceder al programa, se ingresará la información a remitir.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del organismo informante.

1. Descripción general del sistema

La función principal del sistema es generar una declaración jurada conteniendo toda la información referente a la emisión electrónica de bonos y certificados fiscales, para su posterior transmisión a esta Administración Federal.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC con Procesador de 500 MHz o superior.

2.2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.

2.3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb o superior.

2.4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. (disponibles para la instalación).

2.5. "Windows 98" o NT o superior.

2.6. Instalación previa del "S.I.Ap - Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1 Release 2".

3. Metodología general para la confección de la declaración jurada

La confección de la declaración jurada se efectúa cubriendo para cada bono y certificado emitido, todos los campos identificados en las respectivas pantallas, teniendo en cuenta las validaciones y formatos allí expuestos.

La aplicación estructura el trabajo en dos etapas:

a) "Detalle de bonos electrónicos", y

b) "generación del archivo e impresión del formulario".

4. Detalle de Bonos Electrónicos:

Comprende la pantalla de ingreso de todos datos relacionados con cada bono o certificado, necesarios para que el sistema efectúe todas las validaciones, traslados de datos y posteriormente muestre la declaración jurada informativa resultante.

Los datos a informar son:

a) CUIT del beneficiario.

b) Año de emisión.

c) Tipo.

d) Nº de certificado.

e) Monto aprobado (en pesos).

f) Fecha de expediente.

g) Fecha desde (validez).

h) Fecha hasta (validez).

i) Estado (válido).

Dicho ingreso puede efectuarse de forma manual o a través de la importación de datos de acuerdo con las indicaciones obrantes en la "Ayuda" del sistema.

5. Generación del archivo e impresión del formulario

Una vez finalizada la carga, desde la pantalla "Datos de la Declaración Jurada" y mediante la opción allí indicada, se deberá proceder a generar el archivo de declaración jurada para su posterior remisión por transferencia electrónica de datos a esta Administración Federal.

Utilizando la misma opción se puede imprimir el formulario de declaración jurada Nº 1400, conteniendo el resumen de la información cargada.

NOTA: Se deberán considerar las instrucciones que el sistema brinda en la "Ayuda" del programa aplicativo, a la que se accede con la tecla de función F1.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 2800

Aportes de trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. Nuevos importes. Su implementación.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15236-33-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.417 estableció la movilidad de las prestaciones correspondientes al Régimen Previsional Público —actual Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), según Ley Nº 26.425—, otorgadas en virtud de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, de regímenes generales anteriores a la misma, de regímenes especiales derogados o por las ex cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación.

Que asimismo, dispuso que tanto las citadas prestaciones como las rentas de referencia previstas en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones para el cálculo de los aportes de los trabajadores autónomos, se ajustarán semestralmente mediante la aplicación del índice de movilidad establecido por el Artículo 32 de la referida ley, elaborado y aprobado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Que a través de la Resolución Nº 6 del 25 de febrero de 2009 la Secretaría de Seguridad Social (SSS) dictó las normas reglamentarias de la Ley Nº 26.417, definiendo las fechas en que serán de aplicación sus disposiciones, así como los alcances de la movilidad prevista para el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Que mediante la Resolución Nº 130 del 23 de febrero de 2010, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) fijó el valor de la movilidad, prevista en el Artículo 32 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, en OCHO CON VEINTIUNO POR CIENTO (8,21%) para ser aplicado a los beneficios previsionales devengados al mes de febrero de 2010 y determinó el haber mínimo en OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 895,15) con vigencia a partir del mes de marzo de 2010.

Que, a su vez, estableció las bases imponibles mínima y máxima dispuestas por el primer párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, en las sumas de TRESCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 311,36) y DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 10.119,08) respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2010.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde adecuar las normas referidas a la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, así como al ingreso de los aportes de los trabajadores autónomos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los valores de las rentas de referencia a que se refiere el Artículo 8º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, a partir de la obligación mensual correspondiente al período devengado marzo de 2010 —con vencimiento en el mes de abril de 2010— y siguientes, son los que se indican a continuación:

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	518,93
II	726,49
III	1037,85
IV	1660,56
V	2283,28

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2217, su modificatoria y sus complementarias, en la forma que seguidamente se indica:

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19, la expresión "TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.452,76)" por la expresión "TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 3.736,23)".

b) Sustitúyese en el inciso a) del Artículo 20, la expresión "TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.452,76)" por la expresión "TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 3.736,23)".

c) Sustitúyese el Artículo 28, por el siguiente:

"ARTICULO 28.- El ingreso del aporte personal correspondiente al período devengado marzo de 2010 y siguientes, se efectuará atendiendo a las categorías de revista e importes que se indican en el Anexo III de la presente."

d) Sustitúyese el Anexo III, por el que se consigna como Anexo I de la presente.

Art. 3º — Los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), previstos en el Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, aplicables a partir del período devengado marzo de 2010, son los siguientes:

a) Límite mínimo: TRESCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 311,36).

b) Límite máximo: DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 10.119,08), conforme se indica —para cada caso— en el Anexo II de la presente.

Art. 4º — A fin de compatibilizar los nuevos valores de las categorías del régimen de trabajadores autónomos con los anteriormente vigentes, se disponen en el Anexo III de la presente las rentas de referencia y el monto de los aportes que se corresponden con los expresados en Módulos Previsionales (MOPRE), de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 27/07 de la Secretaría de Seguridad Social.

Art. 5º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2800

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2217

CATEGORIAS MINIMAS DE REVISTA E IMPORTES

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	166,06
II	232,47
III	332,11
IV	531,38
V	730,64

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	181,63
II' (II prima)	254,27
III' (III prima)	363,25
IV' (IV prima)	581,20
V' (V prima)	799,14

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	166,06

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	166,06

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	140,11

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto en la Ley Nº 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	57,08

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2800

Conceptos	Bases Imponibles Máximas Desde 1/03/10
Aportes al: Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley Nº 24.241 y sus modificaciones. (*) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Ley Nº 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley Nº 23.660 y sus modificaciones. Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley Nº 23.661 y sus modificaciones.	$ 10.119,08
Cuotas Ley Riesgos del Trabajo, Ley Nº 24.557 y sus modificaciones.	$ 10.119,08
Contribuciones al: Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley Nº 24.241 y sus modificaciones. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Nº 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley Nº 23.660 y sus modificaciones. Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley Nº 23.661 y sus modificaciones. Fondo Nacional de Empleo, Ley Nº 24.013 y sus modificaciones. Régimen de Asignaciones Familiares, Ley Nº 24.714 y sus modificaciones.	Sin Limite Máximo

(*) En el caso de los regímenes especiales establecidos en las Leyes Nº 24.016, Nº 24.018, Nº 22.731 y Nº 22.929 y los Decretos Nº 137/05 y Nº 160/05, el cálculo de los aportes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) se efectuará sin considerar el límite máximo para su base imponible.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2800

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Compatibilización según Resolución Nº 6/09 (SSS) y Resolución Nº 65/09 (ANSeS). Rentas de referencia en pesos	Importes de las categorías vigentes hasta febrero de 2007 en pesos
A	404,76	129,52
B	496,87	158,99
B'	496,87	173,90
C	664,21	212,54
C'	664,21	232,47
D	993,73	318,00
D'	993,73	347,81
E	1659,25	530,96
E'	1659,25	580,73
F	2320,88	742,68
G	3317,21	1061,50
G'	3317,21	1161,02
H	4977,77	1592,88
I	6227,08	1992,66
J	6227,08	1992,66

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Compatibilización según Resolución Nº 6/09 (SSS) y Resolución Nº 130/10 (ANSeS). Rentas de referencia en pesos	Importe de la categoría vigente hasta febrero de 2007 en pesos
A	404,76	109,28

C) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Compatibilización según Resolución Nº 6/09 (SSS) y Resolución Nº 130/10 (ANSeS). Rentas de referencia en pesos	Importe de la categoría vigente hasta febrero de 2007 en pesos
A	404,76	44,52

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Conjunta 44/2010

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 22/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0012002/2010 del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 628/09, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar SIETE (7) cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA	
DIRECCION DE INFORMATICA	II
DIRECCION DE SUMARIOS	III
DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	III
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	I
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	II
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	I
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	I

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 365/2010

11/2/2010

ARTICULO 1º — Categorízase al “INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN S.R.L”, C.U.I.T. Nº 33-62519795-9, con domicilio legal en la calle Cabrera 3371, Código Postal 1186, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Carlos Calvo 3893/95, Código Postal 1230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Categoría Definitiva “A” en las modalidades prestacionales de Educación Inicial con Integración; Educación General Básica con Integración y Formación Laboral.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención blindada por el citado establecimiento bajo la Categoría “A” a las modalidades prestacionales Educación Inicial con Integración, con un cupo para dieciocho (18) asistidos en Jornada Simple; Educación General Básica con Integración, con un cupo para veintiocho (28) asistidos en Jornada Simple y Doble; y Formación Laboral, con un cupo para cuarenta y ocho (48) asistidos en Jornada Simple y Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase al “INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN S.R.L”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, al “INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN S.R.L”, C.U.I.T. Nº 33-62519795-9, con domicilio legal en la calle Cabrera 3371, Código Postal 1186, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Carlos Calvo 3893/95, Código Postal 1230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 5º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD al “INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN S.R.L”, C.U.I.T. Nº 33-62519795-9, con domicilio legal en la calle Cabrera 3371, Código Postal 1186, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Carlos Calvo 3893/95, Código Postal 1230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Estimulación Temprana.

ARTICULO 6º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Acordada 5/2010

Tabla de distancias entre la Capital Federal y los asientos federales.

Expediente Nº 789/2009

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil diez, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que mediante acordada Nº 50/86 este Tribunal estableció que, en la ampliación de los plazos para interponer las quejas —art. 282 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación—, la distancia que se tendrá en cuenta —según lo dispuesto por el art. 158 del mismo texto— será la más larga que resulte de la comparación entre las medidas por vía férrea y por ruta terrestre.

II) Que esa última norma prevé que los plazos se extenderán a razón de un (1) día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100).

III) Que en algunas publicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, efectuadas por editoriales de amplia difusión, aparece la referida acordada acompañada por una tabla de distancias entre la Capital Federal y los asientos federales.

En dicha tabla hay una columna que dice "días" y allí figura el número que resulta de la suma entre los cinco (5) días de plazo que el mencionado código establece para interponer la queja y la cantidad de días que —por aplicación del art. 158 de esa norma— corresponde extender en razón de la distancia, según la ciudad o localidad de que se trate.

IV) Que desde la fecha del dictado de la citada acordada —del 2 de diciembre de 1986— hasta el presente, fueron habilitados muchos tribunales federales en distintos puntos del país que no están incluidos en la tabla en cuestión; además, se advirtieron en ella algunos datos inexactos que, indudablemente, podrían inducir a error a los interesados respecto del tiempo que disponen para interponer las quejas ante el Tribunal.

V) Que con el fin de otorgarles certidumbre a los litigantes, esta Corte considera conveniente publicar oficialmente la tabla actualizada sobre el recorrido existente —por vía férrea y por ruta terrestre— entre la Capital Federal y los asientos federales.

VI) Que sobre la base de los informes suministrados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y por la Dirección Nacional de Vialidad, se confeccionó la tabla de distancias respectiva en la que figuran dos columnas; la primera con el detalle de la cantidad de días en que quedan ampliados los plazos, con arreglo a lo dispuesto por el art. 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y —en la segunda— la cantidad total de días que disponen los peticionarios para recurrir en queja ante el Tribunal, según la ciudad o localidad de que se trate.

VII) Que, por fin, en atención a que del cotejo de la actual planilla con la nueva surge en un caso que el plazo se reduce (vgr. Mar del Plata), cabe precisar que la presente acordada quedará vigente a los quince (15) días de publicada en el Boletín Oficial, a efectos de aplicarla a los recursos de queja contra autos denegatorios de recursos extraordinarios federales notificados con posterioridad a su entrada en vigencia.

Por ello,

ACORDARON:

1º— Disponer la publicación de la tabla de distancias, que por vía férrea y ruta terrestre existe entre la Capital Federal y los asientos federales, que obra como anexo de la presente.

2º— Establecer que esta acordada entrará en vigencia a los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase a todas las cámaras federales de apelaciones del interior del país, publicase en el Boletín Oficial, en la página web del Tribunal y en la página www.cij.gov.ar, y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Elena I. Highton de Nolasco. — Juan C. Maqueda. — Enrique S. Petracchi. — Carmen M. Argibay. — Carlos S. Fayt. — Alfredo J. Kraut.

Tabla de distancias en kilómetros entre la Capital Federal y los asientos federales del interior del país:

Ciudad/localidad	ruta	vía férrea	art. 158 C.P.C.C.	plazo queja y 158 CPCC
Junín	266	252,6	1 día	6 días
Mar del Plata	411	399,4	2 días	7 días
Azul	305	288,5	2 días	7 días
Dolores	216	203,7	1 día	6 días
Necochea	508	494,8	3 días	8 días
Bahía Blanca	675,5	640,3	3 días	8 días
Santa Rosa	607	605	3 días	8 días
Mendoza	1078	1063	5 días	10 días
San Juan	1136	1219,4	6 días	11 días
San Rafael	993	1156	6 días	11 días
San Luis	820	790	4 días	9 días
General Roca	1101,8	1150,5	6 días	11 días
Bariloche	1576,1	1741	9 días	14 días
Zapala	1344,8	1381,5	7 días	12 días
Neuquén	1162,2	1194,1	6 días	11 días
Viedma	960,9	921,7	5 días	10 días
Paraná	501,1	546	3 días	8 días
Concep.Uruguay	302	394	2 días	7 días
Rosario	307	304	2 días	7 días
Santa Fe	468,2	480,3	2 días	7 días
San Nicolás	242	238,9	1 día	6 días
Resistencia	949	1446	7 días	12 días
Formosa	1112	2501	13 días	18 días
Reconquista	782,4	788	4 días	9 días
Roque Sáenz Peña	1116	1281,2	6 días	11 días
Corrientes	926	1023	5 días	10 días
Paso de los Libres	679	752	4 días	9 días
Posadas	1006,6	1101	6 días	11 días
Eldorado	1190	-	6 días	11 días
Córdoba	703,9	723,8	4 días	9 días
La Rioja	1138	1212,4	6 días	11 días
Bell Ville	496	496	2 días	7 días
Río Cuarto	620,4	640,2	3 días	8 días
Mercedes	95,5	111	1 día	6 días
Tucumán	1232,5	1267	6 días	11 días
Catamarca	1138,4	1365	7 días	12 días
Sgo. del Estero	1070,6	-	5 días	10 días
Salta	1496	1619	8 días	13 días
Jujuy	1534,1	1642	8 días	13 días
S.Ramón Nva. Orán	1680,6	1822	9 días	14 días
Cdoro. Rivadavia	1834,9	-	9 días	14 días
Rawson	1477,2	-	7 días	12 días
Río Gallegos	2618,1	-	13 días	18 días
Ushuaia	3104	-	16 días	21 días
Río Grande	3164,5	-	16 días	21 días

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

UNA CAMIONETA PEUGEOT PARTNER FURGON 1.9 PCL DIESEL COMFORT MOD. 2003

SUBASTA: el próximo **7 de abril**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del día **29 de marzo** en: Rectorado Camino de Cintura Km. 2, Lavallol, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600, int. 3669/8538 - FAX 4322-1694.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

Valor del catálogo $ 1.00 (IVA incluido). **R.79371**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 29/3/2010 N° 29744/10 v. 29/3/2010

AVISOS OFICIALES
Nuevos

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 27/2010

Bs. As., 18/3/2010

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, el Decreto Nº 1654 del 27 de diciembre de 2005, la Resolución del Directorio Nº 24 del 14 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, en su Capítulo II, Artículo 14 crea la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) como entidad autárquica, en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Artículo 15 de la referida Ley determina, entre otras cosas, que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR aprobará su estructura orgánica, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Resolución del Directorio Nº 24/07 se aprobó la actual estructura orgánica de la ARN.

Que el Gobierno Nacional ha determinado que el desarrollo y mantenimiento de la opción nuclear en la generación de energía y en otras aplicaciones es de gran importancia estratégica para el país, retomando políticas de largo plazo al establecer el relanzamiento del Plan Estratégico del Sector Nuclear.

Que a fin de encarar y llevar adelante el esfuerzo regulatorio que significa controlar y fiscalizar todas las actividades derivadas del relanzamiento del mencionado Plan, es necesario que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR adecue sus prioridades, recursos y operatoria, así como también encare la modificación de algunos aspectos de su estructura para facilitar su accionar.

Que la intensidad del esfuerzo regulatorio y su especificidad, a fin de cumplimentar los objetivos, está absolutamente ligado con los recursos humanos de la institución y en tal sentido es necesario adecuar la respuesta de ese Sector, conteste a la magnitud del desafío en el área de la administración y desarrollo de los recursos humanos.

Que las nuevas exigencias que se dan en el control y licenciamiento en el área de los reactores nucleares de potencia, también hace necesario adecuar la respuesta de dicho sector a fin de garantizarle a la sociedad, en forma eficaz, eficiente y con un alto grado de capacidad técnica la seguridad radiológica y nuclear de esas instalaciones.

Que los continuos cambios en el contexto político mundial y la reactivación a nivel global de la generación de energía eléctrica de origen nuclear han llevado a la comunidad internacional a una revisión crítica de los fundamentos, alcances y medidas de los diferentes regímenes regulatorios, tanto en sus aspectos científicos y técnicos específicos como en los jurídicos y políticos.

Que por lo antedicho, la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR en su carácter de asesor del Poder Ejecutivo Nacional en políticas regulatorias y como brazo ejecutor de las mismas, necesita contar con una estructura que facilite las decisiones del Directorio mediante el aporte del análisis previo a un alto nivel de los temas y las propuestas en materia científico-técnica, de estrategias políticas, jurídicas y cursos de acción y además contribuya a su implementación.

Que las tareas que se desarrollan en esa línea de definición científico-técnica, de estrategias políticas y marcos jurídicos forman el basamento y enmarcan el resto de las competencias temáticas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y por lo tanto constituyen áreas esenciales del accionar regulatorio y muestra además, que las tareas ejercidas por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR garantizan una actividad nuclear nacional segura y acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

Que, por todo lo antedicho, el Directorio de esta Institución en su reunión del día 29 de diciembre de 2009 (Acta Nº 6) determinó modificaciones a introducir en la estructura orgánica y decidió remitirla a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para la intervención correspondiente.

Que la escalada en la aparición de nuevas tareas y la intensidad y especificidad de las mismas, así como la magnitud de los medios y recursos humanos a gestionar, hacen necesario efectuar una nueva apertura —los Departamentos— a ser agregada a la actual configuración que abarca Unidades, Gerencias y Subgerencias, a fin de mejorar la gestión y los procesos de toma de decisiones tal que le permita llevar adelante sus cometidos en forma optimizada desde el punto de vista institucional, científico-técnico, político y jurídico, ajustada además, a criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia.

Que la mencionada modificación deja sin efecto, entre otros, las actuales Subgerencias de: Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y Control de Reactores Nucleares y en su lugar crea las Gerencias de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y Licenciamiento y Control de Reactores Nucleares, respectivamente, abarcando todas ellas nuevas Subgerencias y Departamentos, mostrados en los anexos a la presente Resolución, áreas en donde han impactado sustancialmente las nuevas actividades regulatorias y por ello se ha considerado más adecuado que las mismas sean calificadas como Gerencias a los fines de contar con aperturas de segundo y tercer nivel para dotar de mayor eficiencia a dichos sectores, indispensables para el desarrollo de todas las actividades de este Organismo.

Que la nueva estructura prevista no modifica la dotación de cargos de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR resolvió aprobar, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 15 de la Ley Nº 24.804, su estructura organizativa.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese la estructura organizativa de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo autárquico en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria, Acciones y Cargos —Planta Permanente— que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución del Directorio Nº 24 de fecha 14 de marzo de 2007.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la GERENCIA RECURSOS HUMANOS, a la UNIDAD PLANIFICACION Y PROSPECTIVA y a la SECRETARIA GENERAL. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I

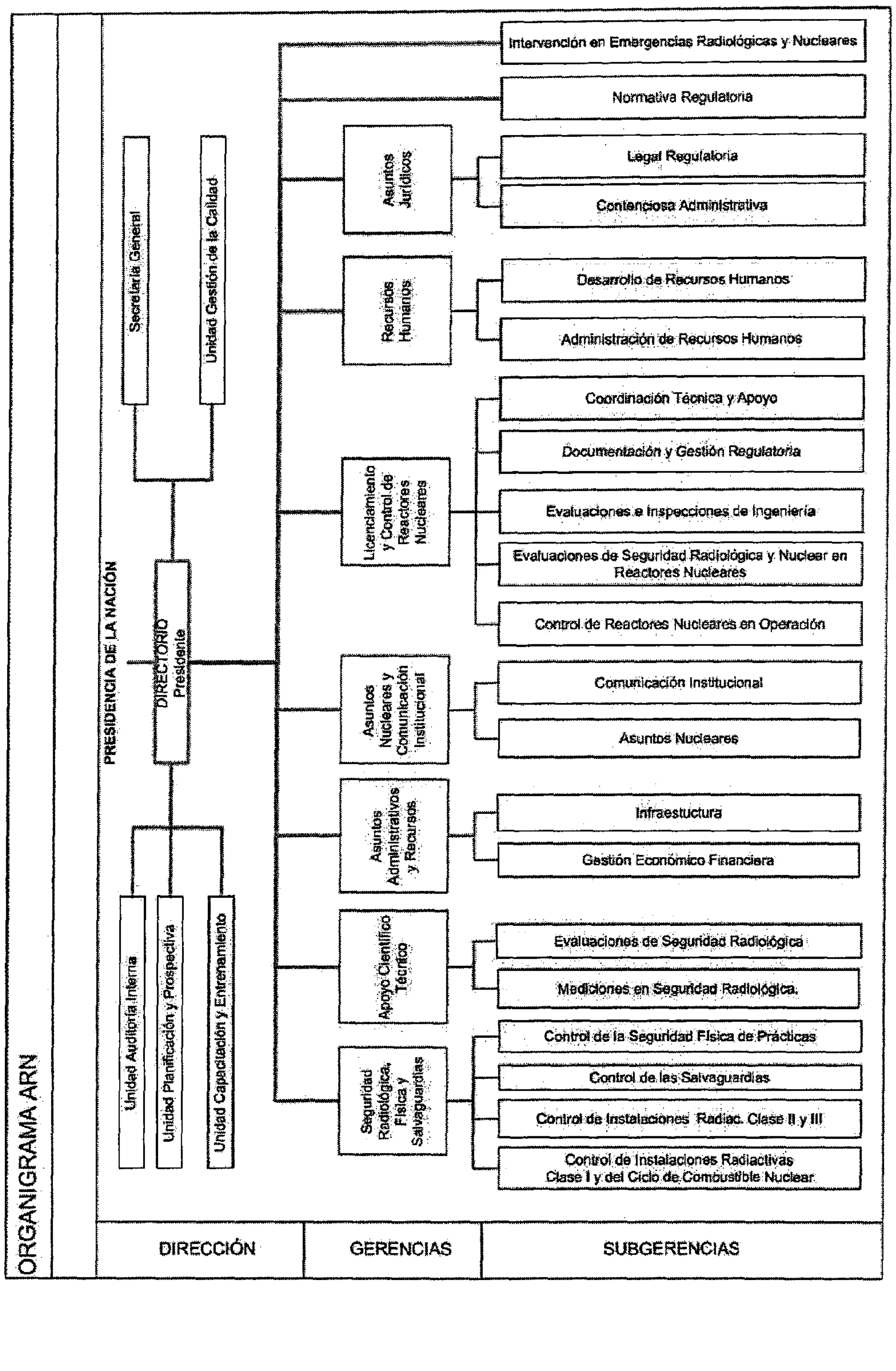

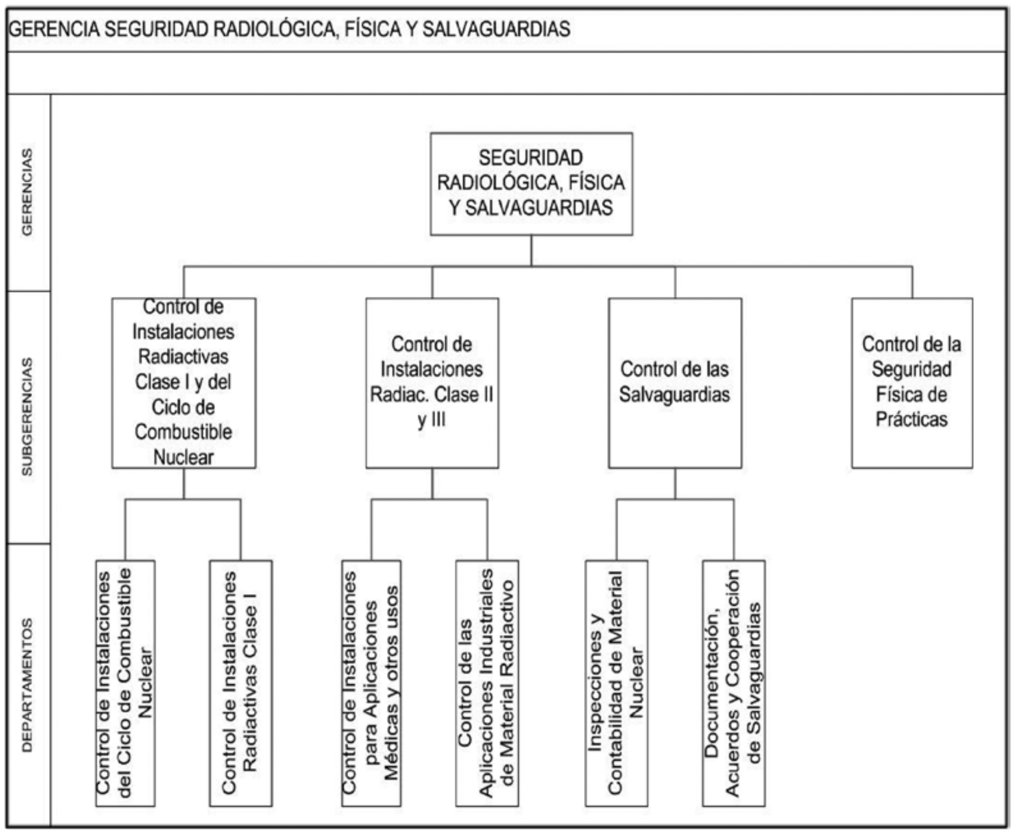

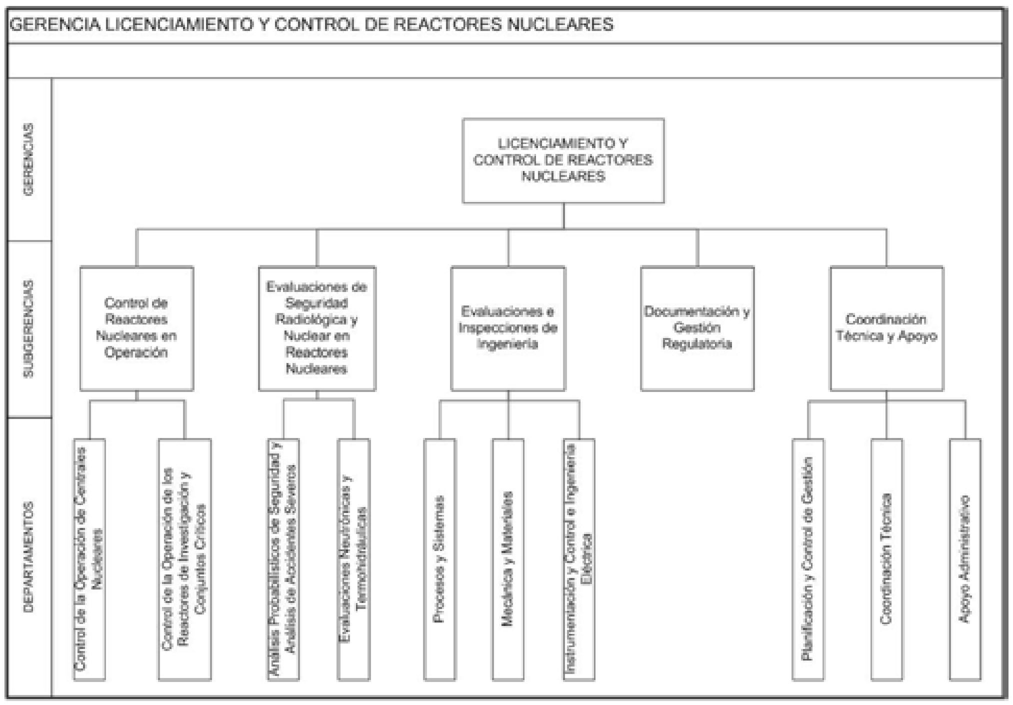

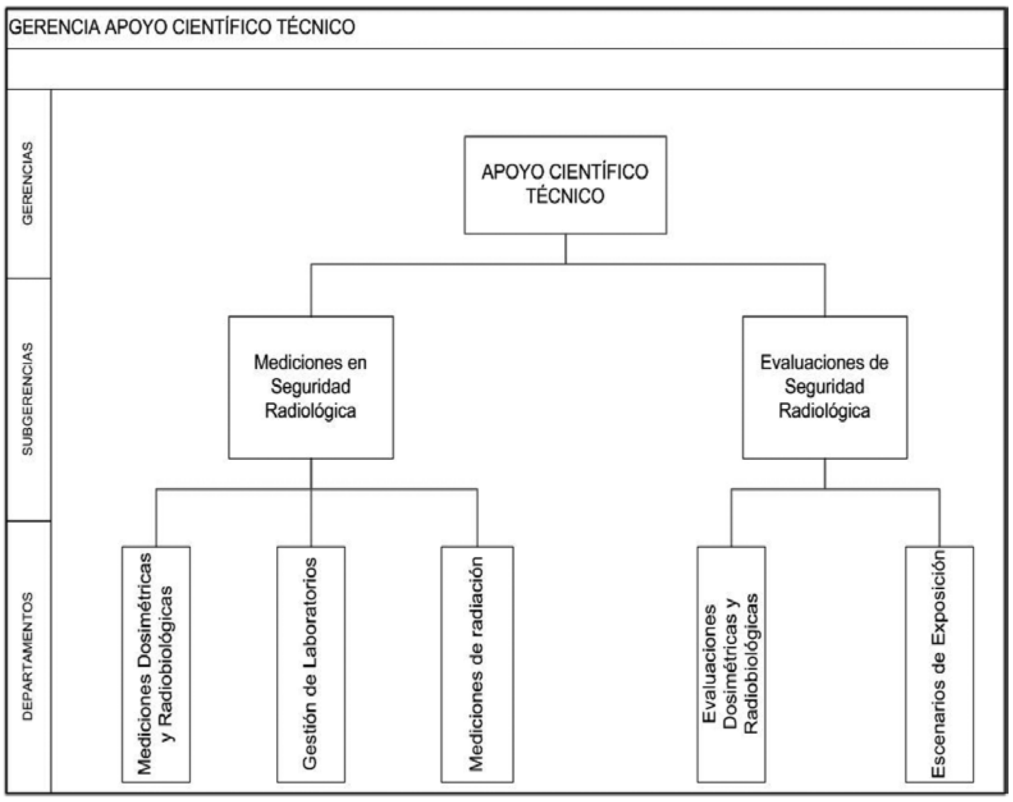

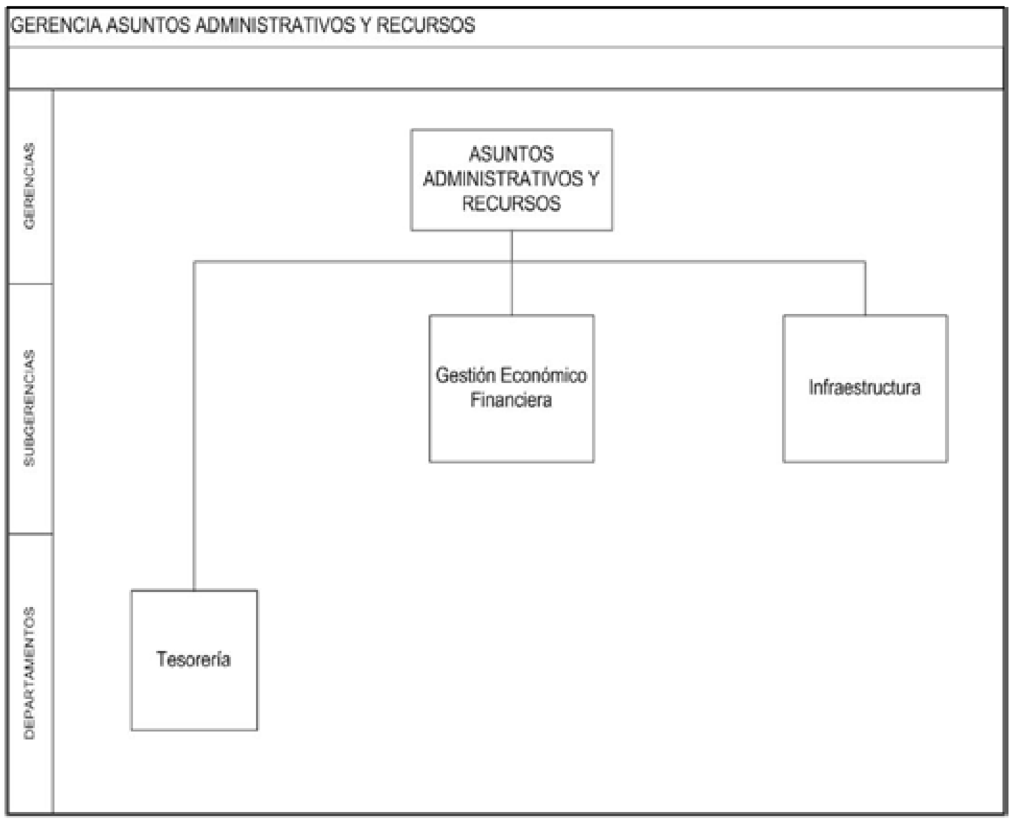

ANEXO II

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Efectuar los exámenes y evaluaciones de las actividades que realiza la ARN, en función de lo dispuesto por la Ley Nº 24.156, sus reglamentaciones y modificaciones, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

Acciones:

Elaborar el planeamiento general de la Auditoría Interna a desarrollarse en la ARN, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental de la Presidencia de la Nación aplicando el modelo de control integral e integrado. Elaborar el Plan Anual de Auditoría y remitirlo a la Sindicatura General de la Nación para su análisis y aprobación final.

Evaluar si se están llevando a cabo exclusivamente aquellos programas o actividades legalmente autorizados y verificar si se efectúan evaluaciones competentes y válidas en los niveles apropiados acerca del impacto o efecto logrado por los programas y actividades.

Analizar si la ARN y sus autoridades controlan y evalúan la calidad de los servicios que presta, así como el grado de satisfacción de los usuarios, y el impacto de su gestión. Verificar si los objetivos y metas fijadas han sido logrados de forma económica y eficiente.

Evaluar si los recursos (financieros, materiales, humanos, etc.) se adquieren, protegen y emplean de manera económica y eficiente, verificando si se respetan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las operaciones, así como los planes, políticas, normas y procedimientos establecidos.

Realizar Auditorías de gestión y producir informes sobre las actividades desarrolladas, formulando las recomendaciones u observaciones que correspondan y llevando a cabo el seguimiento de las mismas; comprobando además, si el organismo y sus miembros integrantes cumplieron adecuadamente con sus deberes y responsabilidades, en el sentido que les han sido asignados, y rinden cuenta de los resultados de su gestión.

Participar en la definición de las normas y procedimientos tendientes a establecer, en acuerdo con el Directorio de la ARN, el sistema de control interno, y posteriormente efectuar su seguimiento.

UNIDAD PLANIFICACION Y PROSPECTIVA

Responsabilidades Primarias:

Planificar las acciones de la ARN, materializarlas en un Plan de Trabajo y Presupuesto anual y realizar el control de gestión correspondiente.

Realizar el análisis situacional general de la evolución de la ARN a fin de contribuir al plan estratégico institucional.

Acciones:

Aplicar las políticas estratégicas del Directorio en la misión encomendada y asesorarlo sobre los planes de trabajo, el presupuesto anual y su distribución de recursos y su control de gestión. Colaborar en la coordinación de la implementación de las mejoras institucionales que se lleven a cabo en la ARN, de acuerdo a la marcha del Plan Estratégico Institucional.

Elaborar y presentar al Directorio, para su discusión y aprobación, antes del inicio de cada ejercicio, el Plan de Trabajo y Presupuesto anual con las tareas y asignaciones de los recursos correspondientes; efectuar su control de gestión.

Colaborar en la carga de los proyectos de inversión en el Plan de Inversión Pública para el trienio siguiente. Colaborar en el análisis y adecuación del Presupuesto de la ARN a los techos presupuestarios recibidos y con el eventual pedido de sobretechos presupuestarios.

Adecuar el Plan de Trabajo y Presupuesto de acuerdo a la Actualización del Plan Estratégico Institucional y posibles cambios de Políticas que el Directorio indique.

Realizar el control de gestión sobre las áreas claves definidas por el Directorio de acuerdo al plan estratégico e informarle periódicamente sobre el estado y grado de avance de las Actividades y Proyectos de la institución.

Verificar si los gastos que realiza cada actividad presupuestaria están contenidos en el Presupuesto aprobado y elaborar informes sobre el cumplimiento trimestral y anual de gasto y metas de las distintas Actividades y Proyectos.

Colaborar con el desarrollo de indicadores y con la recolección y realización de las veedurías de gestión de las distintas Actividades y Proyectos, y utilizar dicha información para elaborar los informes semestrales que se elevan al Directorio.

Analizar la tendencia mundial en temas de desarrollo institucional, seguridad radiológica y nuclear, de garantías de no proliferación y seguridad física, en coordinación con los sectores específicos.

UNIDAD GESTION DE LA CALIDAD

Responsabilidad Primaria:

Gestionar el Sistema de Calidad de la ARN, en búsqueda de la mejora continua, la satisfacción de los clientes internos y de los grupos de interés con los que interactúa la Institución.

Acciones:

Efectuar el control centralizado de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad de la ARN realizando el análisis de datos que facilitan la mejora continua de las actividades.

Realizar e implementar el programa anual de auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad y llevar los registros correspondientes.

Facilitar y sostener la mejora continua, desde el punto de la Calidad, de todas las actividades de la ARN, de acuerdo a las necesidades estratégicas y a la evolución de los estándares internacionales.

Garantizar, con la participación activa de los responsables de los sectores de la ARN, la creación y mantenimiento de eventuales subsistemas de gestión de la calidad y colaborar en el control de la documentación de los mismos.

Colaborar con los responsables de los distintos sectores de la ARN en la elaboración, revisión y aprobación de los documentos del sistema; publicar y comunicar los procedimientos vigentes y aquéllos dados de baja.

Recopilar y analizar datos provenientes del seguimiento y medición de los procesos y productos, hallazgos de Auditorías, acciones correctivas y preventivas, oportunidades de mejora y otros datos pertinentes, manteniendo los indicadores correspondientes. Controlar los registros del sector.

Participar, en coordinación con los sectores específicos, en la ejecución de Auditorías regulatorias e inspecciones de calidad sobre las áreas pertinentes de los sectores regulados.

SECRETARIA GENERAL

Responsabilidades Primarias:

Asistir al Presidente del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear en las tareas ejecutivas que fuere menester. Asistir al Directorio y coordinar las directivas impartidas por el mismo.

Conducir, coordinar y/o facilitar las interacciones de las distintas áreas de la ARN, a los efectos que el organismo lleve adecuadamente a cabo las funciones asignadas por ley.

Acciones:

Proveer la asistencia, información y asesoramiento al Presidente del Directorio en las tareas ejecutivas y coordinar las tareas técnicas de los distintos sectores.

Conducir, coordinar y/o facilitar el tratamiento de los temas técnicos de las Gerencias, Subgerencias, Departamentos y Sectores, a efectos optimizar la ejecución de las tareas encomendadas y de mantener informados al Presidente del Directorio y a los Directores acerca de la marcha de las mismas.

Citar, a solicitud del Presidente del Directorio, a las Reuniones de Directorio y las Reuniones informativas a los Directores; elaborar las agendas correspondientes y coordinar la realización de las mismas. Asistir y redactar las actas de las Reuniones de Directorio.

Centralizar con los diferentes sectores el análisis y evaluación de la información operativa necesaria para que el Directorio cuente con todos los elementos para la toma de decisiones.

Informar a las Gerencias, Subgerencias, Departamentos y Sectores las decisiones y la política institucional que fije el Directorio.

UNIDAD CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

Responsabilidades Primarias:

Gestionar cursos de capacitación y entrenamiento, relacionados con las funciones específicas de la ARN, con el fin de satisfacer las demandas estratégicas de capacitación y entrenamiento de la institución y su correlato plasmado en cada Plan Anual de Capacitación y Entrenamiento.

Proponer al Directorio estrategias y cursos de acción para la capacitación y entrenamiento del personal en temas relacionados con las funciones específicas de la ARN y asegurar la Gestión del Conocimiento institucional.

Acciones:

Gestionar y supervisar la realización del curso regular de post-Grado en Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación, del Curso regular de Post-grado en Seguridad Nuclear y el Curso de Protección Radiológica a nivel Técnico de la ARN.

Desarrollar las actividades y cumplir las obligaciones de la ARN como sede del Centro Regional de Capacitación del OIEA previstas en “Acuerdo de Largo plazo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Gobierno de la República Argentina para prestar apoyo a la Autoridad Regulatoria Nuclear como Centro de Capacitación Regional en América Latina y el Caribe para la Seguridad Nuclear, Radiológica, del Transporte y de los Desechos Radiactivos”.

Gestionar, a demanda del Directorio, los cursos de capacitación y entrenamiento dirigidos a otras instituciones y grupos de interés, en materias de interés regulatorio, tendientes a fortalecer el accionar de la institución.

Mantener la necesaria interacción con centros de excelencia e instituciones académicas nacionales y extranjeras vinculadas a la capacitación y entrenamiento; en particular, mantener el vínculo con el OIEA en lo concerniente al Centro Regional de Educación y Entrenamiento y a toda otra actividad de educación y gestión del conocimiento en los temas de interés regulatorio.

Implementar programas adecuados de Gestión del Conocimiento Institucional.

Proponer el establecimiento nuevos convenios o la utilización de convenios preexistentes con universidades, centros educativos nacionales y extranjeros y otras instituciones de referencia, en temas de capacitación y entrenamiento de interés regulatorio. Coordinar y supervisar las tratativas para la constitución y dictado conjunto de maestrías en temas afines con el accionar regulatorio.

GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS

Responsabilidades Primarias:

Garantizar las actividades regulatorias para el licenciamiento y control de las instalaciones radiactivas y nucleares —excluidos los reactores nucleares— y el licenciamiento de su personal, contemplando la seguridad radiológica y nuclear, la protección y seguridad física y las salvaguardias de las instalaciones y materiales nucleares y radiactivos no nucleares, incluyendo el transporte seguro de dichos materiales y el control y fiscalización de las importaciones y exportaciones de los mismos.

Verificar el cumplimiento de las licencias, la normativa, los requerimientos y los acuerdos y convenios internacionales vigentes y llevar a cabo las acciones regulatorias que correspondan.

Acciones:

Lograr y mantener un razonable grado de seguridad radiológica y nuclear en instalaciones radiactivas y nucleares —excluidos los reactores nucleares—, de protección y seguridad física y de cumplimiento de las salvaguardias, verificando el cumplimiento de las normas, licencias, requerimientos y los acuerdos internacionales, mediante la realización de inspecciones y evaluaciones de seguridad.

Garantizar el licenciamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, de las prácticas sujetas a control y del personal de las mismas. Emitir las licencias, autorizaciones, permisos y requerimientos que correspondan.

Participar en la evaluación y aprobación de los planes o procedimientos de emergencias radiológicas y nucleares, para hacer frente a situaciones accidentales en las instalaciones y en las prácticas sujetas a control.

Garantizar el cumplimiento de las normas aplicables al transporte seguro de materiales radiactivos y nucleares. Emitir los requerimientos emergentes de las inspecciones, auditorías regulatorias y evaluaciones, instrumentando las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para el control del riesgo radiológico asociado al transporte de materiales radiactivos.

Realizar el análisis, la evaluación y brindar información pertinente en los temas de competencia de la Gerencia a fin de sustentar y promover las directrices de la política institucional del Directorio y coordinar, supervisar y evaluar el desempeño en la ejecución de los procesos afines para el cumplimiento satisfactorio de las funciones de licenciamiento y control.

Participar en las instancias de substanciación de expedientes de sanciones conforme a la investigación de presuntos incumplimiento de las normas regulatorias.

Realizar el seguimiento de los proyectos de cooperación, nacionales e internacionales bajo responsabilidad de la Gerencia, coordinar las actividades relativas a los mismos.

Coordinar con los Consejos Asesores los contenidos de los programas de capacitación acreditados para los permisos personales y facilitar la interacción de los sectores involucrados en el proceso de licenciamiento de personal.

Representar a la ARN en las reuniones internacionales emanadas del cumplimiento de los Acuerdos de Salvaguardias y Protección Física vigentes, en coordinación con la Gerencia de Asuntos Nucleares y Comunicación Institucional.

SUBGERENCIA CONTROL DE LA SEGURIDAD FISICA DE PRACTICAS

Acciones:

Intervenir en las diferentes etapas del proceso de licenciamiento y/o autorización de las instalaciones que usan materiales nucleares y/o materiales radiactivos no nucleares, efectuando las evaluaciones e inspecciones necesarias y el análisis de la documentación mandataria correspondiente.

Controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia de protección y seguridad física en las instalaciones nucleares y radiactivas Clase I, incluyendo el transporte seguro de materiales radiactivos y emitir los requerimientos emergentes de las inspecciones y Auditorías regulatorias, instrumentando las acciones preventivas y correctivas necesarias.

Participar, desde el punto de vista de la Seguridad Física de Prácticas, en los casos de pérdida, desvío, dispersión, extravío o substracciones de materiales nucleares y radiactivos no nucleares en coordinación con los sectores pertinentes correspondientes.

Identificar, coordinar e implementar acciones regulatorias tendientes a la prevención de acciones malevolentes sobre materiales nucleares y radiactivos no nucleares, las instalaciones asociadas y el transporte de dichos materiales.

Participar en acciones conjuntas con organismos nacionales de seguridad, inteligencia, aduanas, etc. y otros organismos internacionales, a fin de contribuir, dentro de las áreas de competencia de la ARN, a la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos no nucleares.

Participar en la capacitación de personal perteneciente a distintos organismos nacionales (aduanas, fuerzas de seguridad, etc.) vinculados con la problemática de la protección y seguridad física y la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos no nucleares en coordinación con los sectores pertinentes de la ARN.

Participar con la Subgerencia Control de Instalaciones Radiactivas Clase II y III en el programa regular de control de la seguridad física para garantizar el cumplimiento de la normativa y documentación mandatoria en las instalaciones que controla esa Subgerencia.

Implementar y ejecutar el programa regular de inspecciones para controlar el cumplimiento de las licencias, la normativa y los requerimientos vigentes en las instalaciones con material nuclear e instalaciones radiactivas relevantes; emitir los requerimientos emergentes de dichas inspecciones, instrumentando las acciones preventivas y/o correctivas necesarias.

SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR

Acciones:

Controlar, mediante evaluaciones e inspecciones, el cumplimiento de las licencias, la normativa y los requerimientos vigentes para las instalaciones radiactivas y nucleares Clase I, excepto los reactores nucleares, y del ciclo de combustible nuclear Clase II y emitir los requerimientos emergentes de las inspecciones, instrumentando las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para el control del riesgo radiológico.

Realizar las evaluaciones de seguridad radiológica necesarias a los fines regulatorios, en particular, las correspondientes al proceso de licenciamiento de las instalaciones bajo control y de su personal.

Participar en la coordinación, fiscalización y evaluación de los planes de emergencia radiológica para hacer frente a situaciones accidentales en las instalaciones bajo control y, en forma preventiva, coordinar la evaluación de la prevención de accidentes de criticidad en las instalaciones del ciclo de combustible nuclear, excepto los reactores nucleares.

DEPARTAMENTO CONTROL DE INSTALACIONES DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR

Acciones:

Controlar la seguridad radiológica y nuclear de las Instalaciones del Ciclo de Combustible Clase I y II, excluyendo los reactores nucleares, verificando el cumplimiento de las licencias, la normativa y los requerimientos vigentes.

Implementar el programa regular de inspecciones para controlar el cumplimiento de las licencias, autorizaciones, normas y los requerimientos vigentes, así como la verificación de los sistemas de protección y seguridad de estas instalaciones.

Propiciar la emisión de los requerimientos emergentes de las inspecciones regulatorias, instrumentando las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para el control del riesgo radiológico y de la seguridad nuclear.

Evaluar la documentación técnica para el licenciamiento de estas instalaciones y su personal. Participar en la elaboración de proyectos de licencias, autorizaciones, así como de normas y otros documentos relativos al accionar regulatorio.

Intervenir en la evaluación de la prevención de accidentes de criticidad en las instalaciones del ciclo de combustible nuclear exceptuando los reactores nucleares.

DEPARTAMENTO CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I

Acciones:

Controlar la seguridad radiológica de las Instalaciones Radiactivas Clase I verificando el cumplimiento de las licencias, la normativa y requerimientos vigentes.

Implementar el programa regular de inspecciones para controlar el cumplimiento de las licencias, autorizaciones, normas y los requerimientos vigentes, así como la verificación de los sistemas de protección y seguridad de estas instalaciones.

Propiciar la emisión de los requerimientos emergentes de las inspecciones regulatorias, instrumentando las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para el control del riesgo radiológico.

Evaluar la documentación técnica para el licenciamiento de estas instalaciones y de su persona, participar en la elaboración de los proyectos de licencias, autorizaciones, así como de normas y otros documentos relativos al accionar regulatorio en estas instalaciones.

SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III

Acciones:

Controlar la seguridad radiológica y física de las instalaciones radiactivas Clase II y III que utilizan material radiactivo en aplicaciones médicas, industriales, de investigación y en otros usos.

Realizar las inspecciones necesarias para verificar que las instalaciones operan de acuerdo a la licencia correspondiente, a la normativa vigente y a los requerimientos establecidos y emitir los requerimientos emergentes de dichas inspecciones y auditorías regulatorias, instrumentando las acciones preventivas y correctivas necesarias para el control del riesgo radiológico.

Efectuar las evaluaciones en seguridad radiactivas Clase II y III y física necesarias conducentes al licenciamiento y control de las instalaciones y de su personal. Emitir las licencias de operación, autorizaciones y Permisos Individuales correspondientes.

Realizar el registro de las instalaciones Clase III, efectuando la aprobación de los Permisos Individuales del personal que se desempeña en esas instalaciones.

Realizar las tareas y registros necesarios para el seguimiento y autorización del proceso de exportación e importación de material nuclear y radiactivo y fuentes de radiación, en coordinación con los sectores pertinentes.

Realizar el seguimiento de las fuentes de radiación que ingresan al país o que se producen en él, desde el momento inicial hasta su eliminación como residuo radiactivo o su reexportación, cubriendo los aspectos necesarios para minimizar el riesgo asociado a su existencia. Conducir el proceso de "fuentes huérfanas" instrumentando las acciones preventivas y correctivas necesarias para el control del riesgo radiológico asociado a esa temática.

Participar en la coordinación, fiscalización y evaluación de los procedimientos de emergencia radiológica para hacer frente a situaciones accidentales en las instalaciones bajo control.

Efectuar la atención de los usuarios individuales e institucionales y gestionar administrativamente toda la documentación que ingresa y egresa en la Subgerencia, en particular, aquélla relacionada con la obtención de permisos individuales e institucionales. Gestionar el archivo activo y pasivo de dicha documentación.

Preparar y efectuar el seguimiento de la información requerida por el CAAR para el tratamiento y aprobación de solicitudes de renovación/emisión de permisos individuales.

DEPARTAMENTO CONTROL DE INSTALACIONES PARA APLICACIONES MEDICAS Y OTROS USOS

Acciones:

Controlar la seguridad radiológica y física de las Instalaciones Clase II y III para uso médico y otras aplicaciones de material radiactivo, verificando el cumplimiento de las licencias, la normativa y requerimientos vigentes.

Evaluar la documentación técnica para el licenciamiento de estas instalaciones e implementar el programa regular de inspecciones para controlar las instalaciones nuevas o en operación que utilizan material radiactivo en estas aplicaciones.

Evaluar los resultados de las inspecciones regulatorias, propiciando la emisión de los requerimientos preventivos y/o correctivos necesarias para el control del riesgo radiológico.

Actualizar la base de datos centralizada para el control de las fechas de vencimiento de las licencias de operación y permisos personales compartiendo dicha información con los sectores pertinentes de la ARN.

Elaborar los contenidos temáticos para el reconocimiento de los cursos de capacitación para la obtención de permisos personales.

DEPARTAMENTO CONTROL DE LAS APLICACIONES INDUSTRIALES DE MATERIAL RADIACTIVO

Acciones:

Controlar la seguridad radiológica y física de las Instalaciones Clase II y III para aplicaciones industriales de material radiactivo, verificando las licencias, la normativa y requerimientos regulatorios vigentes.

Evaluar la documentación técnica para el licenciamiento de las instalaciones que utilizan material radiactivo en aplicaciones industriales e implementar el programa regular de inspecciones para controlar dichas instalaciones nuevas o en operación.

Evaluar los resultados de las inspecciones regulatorias, propiciando la emisión de los requerimientos preventivos y/o correctivos necesarias para el control del riesgo radiológico.

Actualizar la base de datos centralizada para el control de las fechas de vencimiento de las licencias de operación, compartiendo esta información con los sectores pertinentes de la ARN.

Elaborar los contenidos temáticos para el reconocimiento de los cursos de capacitación para la obtención de permisos personales.

SUBGERENCIA CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS

Acciones:

Realizar las evaluaciones e inspecciones de salvaguardias necesarias a los fines regulatorios, controlando el cumplimiento de la normativa nacional y de los acuerdos internacionales vigentes en materia de salvaguardias y garantizando que los materiales nucleares, instalaciones y otros materiales, equipos e información de interés nuclear no sean utilizados con fines no autorizados o desconocidos.

Controlar en todas las instalaciones que operen con material nuclear, materiales, equipo o información de interés nuclear, el cumplimiento de la normativa vigente y lo especificado en las licencias, autorizaciones o cualquier otro requerimiento regulatorio.

Negociar los Acuerdos Complementarios relacionados con la aplicación de las salvaguardias internacionales (Documentos Adjuntos, Arreglos Administrativos, etc.)

Coordinar y fiscalizar las actividades de inspección de las Agencias Internacionales para asegurar que las mismas se desarrollen dentro del marco de los acuerdos y criterios vigentes. Coordinar la convocatoria de inspectores argentinos para efectuar inspecciones regionales de salvaguardias.

Participar en los proyectos de desarrollo y/o cooperación en materia de salvaguardias para lograr una aplicación efectiva y eficiente de las salvaguardias nacionales e internacionales.

Evaluar los resultados de las inspecciones nacionales de salvaguardias para determinar que no se han producido desvíos de materiales nucleares, materiales, equipos e información de interés nuclear hacia usos no autorizados o desconocidos y emitir los requerimientos emergentes de las inspecciones, Auditorías regulatorias o aquellos que surjan de las evaluaciones realizadas. Revisar las técnicas aplicadas en las inspecciones nacionales de salvaguardias para optimizar el esfuerzo de inspección.

Intervenir, mediante evaluaciones e inspecciones, en las diferentes etapas del proceso de licenciamiento o autorización de las instalaciones que utilicen material nuclear.

Entrenar los operadores de instalaciones nucleares para las funciones de salvaguardias.

Participar en los casos de pérdida, desvío, robo, dispersión, extravío o substracción de materiales nucleares sujetos a salvaguardias.

DEPARTAMENTO INSPECCIONES Y CONTABILIDAD DE MATERIAL NUCLEAR

Acciones:

Realizar las inspecciones regulatorias en las instalaciones bajo salvaguardias a fin de determinar que no se han producido desvíos de material nuclear, otros materiales, equipos e información de interés nuclear hacia usos no autorizados o desconocidos.

Fiscalizar las actividades de inspección de las Agencias Internacionales para asegurar que las mismas se desarrollen en el marco de los acuerdos y criterios vigentes.

Programar y realizar las inspecciones y Auditorías nacionales de salvaguardias.

Coordinar con la ABACC el programa de inspecciones internacionales y fiscalizar las actividades efectuadas en las mismas y efectuar las comunicaciones y notificaciones relativas a la implementación de salvaguardias con las instalaciones y con la ABACC/OIEA.

Gestionar y mantener actualizado el Sistema Central de Datos Contables del material nuclear de todas las instalaciones argentinas bajo salvaguardias, evaluar la consistencia de los informes contables recibidos de dichas instalaciones y enviar a la ABACC/OIEA la información consolidada relativa a la contabilidad de materiales nucleares.

Realizar el mantenimiento y calibración de los equipos de medición en el laboratorio de salvaguardias para su utilización en las inspecciones.

Intervenir en el proceso de autorización de las importaciones y exportaciones de materiales nucleares.

DEPARTAMENTO DOCUMENTACION, ACUERDOS Y COOPERACION EN SALVAGUARDIAS

Acciones:

Evaluar la documentación mandatoria para el licenciamiento o autorización de prácticas en las instalaciones que utilizan materiales nucleares sujetos al control de salvaguardias y negociar los Acuerdos Complementarios relacionados con la aplicación de las salvaguardias internacionales. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dichos acuerdos internacionales.

Mantener actualizados los Cuestionarios Informes de Diseño de las instalaciones que operan con materiales bajo salvaguardias y participar en el análisis de las implicancias de cualquier modificación que se introduzca en la aplicación de salvaguardias.

Analizar los Documentos Adjuntos de Salvaguardias, y Arreglos Administrativos evaluando las propuestas de nuevos documentos y/o la actualización de los que están en vigor.

Cumplir con las obligaciones de los acuerdos bilaterales y multilaterales de salvaguardias, manteniendo actualizados los inventarios involucrados y efectuando las comunicaciones y/o notificaciones requeridas en los mismos.

Revisar los procedimientos de inspección del área de salvaguardias y los enfoques de salvaguardias aplicados en las instalaciones bajo control.

Coordinar los proyectos de cooperación en materia de salvaguardias.

GERENCIA APOYO CIENTIFICO TECNICO

Responsabilidades Primarias:

Realizar las investigaciones y desarrollos sobre cuestiones científicas y tecnológicas aplicables a la seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física y salvaguardias, a fin de fundamentar y mejorar el conocimiento y las técnicas necesarias a los fines regulatorios.

Participar en el control regulatorio del grado de cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas, de la verificación de distintos parámetros radiológicos de interés y de la evaluación del impacto ambiental radiológico.

Acciones:

Realizar investigaciones y desarrollos sobre cuestiones científicas y tecnológicas aplicables a la Seguridad Radiológica y Nuclear, Salvaguardias y a la Protección y Seguridad Física, aplicando los criterios, técnicas y modelos necesarios a fin de fundamentar y mejorar el conocimiento y las técnicas necesarias a los fines regulatorios. Participar en la evaluación del riesgo emergente de la actividad nuclear.

Realizar estudios, desarrollos, promover y aplicar técnicas de medición y evaluación al monitoreo radiológico del medio ambiente y a la seguridad radiológica de los trabajadores, los pacientes y el público. Efectuar modelaciones, mediciones y evaluaciones dosimétricas, radiobiológicas, radioquímicas, la determinación de radionucleidos, las evaluaciones de seguridad radiológica y nuclear y de los sistemas tecnológicos de protección y desarrollar nuevas técnicas utilizables en la Seguridad Radiológica y Nuclear, Salvaguardias y de Protección y Seguridad Física.

Efectuar evaluaciones de Seguridad Radiológica en instalaciones y prácticas bajo control regulatorio, aplicando distintos escenarios de exposición. Identificar y evaluar indicadores del comportamiento de Sistemas de Seguridad Radiológica y realizar estudios para el establecimiento de criterios regulatorios en la Seguridad Radiológica y Nuclear, con el fin de facilitar y fundamentar la toma de decisiones regulatorias.

Ejecutar las investigaciones, modelaciones, mediciones y evaluaciones necesarias para determinar el impacto ambiental radiológico, sobre la base del monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia que pueda provenir de la actividad nuclear.

Ejecutar las investigaciones, modelaciones, mediciones y evaluaciones de las dosis y de los efectos biológicos de las radiaciones ionizantes que permitan establecer el cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas.

Realizar la investigación y modelación de la fenomenología, la evaluación de las consecuencias y la mitigación de accidentes radiológicos y nucleares con fines regulatorios.

Asegurar la vinculación de las tareas de los distintos sectores de la Gerencia con las necesidades de investigación, medición y evaluación de otros sectores de la ARN, promoviendo la creación de grupos de trabajo conjuntos para tareas determinadas.

Proponer, realizar y supervisar, a partir de una estructura de Proyectos, las tareas de (I+D) sobre cuestiones científicas y tecnológicas pertinentes y afines con los objetivos regulatorios y, en lo posible, anticipando las necesidades futuras a partir de los avances en el área, en coordinación con los sectores pertinentes.

Ejecutar y supervisar la realización en tiempo y forma de las tareas de gestión de residuos especiales, patogénicos y radiactivos, la implementación de medidas de prevención de accidentes e incendios y toda otra actividad pertinente a fin de efectuar la gestión ambiental y preservar la Seguridad e Higiene en el trabajo, en coordinación con la Actividad Higiene y Seguridad en el Trabajo de la ARN.

Realizar las acciones necesarias para la acreditación y el mantenimiento y mejora de la acreditación alcanzada en los laboratorios de calibración y ensayo, conforme a la Norma IRAM 301 (ISO/IEC 17025) y promover la extensión de la acreditación a todas las técnicas de laboratorios, en coordinación con la Unidad Gestión de la Calidad (UGC).

Cumplir con el Plan Anual de Auditorías Internas, incluyendo las de la UGC y con las auditorías de mantenimiento de la acreditación del Organismo Argentino de Acreditación. Realizar la correspondiente revisión anual, a efectos de evaluar la adecuación de las Políticas y Objetivos de la Calidad, como así también la actualización del Manual de la Calidad.

SUBGERENCIA EVALUACIONES DE SEGURIDAD RADIOLOGICA

Acciones:

Realizar evaluaciones para el control de la Seguridad Radiológica en instalaciones y prácticas autorizadas y en distintos escenarios de exposición, con la finalidad de garantizar la adecuada protección de los trabajadores, el público y el medio ambiente.

Efectuar evaluaciones de la Gestión de Residuos Radiactivos, de Escenarios de Exposición y de Dosimetría y Radiobiología.

Evaluar las tendencias de indicadores del comportamiento de sistemas de Seguridad Radiológica de instalaciones y prácticas controladas, a fin de disponer de herramientas objetivas para facilitar el control y contribuir a la mejora del accionar regulatorio.

Actualizar el conocimiento en la evaluación de Escenarios de Exposición en general, de la gestión de los Residuos Radiactivos y combustibles gastados y de la exposición de las personas (trabajadores, público y pacientes) para mejorar las evaluaciones de seguridad radiológica y nuclear a fin de contribuir al proceso de mejora del accionar regulatorio.

Realizar la actualización de los planes de monitoraje radiológico ambiental propios de la ARN, en coordinación con los sectores específicos, con la correspondiente evaluación estadística y el análisis de las tendencias de los resultados provenientes del monitoreo ambiental propio de la ARN y de los planes de monitoraje de las instalaciones bajo control u otros escenarios de exposición.

Efectuar, a demanda del Directorio, evaluaciones de Seguridad Radiológica en Escenarios de Exposición fuera de los controlados y fiscalizados por la ARN, a fin de contribuir al control por otros estamentos del Estado o alertar sobre eventuales escenarios de riesgo radiológico aun no regulados.

DEPARTAMENTO EVALUACIONES DOSIMETRICAS Y RADIOBIOLOGICAS

Acciones:

Participar en el control regulatorio del grado de cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas y en la verificación de distintos parámetros radiológicos de interés, mediante modelaciones y evaluaciones dosimétricas y Raiobiológicas.

Mantener actualizado el conocimiento necesario para efectuar evaluaciones de seguridad radiológica a fin de contribuir al proceso de mejora del accionar regulatorio.

Evaluar parámetros radiológicos de interés para la realización de la dosimetría interna e implementar nuevos modelos metabólicos y dosimétricos.

Evaluar las dosis ocupacionales en instalaciones y prácticas bajo control u otros Escenarios de Exposición a definir. Mantener y actualizar las bases de datos asociadas a las dosis ocupacionales en instalaciones controladas y las dosis en el público. Evaluar los datos y tendencias.

Evaluar las dosis recibidas por los pacientes en prácticas médicas, en el marco de la protección radiológica del paciente.

Asesorar en la respuesta médica en situaciones accidentales y brindar asesoría biomédica en relación con los efectos de las radiaciones ionizantes en coordinación con los sectores pertinentes de la ARN.

Brindar apoyo a los distintos grupos de inspección y de intervención en emergencias radiológicas y nucleares de la ARN. Asesorar en la mitigación de las consecuencias de emergencias radiológicas y nucleares.

DEPARTAMENTO ESCENARIOS DE EXPOSICION

Acciones:

Efectuar evaluaciones para el control de la seguridad radiológica en distintos escenarios de exposición, en instalaciones y prácticas autorizadas u otros escenarios, con la finalidad de garantizar la adecuada protección de los trabajadores, el público y el medio ambiente.

Mantener actualizado el conocimiento sobre escenarios de exposición para efectuar evaluaciones de seguridad radiológica a fin de contribuir al proceso de mejora del accionar regulatorio.

Evaluar escenarios de exposición (cálculo de blindajes, análisis de criticidad, ventilación, difusión y dispersión de contaminantes, etc.) a fin de resolver las necesidades de la ARN.

Evaluar el comportamiento de sistemas de contención y descargas al medio ambiente de instalaciones radioactivas y nucleares. Mantener y actualizar las bases de datos asociadas a las descargas al medio ambiente en instalaciones controladas y evaluar los datos y sus tendencias.

Asesorar y establecer criterios para mitigar las consecuencias sobre las personas y el medio ambiente durante emergencias radiológicas y nucleares.

Cooperar y colaborar con otros sectores de la ARN en las evaluaciones de la seguridad radiológica de fuentes, sistemas, instalaciones y prácticas, participando en el análisis de documentación técnica, auditorías e inspecciones y en la identificación y evaluación de indicadores de comportamiento de instalaciones y prácticas existentes, en particular en aquellos casos donde exista potencialidad de producir efectos determinísticos o de gran impacto real o potencial en la dosis colectiva.

Analizar los procesos físico-químicos de los contaminantes radiactivos en el ambiente mediante la aplicación de modelos adecuados.

Realizar la actualización de los planes de monitoraje radiológico ambiental propios de la ARN y la evaluación estadística y el análisis de las tendencias de los resultados provenientes del monitoreo ambiental propio de la ARN; realizar el análisis de los planes de monitoreo radiológico ambiental de las distintas instalaciones bajo control, en coordinación con los sectores específicos.

Mantener actualizado el conocimiento para efectuar evaluaciones de seguridad radiológica en materia de residuos radiactivos y combustibles gastados, a fin de contribuir al proceso de mejora del accionar regulatorio. Efectuar evaluaciones prospectivas a fin de anticipar la resolución de necesidades en materia de gestión de residuos radiactivos.

Analizar criterios para caracterizar residuos radiactivos y prácticas asociadas a la gestión de los mismos. Derivar niveles de desregulación para casos específicos (exención y/o dispensa). Evaluar criterios de seguridad que se aplicarían en las diferentes etapas del licenciamiento de eventuales nuevos sistemas de disposición final en la Argentina. Evaluar la seguridad de los sistemas preexistentes y en operación.

SUBGERENCIA MEDICIONES EN SEGURIDAD RADIOLOGICA

Acciones:

Garantizar la realización de mediciones de la dosis de radiación y de radionucleidos naturales y artificiales presentes en el ambiente, en muestras de descargas de instalaciones y en las originadas en la fiscalización de instalaciones y en el control ocupacional y de área, con el fin de efectuar el control regulatorio del grado de cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas, de la verificación de distintos parámetros radiológicos de interés y de la determinación del impacto radiológico ambiental.

Realizar el control radiológico ambiental en los alrededores de las instalaciones radiactivas y nucleares con el fin de determinar el impacto radiológico de las descargas de efluentes. Efectuar los muestreos de descargas gaseosas y líquidas de las instalaciones nucleares.

Realizar la actualización permanente del Plan de Muestreo Radiológico Ambiental independiente de la ARN y auditar los Planes de monitoreo radiológico ambiental de las instalaciones bajo control regulatorio, en conjunto con los sectores específicos de la ARN. Asegurar la implementación de los avances en las técnicas de laboratorio aplicables a la determinación de radionucleidos en distintas matrices y en el control ocupacional y de área.

Realizar las mediciones de radiactividad en muestras de diversos orígenes (ambientales, de descargas, de inspección) usando diversas técnicas.

Mantener operativos los dosímetros biofísicos, físicos y dosímetros e indicadores biológicos para la evaluación de situaciones de sobreexposición individuales y a gran escala, tanto para una dosimetría inmediata como retrospectiva.

Garantizar la operatividad de los sistemas de medición de dosis por métodos físicos y los sistemas de medición de carga corporal que permitan determinar el cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas. Realizar la dosimetría personal, ocupacional y de área a demanda de sectores de la ARN.

Garantizar la participación de la ARN en ejercicios de intercomparación con instituciones nacionales e internacionales de reconocida capacidad para las distintas técnicas de análisis y medición utilizadas.

Supervisar las acciones técnicas a fin de lograr la acreditación de técnicas de laboratorios bajo la Norma ISO 17.025. Propiciar la capacitación del personal de la Gerencia a efectos de mantener la capacidad del personal de los laboratorios con técnicas acreditadas e implementadas, en coordinación los sectores específicos de la ARN. Promover la mejora, desde el punto de vista de la Gestión de la Calidad, de las técnicas en todos los laboratorios de la Gerencia.

DEPARTAMENTO MEDICIONES DOSIMETRICAS Y RADIOBIOLOGICAS

Acciones:

Asegurar la aplicación de sistemas de medición de dosis por métodos físicos, de sistemas de medición de carga corporal, y de dosímetros e indicadores biológicos para la evaluación de distintas situaciones de sobreexposición, para diferentes calidades de radiación y para diferentes distribuciones de dosis en el cuerpo, a de fin de determinar el cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas.

Realizar las determinaciones de los campos de radiación en las distintas instalaciones u otros escenarios de exposición, en condiciones normales y de sobreexposición de las personas, en coordinación con otros sectores de la ARN.

Mantener operativos los sistemas de medición de dosis por métodos físicos y asegurar la aplicación de sistemas de medición de carga corporal. Realizar la dosimetría personal ocupacional y de área en instalaciones y prácticas bajo control regulatorio u otros escenarios a definir, en coordinación con otros sectores de la ARN y la medición de las dosis individuales de los inspectores de la ARN, OIEA y ABACC.

Mantener operativos los dosímetros biofísicos y dosímetros e indicadores biológicos para la evaluación de situaciones de sobreexposición individuales y a gran escala, tanto para la dosimetría inmediata como retrospectiva. Mantener y mejorar en forma permanente las técnicas y procedimientos incorporados a la actividad programada del laboratorio de dosimetría citogenética.

Auditar los sistemas y las mediciones dosimétricas realizadas por las instalaciones nucleares y radiactivas en coordinación con los sectores de inspección de la ARN. Participar en ejercicios de intercomparación de las distintas técnicas de medición en coordinación con el Departamento Gestión de Laboratorios.

Coordinar una adecuada respuesta dosimétrica y médica ante la exposición de personas a las radiaciones ionizantes, tanto en situaciones normales como en sobreexposiciones accidentales, en coordinación con los sectores pertinentes de la ARN. Brindar apoyo a los distintos grupos de inspección y de intervención de la ARN en emergencias radiológicas y nucleares.

DEPARTAMENTO GESTION DE LABORATORIOS

Acciones:

Asegurar la implementación de los avances en las técnicas de laboratorio aplicables a la determinación de radionucleidos en todo tipo de matrices y al control ocupacional (personal y de área). Realizar las acciones técnicas a fin de obtener y mantener la acreditación de los laboratorios bajo Norma ISO 17.025.

Gestionar y promover, en acuerdo con otros sectores de la ARN, la actualización de las técnicas analíticas, equipos y software de medición existentes, con el objeto de mejorar los límites de detección, la eficiencia de los sistemas de medición y la capacidad de respuesta de la ARN, con aplicación a cuestiones dosimétricas y radiobiológicas, a muestras ambientales, de inspecciones, de descargas y de aquéllas provenientes de programas de salvaguardias.

Gestionar, promover y realizar la actualización de las técnicas de muestreo ambiental junto con la calibración y la verificación del equipamiento de medición de campos de radiación ionizante utilizado por la ARN.

Gestionar y promover mejoras en las técnicas de medición directa de la carga corporal así como en la implementación de un programa de intercomparación para grupos responsables de dosimetría interna en instalaciones reguladas por la ARN.

Organizar, a nivel nacional, talleres y ejercicios de intercomparación con instituciones internacionales de reconocida capacidad en dosimetría personal, para radiación gamma y neutrones. Participación en ejercicios de intercomparación con instituciones nacionales e internacionales de reconocida capacidad para mediciones de radionucleidos en distintas matrices y en los procesos radioquímicos asociados.

Realizar las acciones y tareas de carácter técnico necesarias en los laboratorios para la acreditación, por Norma ISO 17.025, de todas las técnicas usadas en los mismos, estableciendo el procedimiento técnico, los límites de detección, la incertidumbre de las mediciones, realizando las intercomparaciones y validaciones necesarias, y promoviendo la mejora continua.

Gestionar el mantenimiento de las estaciones de condensados de humedad para el muestreo ambiental.

Realizar la transferencia de conocimiento de técnicas de laboratorio para la formación de recursos humanos de la Gerencia, asegurando la continuidad del conocimiento de las mismas, mediante la organización de entrenamientos y cursos específicos, en coordinación con la Unidad Capacitación y Entrenamiento.

DEPARTAMENTO MEDICIONES DE RADIACION

Acciones:

Efectuar mediciones de radionucleidos naturales y artificiales presentes en el ambiente, en muestras de descargas y en muestras originadas en la fiscalización de instalaciones u otros escenarios de exposición y en el control ocupacional y de área, con el fin de realizar el control regulatorio del grado de cumplimiento de los niveles apropiados de protección de las personas, de la verificación de distintos parámetros radiológicos de interés y de la determinación del impacto radiológico ambiental.

Mantener operativo el sistema de monitoreo de la irradiación externa en los alrededores de las instalaciones nucleares.

Realizar las mediciones de radiactividad en muestras de diversos orígenes (ambientales, de descargas, de inspección) usando diversas técnicas, entre ellas la espectrometría alfa, espectrometría gamma, medición beta, trazas nucleares, planificadas por la Gerencia y a pedido de otros sectores de la ARN.

Realizar la determinación de los niveles ambientales de radón, progenie y factor de equilibrio en aire y los niveles de radón disuelto en agua. Realizar la determinación de la tasa de emanación de radón en las colas de mineral de uranio en los complejos minero-fabriles y otras instalaciones o escenarios de exposición que se considere necesario.

Realizar los procesos radioquímicos en diferentes tipos de muestras que sean requeridos, previamente a las mediciones de actividad en las mismas.

Realizar las mediciones de deposición de partículas radiactivas desde la atmósfera para evaluar su influencia en las mediciones ambientales.

Realizar los muestreos de descargas gaseosas y líquidas de instalaciones nucleares y ejecutar los programas de muestreo ambiental en los alrededores de las instalaciones radiactivas y nucleares bajo control regulatorio u otros escenarios de exposición.

Realizar el mantenimiento y el mejoramiento de la base de datos ambientales.

GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

Responsabilidad Primaria:

Entender en la gestión de los medios económicos, financieros y de infraestructura necesarios para la concreción de las acciones regulatorias de la ARN.

Acciones:

Entender en el cumplimiento eficaz y eficiente del presupuesto anual de la ARN.

Verificar los registros de contabilidad general, patrimonial y de presupuesto.

Garantizar las compras y contrataciones necesarias para el normal funcionamiento de la ARN.

Garantizar el mantenimiento del edificio y procurar el cumplimiento de las obligaciones de Higiene y Seguridad en el trabajo para que la ARN pueda desarrollar normalmente sus actividades.

Garantizar la gestión ágil y segura de la documentación que ingresa y egresa de la ARN.

Entender en todo lo relacionado con la planificación, integración y administración de la plataforma informática y de comunicaciones, con vistas a lograr eficacia y eficiencia en el procesamiento de la información, garantizando la atención de todos los sectores de la institución y una política de independencia respecto de los usuarios.

Gestionar y controlar la recaudación de los recursos establecidos en concepto de tasas regulatorias, de eventuales prestaciones y otros recursos; efectuar los pagos de acuerdo a la cuota asignada, como así también, custodiar los fondos y valores.

Garantizar el archivo y digitalización de la documentación respaldatoria de la gestión administrativa.

DEPARTAMENTO TESORERIA

Acciones:

Gestionar la recaudación de los recursos por tasas regulatorias y otros recursos, efectuar los pagos de acuerdo a la cuota asignada y custodiar los fondos y valores.

Recaudar los montos establecidos en concepto de tasas regulatorias y de eventuales prestaciones.

Realizar la gestión de pagos, a fin de cumplir con las obligaciones contraídas.

Confeccionar el Parte Diario de Tesorería con el fin de registrar todos los movimientos financieros.

Administrar el Fondo Rotatorio y las Cajas Chicas.

Custodiar y registrar los títulos y valores en garantía y administrar las cuentas bancarias que posee el Organismo.

SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA

Acciones:

Entender en el cumplimiento eficaz y eficiente del presupuesto anual de la ARN.

Realizar la ejecución del Presupuesto en sus distintas etapas, administrar las cuotas de compromiso y devengado asignadas y garantizar el registro contable.

Realizar la registración sistemática de todas las operaciones que se realicen a fin de cumplir con la ejecución del presupuesto.

Controlar los formularios de ejecución y conciliar los parametrizados de recursos, gastos y contribuciones figurativas, así como también las distintas cuentas escriturales y especiales.

Confeccionar la Cuenta de Inversión del organismo, conforme a la legislación vigente.

Administrar las cuotas presupuestarias trimestrales de compromiso y devengado y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Controlar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de administración de bienes, muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la ARN.

Suministrar los medios económicos financieros para la concreción de los Proyectos y Actividades.

Realizar las compras y contrataciones de servicios que requieran los distintos sectores, para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a las previsiones presupuestarias y los procedimientos legales establecidos.

Confeccionar los expedientes de compras y realizar el seguimiento y control de los mismos, en coordinación con los distintos sectores de la ARN. Participar en el proceso de evaluación de ofertas.

Gestionar la emisión de las facturas asociadas al cobro de las tasas regulatorias. Conciliar las facturas devengadas y cobradas y registrar las cuentas a cobrar.

Mantener actualizada la base de datos de los usuarios, en coordinación con los sectores pertinentes.

Gestionar las tareas de importación de bienes y servicios, así como también recepcionar las donaciones del exterior con afectación específica.

SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA

Acciones:

Garantizar el mantenimiento del edificio y procurar el cumplimiento de las obligaciones de Higiene y Seguridad en el trabajo para que la ARN pueda desarrollar normalmente sus actividades.

Entender en todo lo relacionado con la planificación, integración y administración de la plataforma informática, de las comunicaciones y la documentación, con vistas a lograr eficacia, eficiencia y seguridad en el procesamiento de la información.

Efectuar el mantenimiento de las instalaciones del organismo, supervisar las prestaciones de los servicios generales y suministrar la asistencia logística a los distintos sectores de la institución para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Realizar el mantenimiento de los vehículos oficiales. Gestionar las telecomunicaciones fijas y móviles de la Institución.

Mantener operativo el sistema informático de la ARN y disponer de herramientas que permitan realizar una gestión eficiente y segura, garantizando la atención de todos los sectores de la institución y una política de independencia respecto de los usuarios.

Brindar asistencia técnica a los usuarios de los diversos sectores para favorecer el aprovechamiento racional de los recursos informáticos.

Intervenir en la formulación de las especificaciones técnicas de los pliegos para la adquisición y contratación de equipos, servicios e insumos informáticos, así como en la recepción y control de su calidad y prestaciones.

Realizar el mantenimiento de equipos y sistemas informáticos, los servicios de comunicaciones informáticas y los medios de almacenamiento masivo de datos y asegurar el resguardo de la información institucional. Proponer la renovación de equipos y actualización del software en consonancia con las necesidades de las distintas áreas del organismo.

Resguardar la política de independencia del sector respecto de todos los usuarios de la institución, coordinando en forma directa con la Secretaría General al solo efecto de desarrollar y preservar dicha política de independencia.

Gestionar en forma ágil y segura la documentación que ingresa y egresa de la ARN. Recibir, gestionar y enviar los expedientes, correspondencia y documentos, de acuerdo a los procedimientos vigentes. Resguardar digitalmente las Resoluciones, Disposiciones y documentos técnicos relevantes, efectuando el registro y protocolización de los mismos.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones emergentes en todo lo relacionado con la Higiene y Seguridad en el trabajo de acuerdo a la legislación vigente. Efectuar los controles edilicios según las Condiciones de Medio Ambiente establecidas en la legislación vigente, propiciando la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias en la materia.

Colaborar en la capacitación de los integrantes de la ARN en temas específicos de Higiene y Seguridad en el trabajo. Planificar la realización de los simulacros necesarios a fin de resolver preventivamente cuestiones asociadas al riesgo en el trabajo.

Mejorar e incrementar la eficiencia de las tareas administrativas y técnicas del organismo empleando nuevas tecnologías de la información. Asegurar las telecomunicaciones fijas y móviles de la Institución.

GERENCIA ASUNTOS NUCLEARES Y COMUNICACION INSTITUCIONAL

Responsabilidades Primarias:

Asesorar al Directorio proponiendo políticas, estrategias y líneas de acción respecto al accionar regulatorio e implementar los lineamientos estratégicos y políticas institucionales fijadas por el mismo, en el ámbito nacional e internacional.

Participar en la definición e implementación de las políticas que el país mantiene sobre temas regulatorios en los foros que corresponda y asegurar la correcta vinculación institucional en el orden nacional e internacional, tendiente a un mejor cumplimiento de las funciones regulatorias de la ARN.

Promover la difusión de la imagen y de la política institucional regulatoria en los diversos sectores y frente a los actores interesados. Promover la comunicación interna y externa de la institución a fin de mejorar el accionar regulatorio.

Acciones:

Analizar y evaluar los diversos instrumentos e iniciativas nacionales e internacionales relacionadas con el accionar regulatorio, en particular en el área de garantías de no proliferación, regímenes de control de exportaciones sensitivas, protección física de materiales e instalaciones nucleares, seguridad física de prácticas, y de la seguridad radiológica y nuclear.

Formular y proponer recomendaciones y lineamientos estratégicos al Directorio sobre el accionar regulatorio, implementando las acciones necesarias para llevar adelante las políticas fijadas por el Directorio.

Asesorar al Directorio en relación con las recomendaciones de la ARN al Poder Ejecutivo Nacional y a otras autoridades gubernamentales pertinentes, respecto a temas propios del accionar regulatorio y asegurar su correcta implementación.

Promover y fortalecer la vinculación con las instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con los que la ARN debe interactuar en el cumplimiento de sus funciones específicas.

Proponer recomendaciones e implementar políticas y estrategias definidas por el Directorio en relación con las actividades de cooperación con otros países e instituciones internacionales.

Proponer y participar en la definición de los objetivos y la estrategia en la negociación de convenios nacionales e internacionales, dirigidos al mejor cumplimiento de las funciones de la ARN, como así también de otros instrumentos vinculados a su accionar.

Participar de los regímenes de control de transferencias nucleares de los que el país es parte, cumplir con las funciones de la ARN en la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico (CONCESYMB), y participar del mecanismo de autorización de transferencias de la Institución.

Definir el Plan Estratégico de comunicación interna y externa de la ARN y el correspondiente Plan de Acción, siguiendo la política y los lineamientos fijados por el Directorio.

Gestionar, teniendo en cuenta el rol de la ARN, la resolución de los conflictos del área nuclear nacional y las crisis institucionales que involucren aspectos mediáticos o políticos, siguiendo los lineamientos fijados por el Directorio.

Analizar los aspectos ligados a las garantías de uso pacífico en los instrumentos internacionales que tengan que ver con la competencia de la ARN.

SUBGERENCIA ASUNTOS NUCLEARES

Acciones:

Participar en el asesoramiento al Directorio recomendando estrategias y líneas de acción respecto a temas propios del accionar regulatorio y ejecutar los lineamientos estratégicos y políticas institucionales fijadas por el mismo en el ámbito nacional e internacional.

Intervenir en la definición e implementación de las políticas que el país mantiene sobre temas regulatorios en los foros nacionales e internacionales que corresponda e implementar la vinculación institucional en el orden nacional e internacional, tendientes a un mejor cumplimiento de las funciones regulatorias de la ARN.

Participar en el análisis y evaluación de los diversos instrumentos e iniciativas, tanto de orden nacional como internacional, relacionadas con el accionar regulatorio, en los órganos rectores y en los diferentes foros nacionales e internacionales relacionados con dichos temas.

Participar con recomendaciones para la formulación de políticas y lineamientos estratégicos referidos al accionar regulatorio, a fin de homogeneizar la postura que la institución presenta en los diferentes ámbitos y foros de discusión, promoviendo las acciones necesarias para llevar adelante las recomendaciones, estrategias y políticas fijadas por el Directorio.

Participar en la gestión de las recomendaciones de la ARN al Poder Ejecutivo Nacional y a otras autoridades gubernamentales pertinentes, respecto a temas propios del accionar regulatorio.

Mantener y coordinar la vinculación con las instituciones y organismos, nacionales y extranjeros, con los que la ARN debe interactuar en el cumplimiento de sus funciones específicas o como contraparte; tales como el Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT), la Convención de Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad de la Gestión de Combustible Gastado y sobre Seguridad de la Gestión de Residuos Radiactivos, y la Convención de Protección Física.

Implementar las acciones necesarias para asegurar la gestión de las respuestas de la ARN a instancia gubernamental, relacionadas con el pedido de información sobre temas propios del accionar regulatorio.

Participar en actividades de cooperación con otros países e instituciones internacionales, en particular con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Comisión Binacional de Energía Nuclear (COBEN), el proyecto ARCAL, el Programa marco del EURATOM y el UNSCEAR. Efectuar el seguimiento de la vinculación de la ARN con esas instituciones.

Participar en la negociación de convenios nacionales e internacionales dirigidos al cumplimiento de las funciones de la ARN y de otros instrumentos vinculados a su accionar y realizar el seguimiento institucional en su desarrollo.

Evaluar la importancia institucional de la participación del personal de la ARN en foros, grupos asesores, comités de expertos, visitas e intercambios institucionales atinentes al accionar regulatorio, a fin de que las autoridades de la ARN cuenten con la información para fijar la política al respecto.

Efectuar el análisis y evaluación de la cooperación regulatoria en el marco de acuerdos gobierno a gobierno y de mecanismos bilaterales en el área de los usos pacíficos de la energía nuclear.

SUBGERENCIA COMUNICACION INSTITUCIONAL

Acciones:

Proyectar y coordinar el accionar de la ARN en lo relativo a la imagen y a la comunicación institucional, según lo establecido por el Directorio, asegurando la difusión del accionar regulatorio y su comprensión por los diversos actores interesados.

Articular la vinculación y fortalecer la comunicación de la ARN con las diversas instituciones, sectores y actores interesados, relacionados o potencialmente afectados por el accionar regulatorio.

Implementar y actualizar el Plan Estratégico de Comunicación interna y externa de la ARN, asegurando la inserción, la difusión de la imagen y la comprensión de la política institucional por los miembros de la ARN como así también con los diversos sectores y actores sociales interesados.

Elaborar propuestas de política en lo relativo a la imagen y a la comunicación institucional.

Evaluar los eventuales escenarios de conflictos entre la ARN y los diversos actores sociales. Participar en la gestión de la resolución de los conflictos del área nuclear, y de las crisis institucionales, que involucren aspectos mediáticos o políticos, elaborando e implementando las acciones necesarias para afrontarlas y teniendo en cuenta el rol de la ARN.

Gestionar los mecanismos de vinculación con otras jurisdicciones del Gobierno a nivel nacional, provincial y municipal y con otros actores sociales interesados, a fin de establecer una red de comunicación tendiente a una mejor implementación del Plan Estratégico de Comunicación y a facilitar la gestión de la resolución de los conflictos y crisis institucionales.

Ejecutar tareas de Ceremonial y Protocolo, organización de eventos, visitas y reuniones técnicas nacionales e internacionales de interés para el accionar regulatorio, en coordinación con otros sectores de la ARN.

Coordinar las respuestas a los requerimientos que los medios de prensa y el público en general realizan sobre distintos aspectos del accionar regulatorio y supervisar la interacción con distintos organismos nacionales, provinciales y municipales y participar de la misma.

Editar y distribuir las publicaciones institucionales y gestionar la página web del organismo.

Generar acciones comunicacionales para que la ARN tenga un mayor vínculo con las diversas instituciones, sectores y actores interesados, relacionados o potencialmente afectados por el accionar regulatorio.

Llevar a cabo las tareas de Prensa y Difusión, organizando eventos, visitas, conferencias y cursos en relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Comunicación.

Implementar y mantener los servicios de gráfica institucional necesarios para que la ARN pueda cumplir con sus funciones específicas tales como, la Memoria Técnica Anual de la ARN, la edición de las Normas, el Informe Anual, el Informe Nacional para la Convención de Seguridad Nuclear y otros informes o documentos necesarios para el accionar regulatorio. Editar y distribuir las publicaciones de la institución en apoyo a la labor de difusión y mejora de la imagen institucional.

Realizar trabajos de apoyo, elaborando el material gráfico para los congresos, seminarios, jornadas, simulacros de accidente radiológico y nuclear, talleres, reuniones técnicas de carácter institucional y actos oficiales llevados a cabo en el ámbito del organismo.

GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES

Responsabilidades Primarias:

Garantizar el control de la seguridad radiológica y nuclear de las centrales nucleares, reactores de investigación y conjuntos críticos durante su operación, luego de su cierre definitivo y durante su desmantelamiento.

Garantizar el proceso de licenciamiento de nuevas centrales nucleares, reactores de investigación y conjuntos críticos así como del personal de estas instalaciones que ocupen puestos que requieran licencia de la ARN.

Verificar el cumplimiento de las licencias, la normativa, los requerimientos y los acuerdos y convenios internacionales vigentes y llevar a cabo las acciones regulatorias que correspondan.

Acciones:

Controlar la seguridad radiológica y nuclear de los reactores nucleares. Definir y llevar a cabo las acciones regulatorias tendientes a establecer en las instalaciones controladas un plan de mejora continua en materia de seguridad radiológica y nuclear cumpliendo con las normas establecidas por la ARN y atendiendo a las recomendaciones internacionales, en particular verificando el cumplimiento de lo establecido en la documentación mandatoria.

Garantizar la realización de las evaluaciones, Auditorías e inspecciones de seguridad radiológica y nuclear necesarias para el control de la operación, de la extensión de vida u otras modificaciones a las condiciones de operación de los reactores nucleares existentes y para el proceso de licenciamiento de nuevos reactores nucleares.

Garantizar la realización de las evaluaciones de ingeniería e inspecciones en obra que correspondan a fin de licenciar y fiscalizar las instalaciones bajo control de la gerencia. De aplicación en las etapas de montaje y puesta en marcha de componentes y sistemas, ya sea que se trate de reactores en construcción o reactores en operación sobre los que se realizan modificaciones.

Garantizar la elaboración y emisión de las licencias, requerimientos y otros documentos de relevancia regulatoria relacionados con las instalaciones bajo control de la gerencia.

Realizar la gestión y archivo de la documentación que se genere en relación con el licenciamiento y control regulatorio de la operación de las instalaciones. Coordinar la interacción con los Foros Internacionales de carácter técnico en temas de Seguridad Radiológica y Nuclear que estén en el ámbito de la Gerencia.

Garantizar la coordinación de las necesidades de evaluación, estudios e inspecciones, fijando prioridades y administrando los recursos necesarios para efectuar los mismos. Promover el funcionamiento matricial que permita responder en tiempo y forma a la demanda de trabajos, optimizando el uso de los recursos disponibles. Garantizar la administración y gestión de los recursos humanos y económicos de la Gerencia.

Garantizar la planificación, el control de gestión, el soporte administrativo y de gestión así como la coordinación técnica en el ámbito de la gerencia; en particular, garantizar estas tareas en apoyo a los proyectos de licenciamiento de nuevos reactores nucleares, extensión de vida u otras modificaciones que afecten la seguridad de aquellos que estén en operación.

SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION

Acciones:

Controlar la seguridad radiológica y nuclear de los reactores nucleares de potencia, reactores de investigación y conjuntos críticos en operación, verificando el cumplimiento de las normas establecidas por la ARN y lo establecido por la Documentación Mandatoria.

Asegurar la realización de las evaluaciones técnicas, auditorías e inspecciones en materia de seguridad radiológica y nuclear necesarias para la fiscalización de la operación de las instalaciones bajo control de la Gerencia.

Efectuar o asegurar la realización de las evaluaciones, auditorías e inspecciones de ingeniería y de seguridad radiológica y nuclear necesarias, verificando el cumplimiento de las normas, licencias y requerimientos, llevando a cabo las acciones regulatorias que correspondan a fin de mantener un razonable grado de seguridad radiológica y nuclear en las instalaciones en operación bajo control de la Gerencia. Llevar a cabo las acciones regulatorias tendientes a establecer un plan de mejora continua en materia de seguridad radiológica y nuclear.

Propiciar los Requerimientos (RQ), Recomendaciones (RC) y Pedidos de Información (PI) destinados a las instalaciones en operación, de modo de mantener un alto grado de seguridad radiológica y nuclear acorde con la normativa vigente, en coordinación con el sector pertinente de la Gerencia.

Participar, en coordinación con los sectores pertinentes, en la revisión y renovación de las Licencias de Operación de los reactores nucleares, del personal que se desempeña en ellos con licencia y de la documentación mandatoria de los reactores nucleares en operación.

Participar en la coordinación, evaluación y control de los planes y/o procedimientos de emergencia radiológica y nuclear para hacer frente a situaciones accidentales en los reactores nucleares.

Participar, en coordinación con los sectores pertinentes, en la evaluación de la información rutinaria emitida por los reactores nucleares en operación y en la evaluación de los eventos internos y relevantes que ocurran así como de la experiencia operativa. Coordinar con los sectores pertinentes de la Gerencia aquellas acciones tales como el archivo y guarda segura de documentación y la comunicación a organismos internacionales.

Utilizar los resultados de las evaluaciones de dichos eventos, de los Indicadores de Performance y la Experiencia Operativa como herramientas regulatorias aplicables a la fiscalización de las actividades de interés regulatorio de las centrales nucleares.

Participar, en coordinación con los sectores pertinentes, en la evaluación y seguimiento de las propuestas de modificaciones y cambios de equipos, componentes y sistemas importantes para la seguridad y de las propuestas de modificaciones a la documentación de carácter mandatorio en los reactores nucleares.

DEPARTAMENTO CONTROL DE LA OPERACION DE CENTRALES NUCLEARES

Acciones:

Efectuar o asegurar la realización de las evaluaciones técnicas, auditorías e inspecciones en materia de seguridad radiológica y nuclear y de ingeniería, necesarias para el control de la operación de las Centrales Nucleares.

Efectuar o asegurar la ejecución de las evaluaciones, auditorías e inspecciones necesarias, controlar el mantenimiento actualizado de la documentación mandatoria y efectuar las acciones necesarias tendientes a mantener un razonable grado de seguridad radiológica en las centrales nucleares en operación. Propiciar la generación de los Requerimientos (RQ), Recomendaciones (RC) y Pedidos de Información (PI).

Evaluar toda clase de información rutinaria emitida por las centrales nucleares en operación de relevancia para la Seguridad Radiológica y Nuclear.

Evaluar los eventos internos y relevantes y participar en la evaluación y seguimiento de las propuestas de modificaciones y cambios de equipos, componentes y sistemas importantes para la seguridad y de las propuestas de modificaciones a la documentación de carácter mandatorio en las centrales nucleares en operación.

DEPARTAMENTO CONTROL DE LA OPERACION DE REACTORES DE INVESTIGACION Y CONJUNTOS CRITICOS

Acciones:

Efectuar o asegurar la realización de las evaluaciones técnicas, auditorías e inspecciones en materia de seguridad radiológica y nuclear y de ingeniería, necesarias para el control de la operación segura de los reactores de investigación (RI) y conjuntos críticos (CC) bajo control de la Gerencia.

Efectuar o asegurar la ejecución de las evaluaciones, auditorías e inspecciones necesarias, controlar el mantenimiento actualizado de la documentación mandatoria y efectuar las acciones necesarias tendientes a mantener un razonable grado de seguridad radiológica en los RI y CC. Propiciar la generación de los Requerimientos (RQ), Recomendaciones (RC) y Pedidos de Información (PI) aplicables a los RI y CC.

Evaluar toda clase de información rutinaria emitida por los RI y CC de relevancia para la Seguridad Radiológica y Nuclear.

Evaluar los eventos internos y relevantes y participar en la evaluación y seguimiento de las propuestas de modificaciones y cambios de equipos, componentes y sistemas importantes para la seguridad y de las propuestas de modificaciones a la documentación de carácter mandatorio en los RI y CC.

SUBGERENCIA EVALUACIONES DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR EN REACTORES NUCLEARES

Acciones:

Coordinar y asegurar la realización de las evaluaciones auditorías e inspecciones de seguridad radiológica y nuclear necesarias para el control de la operación, de la extensión de vida u otras modificaciones a las condiciones de operación de las instalaciones existentes bajo control y para el proceso de licenciamiento de nuevos reactores nucleares.

Realizar o supervisar las evaluaciones técnicas, auditorías e inspecciones en materia de seguridad radiológica y nuclear necesarias para licenciar y controlar la operación de las instalaciones bajo control de la gerencia.

Realizar o supervisar la ejecución de las evaluaciones, auditorías e inspecciones que correspondan en materia de análisis probabilísticos de Seguridad, análisis determinísticos de transitorios operacionales y accidentales y estudios de accidentes severos en reactores nucleares.

Realizar o supervisar la ejecución de las evaluaciones Auditorías e inspecciones que correspondan en materia de Física del Núcleo (Neutrónica) y Termohidráulica del Núcleo efectuando los estudios, auditorías e inspecciones que resulten necesarios.

Realizar o supervisar la ejecución de las evaluaciones conceptuales y/o cálculos independientes, auditorías e inspecciones que correspondan en materia de Seguridad Radiológica en las instalaciones bajo control, ya sea durante las etapas de licenciamiento, operación, paradas programadas o definitivas, extensión de vida útil, o desmantelamiento de las instalaciones.

Participar en la evaluación y control de la puesta al día de la información de los capítulos “Gestión de Residuos Radiactivos”, “Protección Radiológica”, “Análisis de Accidentes”, “Características del Emplazamiento” y “Desmantelamiento” del IFS y otros capítulos relacionados.

DEPARTAMENTO ANALISIS PROBABILISTICOS DE SEGURIDAD Y ANALISIS DE ACCIDENTES SEVEROS

Acciones:

Efectuar o supervisar la ejecución de las evaluaciones, auditorías e inspecciones que correspondan en materia de análisis probabilísticos de Seguridad (APS), Análisis Determinísticos de transitorios operacionales y accidentales y estudios de Accidentes Severos, efectuando los estudios, auditorías e inspecciones que resulten necesarios.

Evaluar y controlar el mantenimiento al día de los APS de las instalaciones bajo control de la Gerencia.

Evaluar y controlar el mantenimiento al día del capítulo “Análisis de Accidentes” y otros capítulos asociados del Informe Final de Seguridad (IFS) de las instalaciones bajo control de la Gerencia.

Evaluar y controlar el mantenimiento al día de las guías de gestión de accidentes severos en las instalaciones bajo control de la Gerencia.

DEPARTAMENTO EVALUACIONES NEUTRONICAS Y TERMOHIDRAULICAS

Acciones:

Realizar o supervisar la ejecución de los estudios, evaluaciones auditorías e inspecciones que correspondan en materia de Física del Núcleo (Neutrónica) y Termohidráulica del Núcleo.

Efectuar o supervisar la ejecución de los cálculos independientes y/o evaluaciones conceptuales del núcleo en los aspectos neutrónicos y termohidráulicos de las instalaciones bajo control, a fin de verificar la seguridad los núcleos propuestos, la gestión de combustible, los cambios de configuración, etc.

Realizar o supervisar la ejecución de los cálculos independientes del comportamiento de los Elementos Combustibles de las instalaciones bajo control.

Realizar o supervisar la ejecución de los cálculos independientes y/o evaluaciones conceptuales para verificar la adecuada subcriticidad de depósitos de combustible en las instalaciones bajo control.

Efectuar o supervisar la ejecución de los cálculos independientes y/o evaluaciones conceptuales para evaluar el inventario radioactivo del núcleo y de las piletas de combustibles gastados en las instalaciones bajo control.

Evaluar y controlar el mantenimiento al día del capítulo “Reactor” del informe Final de seguridad (IFS). Colaborar en la evaluación y control de la puesta al día de la información del capítulo “Análisis de Accidentes” del IFS y otros capítulos relacionados.

Efectuar las inspecciones y auditorías que correspondan a fin de controlar la seguridad nuclear en las instalaciones bajo control.

SUBGERENCIA EVALUACIONES E INSPECCIONES DE INGENIERIA

Acciones:

Coordinar y asegurar la realización de las evaluaciones de ingeniería e inspecciones en obra que correspondan a fin de licenciar y fiscalizar las instalaciones bajo control de la gerencia, en las etapas de montaje y puesta en marcha de componentes y sistemas, durante la operación, paradas, extensión de vida y desmantelamiento, ya sea que se trate de reactores en construcción o reactores en operación sobre los que se realizan modificaciones.

Asegurar y coordinar la realización de aquellas inspecciones de relevancia regulatoria que deban efectuarse durante la ejecución de obras o la puesta en marcha de sistemas y equipos, participando, junto con los sectores correspondientes, en la confección de los cronogramas de inspecciones y realizar las previsiones para la disponibilidad de personal idóneo para las inspecciones, ya sea propio o externo a la ARN. Definir Programa de Inspecciones en obra.

Establecer y mantener un sistema de archivo de la documentación que se genere en relación con las inspecciones en obra, coordinando estas acciones con los sectores pertinentes, de modo de asegurar la trazabilidad de la documentación de inspecciones a fin de utilizarla como soporte de la documentación regulatoria.

Analizar los procedimientos establecidos por el licenciatario para el montaje y puesta en marcha. Verificar mediante inspecciones durante el montaje y puesta en marcha que éstos se realizan de acuerdo a los procedimientos establecidos asegurando el acuerdo entre lo diseñado y lo construido.

Analizar los aspectos de ingeniería mecánica e ingeniería de materiales del diseño de nuevos reactores o propuestas de modificación de los existentes que puedan impactar sobre la seguridad radiológica y nuclear.

Analizar los aspectos de ingeniería civil del diseño de nuevos reactores o propuestas de modificación de los existentes que puedan impactar sobre la seguridad radiológica y nuclear.

Analizar los aspectos de ingeniería de los procesos y sistemas de nuevos reactores o propuestas de modificación de los existentes que puedan impactar sobre la seguridad radiológica y nuclear.

Analizar los aspectos de ingeniería de instrumentación y control y de ingeniería eléctrica del diseño de nuevos reactores o propuestas de modificación de los existentes que puedan impactar sobre la seguridad radiológica y nuclear.

DEPARTAMENTO PROCESOS Y SISTEMAS

Acciones:

Analizar y verificar que los procesos y sistemas involucrados con la operación de los reactores nucleares cumplen las funciones para los cuales fueron diseñados, abarcando las etapas de construcción, montaje, puesta en marcha y operación tanto de reactores en operación como nuevos proyectos, con el objetivo de asegurar y elevar el nivel de Seguridad Nuclear de la instalación en cuestión.

Coordinar y asegurar la realización de inspecciones y controles de relevancia regulatoria durante las etapas de construcción y puesta en marcha de reactores nucleares o durante la ejecución de obras que puedan afectar la seguridad de los reactores en operación.

Verificar la correcta instalación y operación de los componentes de los sistemas, caracterizados de acuerdo con función de seguridad que cumplen. Verificar el cumplimiento de los programas de arranque y parada de los sistemas durante la puesta en marcha de un reactor, operación normal o durante la parada. Analizar los programas de mantenimiento verificando que resultan adecuados. Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas en el sitio.

Efectuar o supervisar la ejecución de los cálculos independientes y/o evaluaciones conceptuales tendientes verificar las bases de diseño de los sistemas y procesos.

Analizar los posibles cambios que el licenciatario proponga en algunos componentes y/o sistemas (como cambios de punto de operación) verificando que no afecta a la seguridad radiológica y nuclear, controlando la correcta implementación de los cambios aceptados.

Analizar las pruebas repetitivas a las que cada sistema deberá ser sometido regularmente verificando que éstas aseguren el cumplimiento de las funciones para la que el sistema fue diseñado. Verificar que los parámetros de operación de los componentes y sistemas se mantienen dentro de los límites preestablecidos asegurando un margen de seguridad suficiente.

Propiciar la emisión de RQ, RC y PI que surjan como resultado de las inspecciones y evaluaciones realizadas, categorizadas éstas de acuerdo con la función de seguridad que los componentes del sistema o procesos deben cumplir.

DEPARTAMENTO MECANICA Y MATERIALES

Acciones:

Analizar los diferentes aspectos de Ingeniería Mecánica y Materiales así como de Ingeniería Civil y de planta durante las etapas de diseño, construcción, montaje y puesta en marcha de reactores nucleares nuevos, propuestas de modificación y aspectos de envejecimiento de los reactores en operación, con el objetivo de asegurar y elevar el nivel de seguridad nuclear de la instalación en cuestión.

Coordinar y asegurar la realización de inspecciones y controles de relevancia regulatoria durante las etapas de construcción y puesta en marcha de reactores nucleares o durante la ejecución de obras que puedan afectar la seguridad de los reactores en operación.

Analizar y evaluar los aspectos de mecánica y materiales durante la etapa de diseño, construcción, puesta en marcha y operación, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación, como así también el estado del arte en la materia.

Realizar verificaciones y/o cálculos independientes de la integridad estructural de los componentes principales y cañerías (Recipiente de presión, línea de refrigeración principal, generadores de vapor, etc.) relacionados con la seguridad nuclear.

Analizar los procedimientos establecidos por el licenciatario para el montaje y puesta en marcha de los sistemas y componentes principales.

Evaluar el estado de envejecimiento en relación con los diferentes mecanismos de degradación que presentan o puedan presentar los componentes relacionados con la seguridad nuclear de los reactores en operación.

Analizar los resultados de los programas de vigilancia, manejo de Vida e Inspecciones pre servicio y durante el servicio.

Analizar y evaluar los diferentes aspectos de Ingeniería Civil y de planta durante las etapas de diseño, construcción y montaje de reactores nucleares nuevos, como así también propuestas de modificación de los reactores en operación o la parada definitiva y posterior desmantelamiento con el objetivo verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación y garantizar y elevar el nivel de seguridad nuclear de la instalación en cuestión.

Participar en la evaluación y control de la puesta al día de la información de los capítulos “Introducción y Descripción General de la Planta”, “Diseño de Estructuras, Componentes, Equipos y Sistemas” y “Aspectos de la Seguridad Basados en Ingeniería” y otros capítulos relacionados del IFS.

Propiciar la emisión de los Requerimientos Regulatorios, Recomendaciones y Pedidos de Ampliación de Información que surjan como resultado de las evaluaciones realizadas.

DEPARTAMENTO INSTRUMENTACION Y CONTROL E INGENIERIA ELECTRICA

Acciones:

Analizar los diferentes aspectos de Instrumentación y Control (I&C) y de Ingeniería Eléctrica durante las etapas de diseño, construcción, montaje y puesta en marcha de reactores nucleares nuevos, como así también propuestas de modificación de los reactores en operación, con el objetivo de asegurar y elevar el nivel de seguridad nuclear de la instalación en cuestión.

Coordinar y asegurar la realización de inspecciones y controles de relevancia regulatoria durante las etapas de construcción y puesta en marcha de reactores nucleares o durante la ejecución de obras que puedan afectar la seguridad de los reactores en operación.

Analizar y evaluar los aspectos de ingeniería eléctrica y de I&C durante la etapa de diseño, construcción, puesta en marcha y operación, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación, como así también el estado del arte en la materia.

Analizar los procedimientos establecidos por el licenciatario para el montaje y puesta en marcha de los sistemas relevantes de seguridad como el sistema de protección del reactor, el sistema de limitación, etc.

Realizar verificaciones independientes e inspecciones especiales al sistema eléctrico de emergencia.

Analizar los resultados de los programas de manejo de envejecimiento y manejo de Vida en su área de incumbencia.

Propiciar la emisión de Requerimientos Regulatorios, Recomendaciones y Pedidos de Ampliación de Información que surjan como resultado de las evaluaciones realizadas.

SUBGERENCIA DOCUMENTACION Y GESTION REGULATORIA

Acciones:

Coordinar el proceso de licenciamiento, la elaboración y emisión de las licencias, requerimientos y otros documentos de relevancia regulatoria relacionados con las instalaciones bajo control de la Gerencia.

Realizar la gestión y archivo de la documentación que se genere en relación con el licenciamiento y control regulatorio de las instalaciones bajo el ámbito de la Gerencia.

Coordinar la interacción con los Foros Internacionales de carácter técnico en temas de Seguridad Radiológica y Nuclear que estén en el ámbito de la Gerencia.

Fijar, en coordinación con los sectores pertinentes, el marco regulatorio y los criterios a ser aplicados en el proceso de licenciamiento de nuevos reactores nucleares, en la operación, en los procesos de control de cambios en las condiciones de operación que puedan afectar a la seguridad de los reactores en operación, en la extensión de vida y en el desmantelamiento de las instalaciones bajo control de la Gerencia.

Coordinar la elaboración y emisión de las licencias, requerimientos y otros documentos de relevancia regulatoria, relacionados con las instalaciones bajo control de la Gerencia.

Efectuar el seguimiento de la situación de los documentos de cada instalación y/o proyecto de licenciamiento estableciendo en cada caso el estado de situación de cada instalación y/o proyecto en materia regulatoria (RQ cumplidos y cerrados, RQ pendientes, hitos de entrega de documentación en un proceso de licenciamiento, etc.)

Establecer y mantener los medios adecuados para el archivo electrónico y con resguardo físico de originales en papel de la siguiente documentación asociada a las instalaciones bajo control de la Gerencia:

- Documentación Regulatoria (Licencias, RQ, RC, PI, etc.)

- Documentación Mandatoria (Manual de Operación, Calidad, etc.) de las instalaciones.

- Documentación Técnica relevante sobre las instalaciones, generada en la ARN.

- Documentación Técnica relevante generada por las instalaciones.

Establecer una adecuada clasificación de la documentación generada en la Gerencia así como de aquélla de interés generada por las instalaciones, mantener actualizada la base de datos, asegurando la confidencialidad de la información clasificada.

Efectuar el seguimiento de las principales acciones regulatorias en los procesos de licenciamiento que se lleven a cabo en la Gerencia, tales como los RQ cumplidos y cerrados, los pendientes, los hitos de entrega de documentación en un proceso de licenciamiento, etc. Asesorar a los sectores pertinentes en lo relativo al correcto cumplimiento y completitud de las distintas etapas regulatorias de dichos procesos.

Efectuar la conducción y coordinación del proceso de evaluación de la documentación que el licenciatario envía como respuesta a las requisitorias efectuadas por la Gerencia durante el proceso de licenciamiento y fiscalización de los reactores en operación, en particular, la Documentación Mandatoria.

Centralizar, enviar, recibir, clasificar y redistribuir a los sectores específicos de la Gerencia, toda la documentación saliente o entrante a la misma, recibida esta última como respuesta a su accionar regulatorio, asegurando su correcta clasificación y adecuada circulación.

Coordinar la preparación y presentación de distintos documentos técnicos en los Foros Internacionales, en temas de Seguridad Radiológica y Nuclear de las instalaciones, que estén en el ámbito de la Gerencia, tales como la Convención sobre Seguridad Nuclear, IRS-OIEA, INES; CANDU SRG-OIEA, COBEN, y otros, a fin de evaluar las presentaciones y/o impartir recomendaciones que permitan adecuar el material a presentar en función de las directivas impartidas por el Directorio.

Coordinar la redacción de las sucesivas actualizaciones y las respuestas a las preguntas realizadas por los países intervinientes en la Convención de Seguridad Nuclear Ley Nº 24.776. Mantener al día un cronograma de trabajo y los contactos con otros sectores de la ARN, NA-SA y CNEA de modo de asegurar la preparación en tiempo y forma de este documento.

SUBGERENCIA COORDINACION TECNICA Y APOYO

Acciones:

Efectuar la coordinación de las necesidades de evaluaciones, estudios e inspecciones a realizar en el ámbito de la Gerencia fijando prioridades y administrando los recursos necesarios para efectuar los mismos. Realizar la administración y gestión de los recursos humanos y económicos del sector.

Efectuar la planificación, el control de gestión, el soporte administrativo y de gestión así como la coordinación técnica en el ámbito de la Gerencia; en particular, de los proyectos de licenciamiento de nuevos reactores nucleares, extensión de vida u otras modificaciones que afecten la seguridad y el desmantelamiento de aquellos que estén en operación.

Promover el funcionamiento matricial que permita en el ámbito de la Gerencia, responder en tiempo y forma a la demanda de trabajos, optimizando el uso de los recursos disponibles.

Asistir al Gerente y coordinar las directivas impartidas por el mismo. Conducir, coordinar y/o facilitar las interacciones de las distintas áreas de la Gerencia, a los efectos de cumplir adecuadamente las responsabilidades asignadas.

Proveer la asistencia, información y asesoramiento al Gerente en las tareas ejecutivas y coordinar las tareas técnicas de los distintos sectores de la Gerencia.

Conducir, coordinar y/o facilitar el tratamiento de los temas técnicos de las Subgerencias y Departamentos, a efectos de optimizar la ejecución de las tareas encomendadas y de mantener informado al Gerente acerca de la marcha de las mismas. Coordinar la realización de reuniones técnicas informativas.

Proveer a los distintos sectores de la Gerencia los insumos, equipos, bienes y servicios que éstos requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a las previsiones presupuestarias y coordinar las necesidades técnicas de los distintos sectores de la Gerencia, efectuando la evaluación de las mismas y fijando prioridades.

Planificar las acciones a desarrollar en la Gerencia. Elaborar un plan de trabajo anual que contemple los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas. Realizar el control de gestión correspondiente y mantener actualizado el plan, de acuerdo al avance de cada Actividad o Proyecto.

DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

Acciones:

Planificar las acciones a desarrollar en la Gerencia. Elaborar un plan de trabajo anual que contemple los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas. Realizar el control de gestión correspondiente y mantener actualizado el plan, de acuerdo al avance de cada tarea, Actividad o Proyecto.

Actuar de contraparte de la UGC de la ARN a fin de garantizar, desde el punto de vista de gestión de la calidad, la mejora continua y las buenas prácticas en el ámbito de la Gerencia.

En base a las necesidades y prioridades técnicas elaborar el plan de trabajo para el ejercicio correspondiente contemplando la asignación de los recursos económicos y humanos necesarios y mantenerlo actualizado, de acuerdo al avance de cada uno de los proyectos de la Gerencia.

Elaborar las previsiones económicas a ser solicitadas a los licenciatarios para el próximo ejercicio.

Realizar el control de gestión sobre la planificación efectuada a los fines de determinar las desviaciones en forma anticipada, permitiendo efectuar correcciones tempranas en las áreas definidas como clave para el éxito de la gestión.

Mantener actualizadas las herramientas necesarias para el control de las actividades y recursos empleados a los fines de optimizar los resultados.

Participar, en coordinación y apoyo de Unidad Gestión de la Calidad (UGC) en las tareas de Gestión de la Calidad, en el ámbito de la Gerencia tales como:

- Elaboración y revisión periódica de los documentos de calidad, su implementación y gestión.

- Planificación y ejecución de Auditorías de Calidad sobre las tareas que desarrolla la Gerencia, realizando el seguimiento de no conformidades, acciones correctivas y preventivas.

- Preparación de los informes de calidad y coordinación de reuniones periódicas de revisión.

- Desarrollo y cálculo de indicadores estadísticos.

Coordinar con la UGC y otros sectores específicos, la ejecución de Auditorías regulatorias e inspecciones de calidad sobre cada proyecto de la Entidad Responsable fiscalizado por la ARN.

DEPARTAMENTO COORDINACION TECNICA

Acciones:

Coordinar las necesidades técnicas de los distintos sectores de la Gerencia, efectuando la evaluación de las mismas y fijando prioridades.

Gestionar los Proyectos de Licenciamiento de nuevos reactores nucleares, extensión de vida u otras modificaciones que afecten la seguridad de los reactores en operación, así como su desmantelamiento.

Realizar el análisis de las distintas solicitudes técnicas, de acuerdo con las necesidades de cada sector, fijando y estableciendo propuestas y prioridades.

Asistir técnicamente a los distintos sectores de la Gerencia en la contratación de los servicios que éstos requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Coordinar y fijar las prioridades de la prestación de los servicios por los distintos sectores internos y externos y coordinar las tareas de apoyo técnico necesarias para el avance de los distintos Proyectos existentes en el ámbito de la Gerencia.

DEPARTAMENTO APOYO ADMINISTRATIVO

Acciones:

Proveer a los distintos sectores de la Gerencia los insumos, equipos, bienes y servicios que éstos requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a las previsiones presupuestarias.

Gestionar los medios económicos, financieros y de infraestructura necesarios para la concreción de las acciones de la Gerencia, en coordinación con los sectores específicos de la ARN.

Elaborar el presupuesto de gastos de la Gerencia y la estimación de los recursos y ejecutar, gestionar y controlar el cumplimiento eficiente y eficaz de dicho presupuesto.

Realizar el proceso de adquisición de los servicios técnicos requeridos por los distintos sectores mediante los trámites que la ARN adopte en función de montos y características de contratación.

Realizar la coordinación del ingreso de recursos por el pago de tasas relacionadas con las actividades desarrolladas por la Gerencia. Verificar que efectivamente se recauden los montos establecidos en concepto de tasa regulatoria, en coordinación con los sectores específicos de la ARN.

Mantener actualizado un registro sistemático de todas las transacciones que se ejecuten con motivo del pago de los servicios técnicos solicitados, (contrataciones, convenios, etc.) e informar periódicamente a la Subgerencia la situación económico-financiera relacionada con el plan de gastos aprobado para la Gerencia.

GERENCIA RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad Primaria:

Entender en la administración, desarrollo y organización de los recursos humanos a fin de optimizar la gestión del organismo dentro del marco legal vigente.

Acciones:

Entender en la gestión y coordinación de la administración de los recursos humanos y asesorar al Directorio en la elaboración de planes estratégicos y políticas de recursos humanos.

Garantizar la planificación de los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos organizacionales en coordinación con los distintos sectores de la ARN.

Entender en la obtención, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos.

Gestionar la elaboración de modificaciones de la estructura organizacional de la institución.

Gestionar la buena administración de las bibliotecas del organismo para que el personal pueda disponer de material de estudio actualizado para su capacitación continua.

Implementar las políticas definidas por el Directorio en materia de recursos humanos.

Intervenir en las relaciones con las entidades gremiales, y evaluar las situaciones litigiosas colectivas e individuales y proponer mecanismos alternativos de cursos de acción para una potencial solución de conflictos.

Participar activamente en las Comisiones de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT) y de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT).

SUBGERENCIA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Acciones:

Entender en la gestión y coordinación de la administración de los recursos humanos.

Controlar y supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones del personal en lo que hace al cumplimiento de horarios, licencias, justificaciones y franquicias, sanciones, compensaciones, asignaciones familiares, incompatibilidades, regímenes estatutarios y escalafonarios, etc.

Intervenir en la elaboración de proyectos de actos administrativos relativos a la gestión de personal (ingresos, egresos, movimientos de personal y regímenes disciplinarios, etc.) Supervisar las funciones de contratación de personal, ingreso, evolución y finalización de las relaciones laborales.

Gestionar la confección, actualización y custodia del archivo de Legajo Unico de Personal y bases de datos correspondientes.

Colaborar en la confección de proyecto de Presupuesto Anual, en lo concerniente al Inciso 1 – Gastos de Personal y efectuar las tareas vinculadas con la liquidación de haberes del personal.

Dirigir la adecuada integración, control, operación y actualización de las bases de datos manejadas en los sistemas automatizados de personal.

Proporcionar apoyo al área jurídica para resolver demandas por diferencias o conflictos laborales, así como por la imposición de sanciones administrativas.

Participar en la prevención de riesgos laborales y el servicio médico de la institución.

Efectuar las certificaciones de servicios, haberes y situación de revista del personal y confeccionar los viáticos del personal en las misiones al interior del país.

Controlar el cumplimiento de las normas relativas a derechos y obligaciones de los funcionarios e informar y orientar al personal en la materia.

Desarrollar, promover y administrar programas y sistemas para el otorgamiento de beneficios sociales.

Participar en la revisión y el control de la eficacia y la eficiencia de la estructura vigente y efectuar propuestas de cambios organizacionales a requerimiento del Directorio. Gestionar, cuando corresponda, las modificaciones de estructura de la institución.

SUBGERENCIA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Acciones:

Entender en la obtención, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos.

Promover y coordinar el ingreso del personal más idóneo para el organismo, a través de procesos de búsqueda, atracción y selección.

Organizar los cursos de inducción para los nuevos empleados del organismo y efectuar la actualización continua del Manual de Inducción en coordinación con la Unidad de Capacitación y Entrenamiento y los sectores específicos.

Confeccionar y mantener actualizados los Manuales de Descriptivos de Puestos adecuados a la estructura del organismo, en coordinación con los sectores específicos.

Confeccionar los planes de carrera y contribuir a su desarrollo en coordinación con los distintos sectores.

Gestionar las herramientas necesarias para la evaluación periódica del personal y realizar la evaluación de desempeño del mismo.

Relevar y detectar necesidades de capacitación del personal y generar los mecanismos para su satisfacción a través del Plan Anual de Capacitación, en coordinación con la Unidad de Capacitación y Entrenamiento y los sectores específicos. Gestionar los cursos de capacitación y entrenamiento relacionados con las funciones de apoyo al accionar regulatorio.

Evaluar periódicamente el escalafón y proponer estratégicas de mejora al Directorio.

Realizar el análisis y el diagnóstico de los cargos dentro de la estructura organizacional e intervenir en los pases de sector y cambios del lugar de trabajo del personal.

Realizar las acciones necesarias con el fin de lograr un buen clima laboral entre los empleados del organismo.

GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS

Responsabilidades Primarias:

Cumplir con las obligaciones legales propias de un servicio jurídico permanente de organismos descentralizados de la Administración Pública Nacional, conforme en la Ley Nº 12.954 y sus modificaciones.

Ejercer la representación y defensa de la Autoridad Regulatoria Nuclear en juicio.

Proveer el asesoramiento legal al Directorio y a los distintos sectores de la institución, en relación con las actividades regulatorias establecidas en la Ley Nº 24.804 —Ley Nacional de la Actividad Nuclear— su reglamentación y a la normativa regulatoria nuclear internacional.

Acciones:

Ejercer la defensa y patrocinio en las causas judiciales de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Determinar en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con la actividad de la Autoridad Regulatoria Nuclear que le sean requeridas por el Directorio.

Representar y asesorar en materia legal en los diferentes tratados, acuerdos y licitaciones que se firmen con organismos nacionales e internacionales.

Asesorar en la elaboración de proyectos, leyes, decretos y resoluciones vinculadas con las actividades de la ARN y las disposiciones establecidas en la Ley Nº 24.804, su reglamentación y a la normativa regulatoria nuclear internacional.

Elaborar propuestas de políticas para el sector, y de las normas e instrumentos jurídicos que recepten los nuevos avances en la materia.

Asesorar en asuntos que pudieran originar contiendas judiciales y proyectar las instrucciones, proporcionar asistencia en materia de su competencia a los sectores de la institución, velando por la correcta aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes.

Actualizar en forma periódica el archivo general de la documentación legal, bibliográfica, etc. Compilar jurisprudencia y tesis aisladas de la Procuración del Tesoro de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aplicables en los asuntos jurídicos-procesales que con mayor frecuencia se presentan en la ARN.

Actualizar en forma permanente la información legal nacional e internacional sobre temas de seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, y salvaguardias internacionales y transporte. Coordinar con otros sectores de la ARN trabajos en grupo sobre revisión de normativa nacional e internacional.

Efectuar recomendaciones sobre modificaciones en la normativa nacional e internacional vinculadas con temas regulatorios nucleares.

SUBGERENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Acciones:

Asesorar en asuntos que pudieran originar contiendas judiciales y proyectar las instrucciones, proporcionar asistencia en materia de su competencia a los sectores de la institución, velando por la correcta aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes.

Ejercer las funciones procesales que le delegue el Gerente, actualizando en forma periódica la información sobre los juicios, conforme a la base de datos del Advocatus de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Tramitar los oficios judiciales en los que interviene la ARN.

Elaborar Proyectos de dictámenes en aquellas cuestiones legales que le sean requeridas por el Gerente de Asuntos Jurídicos.

Dirigir los procedimientos de ejecución por falta de pago de las tasas o de las multas previstas en el artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804, ante los tribunales federales en lo civil y comercial.

Elaborar proyectos de dictámenes sobre la aplicación de la normativa laboral y la establecida para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, en los expedientes de compras y servicios que se tramitan en la ARN, resolver las impugnaciones y reclamos originados en los expedientes de contrataciones y servicios de la ARN.

Substanciar la instrucción de los expedientes para su resolución, ejecución y resolver los recursos que los particulares presenten. Actualizar periódicamente el archivo de expedientes de sanciones con informes acerca de las sanciones impuestas y el estado de las mismas.

SUBGERENCIA LEGAL REGULATORIA

Acciones:

Participar en la aplicación de las leyes así como la normativa regulatoria y procedimientos internos de la ARN. Asesorar legalmente en las relaciones internacionales y regulatorias de la ARN, manteniendo la situación enmarcada dentro de las normas jurídicas en materia regulatoria nuclear.

Elaborar proyectos de dictámenes destinados al otorgamiento de los permisos, licencias y autorizaciones para usuarios que desarrollen una actividad nuclear, verificando la legalidad del procedimiento, la documentación legal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Regulatorias.

Brindar asesoramiento en los aspectos legales de las presentaciones que efectúen las personas físicas y/o jurídicas que utilizan material radiactivo. Colaborar con las inspecciones en que se requiera asistencia legal para el cumplimiento de las condiciones de seguridad radiológica y nuclear.

Elaborar proyectos de solicitudes de órdenes de allanamiento y actos administrativos para clausura, decomiso, retiro de fuentes radiactivas y medidas preventivas por faltas a la seguridad radiológica y nuclear.

Elaborar proyectos de dictámenes en los expedientes de sanciones que le dé traslado el Departamento Sumarios y elaborar el Proyecto de Resolución que le requiera el Directorio. Elaborar a requerimiento proyectos de dictámenes legales.

Asesorar sobre la elaboración y ejecución de las contrataciones y servicios, contratos y convenios nacionales e internacionales generados por la ARN, asesorar sobre el cumplimiento de los compromisos legales que se derive de traslados, convenios u otros instrumentos jurídicos.

SUBGERENCIA INTERVENCION EN EMERGENCIAS RADIOLOGICAS Y NUCLEARES

Responsabilidad Primaria:

Gestionar las actividades para mantener operativa una organización que permita actuar a la ARN, a nivel nacional, provincial y municipal, en situaciones de emergencia radiológica o nuclear, en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen su accionar.

Acciones:

Establecer y mantener un sistema efectivo, eficiente y sustentable de preparación y respuesta ante emergencias radiológicas y nucleares. Coordinar dicha respuesta en caso de emergencias

radiológicas y nucleares en instalaciones y a nivel nacional, provincial y municipal, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.

Llevar a cabo la preparación para responder ante emergencias radiológicas y nucleares, incluyendo la evaluación de los planes de emergencia de las Instalaciones y Centros Atómicos, y propiciando los acuerdos y convenios con otras organizaciones.

Definir los criterios de información al público y a los medios de comunicación durante una emergencia radiológica o nuclear, en coordinación con la Gerencia Asuntos Nucleares y Comunicación Institucional.

Propiciar el desarrollo y mejora de las herramientas tecnológicas aplicadas a la preparación y respuesta ante emergencias radiológicas y nucleares, incluyendo las herramientas para la predicción y mitigación de consecuencias.

Definir las funciones del Grupo de Análisis de Situación del Centro de Control de Emergencias, proponer su capacitación y conformación y mantenerlo operativo.

Efectuar la planificación, la preparación y la respuesta ante las emergencias radiológicas y nucleares, considerando los planes de emergencia, los acuerdos y convenios con otras organizaciones, el entrenamiento del público, las organizaciones y el personal de la ARN, así como el asesoramiento a organismos nacionales, provinciales y municipales.

Mantener operativa la infraestructura para la preparación y respuesta ante emergencias radiológicas y nucleares, incluyendo las comunicaciones, el Centro de Control de Emergencias, su red interna y sistema de videoconferencias, los programas de predicción de consecuencias, el Sistema de Información Geográfico (GIS), y los sistemas de medición.

Organizar las tareas de entrenamiento a las organizaciones involucradas en la respuesta ante emergencias radiológicas y nucleares y al personal de la ARN, en coordinación con la Unidad de Capacitación y Entrenamiento.

Operar el Sistema de Intervención en Emergencias Nucleares (SIEN) y el Sistema de Intervención en Emergencias Radiológicas (SIER), así como del Centro de Control de Emergencias de la ARN y su Grupo de Análisis de Situación.

Responder ante emergencias radiológicas y nucleares empleado los medios previstos en el Centro de Control de Emergencias y otros medios disponibles en la ARN u otras instituciones para este fin. Coordinar y conducir las distintas organizaciones involucradas en la respuesta ante emergencias radiológicas y nucleares.

Participar en la prevención o intervención de eventuales emergencias radiológicas durante el transporte de materiales radiactivos o nucleares en coordinación con los sectores específicos.

Preparar y coordinar la dirección de las Acciones de Protección para la población expuesta ante una emergencia, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Planes de Emergencia.

Mantener operativa y perfeccionar la Red de Hospitales para la atención médica de irradiados y contaminados. Coordinar o realizar el asesoramiento médico a pacientes potencialmente sobreexpuestos en emergencias y radiológicas y nucleares. Implementar la protección radiológica de las personas que participen en la respuesta a emergencias radiológicas y nucleares.

Definir los criterios de protección de las personas que intervienen en las emergencias radiológicas y nucleares.

SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATORIA

Responsabilidad Primaria:

Entender en la elaboración de proyectos de nuevas normas y guías, o en la revisión de normas y guías existentes.

Acciones:

Evaluar sistemáticamente las normas y guías regulatorias de la ARN a fin de identificar la necesidad de elaborar nuevas normas o guías, o de actualizar las existentes.

Analizar las tendencias y la evolución de la normativa nuclear regulatoria internacional, así como la producida por otras Instituciones nacionales e internacionales en temas no relacionados con la normativa nuclear regulatoria.

Coordinar las tareas que realicen especialistas de la ARN y organizaciones profesionales externas para la elaboración de normas y guías regulatorias.

Coordinar las acciones necesarias para la aplicación del procedimiento de consulta previa con los titulares de licencias para instalaciones nucleares relevantes, establecido en la Ley 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98.

Coordinar las acciones necesarias para la instrumentación del mecanismo de elaboración participativa de normas, establecido por el Decreto Nº 1172/03.

Participar en las tareas de cooperación de la ARN con otros organismos nacionales, extranjeros o internacionales, en temas de normativa regulatoria.

ANEXO III

UNIDAD ORGANIZATIVA	Funcionarios	F.Nivel	Gerente A	Gerente B	Superior A	Superior B	Senior A	Senior B	Semi Senior I	Semi Senior II	Junior I	Junior II	Administrativo 1	Administrativo 2	SUB- TOTAL
DIRECTORIO	3														3
UNIDAD AUDITORIA INTERNA		1					2								3
SECRETARIA GENERAL			1					1	1						3
UNIDAD PLANIFICACIÓN Y PROSPECTIVA			1					1	1						3
UNIDAD CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO				1	1			1							3
UNIDAD GESTIÓN DE LA CALIDAD			1			1		1							3
GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS			1												1
Subgerencia Control de la Seguridad Física de Prácticas					1	1		1							3
Subgerencia Control de Instalaciones Radiactivas Clase I y del Ciclo de Combustible Nuclear				1											1
Departamento Control de Instalaciones del Ciclo de Combustible Nuclear						2	1		2	1	1				7
Departamento Control de Instalaciones Radiactivas Clase I						1	1		2	2	1				7
Subgerencia Control de Instalaciones Radiactivas Clase II y III					1										1
Departamento Control de Instalaciones para Aplicaciones Médicas y otros usos							1		4	2					7
Departamento Control de las Aplicaciones Industriales de Material Radiactivo									5	1	1				7
Subgerencia Control de las Salvaguardias					1										1
Departamento Inspecciones y Contabilidad de Material Nuclear						1	1	2	2	1					7
Departamento Documentación, Acuerdos y Cooperación en Salvaguardias							2	2	2	1					7
GERENCIA APOYO CIENTÍFICO TÉCNICO			1												1
Subgerencia Mediciones en Seguridad Radiológica				1											1
Departamento Mediciones Dosimétricas y Radiobiológicas						2	2		2	1					7
Departamento Gestión de Laboratorios						1	2		2	1			1		7
Departamento Mediciones de Radiación						1		1	2	3					7
Subgerencia Evaluaciones de Seguridad Radiológica				1											1
Departamento Evaluaciones Dosimétricas y Radiobiológicas						1			4	1	1				7

UNIDAD ORGANIZATIVA	Funcionarios	F.Nivel	Gerente A	Gerente B	Superior A	Superior B	Senior A	Senior B	Semi Senior I	Semi Senior II	Junior I	Junior II	Administrativo 1	Administrativo 2	SUB- TOTAL
Departamento Escenarios de Exposición						1	2		3	1					7
GERENCIA ASUNTOS NUCLEARES Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL			1												1
Subgerencia Asuntos Nucleares				1			1	2	1				1		6
Subgerencia Comunicación Institucional					1	1	1		1	2					6
GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS			1												1
Departamento Tesorería						1	1		1	2	1		1		7
Subgerencia Gestión Económico Financiera				1				1	1					1	4
Subgerencia Infraestructura					1	1		1		1					4
GERENCIA RECURSOS HUMANOS			1												1
Subgerencia Administración de Recursos Humanos					1	1	1			1					4
Subgerencia Desarrollo de Recursos Humanos					2			1		1	1				5
GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS			1												1
Subgerencia Contencioso Administrativa					1		1	1		1			1		5
Subgerencia Legal Regulatoria					1			1		1			1		4
GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES			1												1
Subgerencia Control de Reactores Nucleares en Operación				1											1
Departamento Control de la Operación de Centrales Nucleares					1		1	2		1		1	1		7
Departamento Control de la Operación de los Reactores de Investigación y Conjuntos Críticos						2		1	2	1			1		7
Subgerencia Evaluaciones de Seguridad Radiológica y Nuclear en Reactores Nucleares					1										1
Departamento Análisis Probabilísticos de Seguridad y Analisis de Accidentes Severos						1	1	1	1	1	1		1		7
Departamento Evaluaciones Neutrónicas y Termohidráulicas					1		1	3		1		1			7
Subgerencia Evaluaciones e Inspecciones de Ingeniería					1										1
Departamento Procesos y Sistemas						1	1	2		1		1	1		7
Departamento Mecánica y Materiales						1	1			1		2	2		7
Departamento Instrumentación y Control y de Ingeniería Eléctrica						1	2	1		1			2		7
Subgerencia Documentación y Gestión Regulatoria				1		1		1							3
Subgerencia Coordinación Técnica y Apoyo					1										1
Departamento Planificación y Control de Gestión						2	2	1				2			7
Departamento Coordinación Técnica						1	1			1	1	2	1		7
Departamento Apoyo Administrativo						2	1				1	1	2		7
SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATORIA				1	1			2					1		5
SUBGERENCIA INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS Y NUCLEARES				1	1			1	1		1				5
TOTAL	3	1	10	10	18	28	30	32	40	32	10	10	17	1	242

e. 29/03/2010 Nº 29606/10 v. 29/03/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Resolución Nº 2/2010

Bs. As., 28/1/2010

VISTO las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el VISTO.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al Dr. D. Mario Fernando VIERA procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario" por única vez, en el gabinete de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" por única vez, al Dr. D. Mario Fernando VIERA (DNI Nº 25.262.333) designado transitoriamente en un cargo Nivel B -Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, otorgándole una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA (750) Unidades Retributivas correspondiente al gabinete de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JOSE LUCAS GAINCERAIN, Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 29/03/2010 Nº 30325/10 v. 29/03/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
CORA-DIRS.A.	Acceso Inalambrico de red	AZUREWAVE	AW-GU700	C- 8098	Nº 792	05/03/10	191/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	I897 H75XAH6JS5BN	25- 8092	Nº 794	05/03/10	839/10
REDES Y DISTRIBUCION S.A.	Transmisor	DYNASTREAM	SDM4A	09- 8093	Nº 795	05/03/10	1146/10
REDES Y DISTRIBUCION S.A.	Transmisor	DYNASTREAM	HRM2A	09- 8111	Nº 796	05/03/10	1145/10
DITECAR S.A.	Transceptor movil	ALPINE	BVJG904A	16- 8094	Nº 797	05/03/10	1124/10
DITECAR S.A.	Transceptor Movil	ALPINE	BVJG905A	16- 8095	Nº 798	05/03/10	1123/10
DITECAR S.A.	Transceptor Movil	ALPINE	BVVE905A	16- 8097	Nº 799	05/03/10	1126/10
DITECAR S.A.	Transceptor Movil	ALPINE	BVLV905A	16- 8096	Nº 800	05/03/10	1125/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3005LW	16- 8105	Nº 805	05/03/10	449/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3007LW	16- 8106	Nº 806	05/03/10	451/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3102W	16- 8107	Nº 807	05/03/10	466/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3103W	16- 8108	Nº 808	05/03/10	465/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3105W	16- 8109	Nº 809	05/03/10	468/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3107W	16- 8110	Nº 810	05/03/10	467/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GTS-233W	16- 8099	Nº 811	05/03/10	464/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GTS-235W	16- 8100	Nº 812	05/03/10	445/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GTS-236W	16- 8101	Nº 813	05/03/10	448/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GTS-239W	16- 8102	Nº 814	05/03/10	447/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3002LW	16- 8103	Nº 815	05/03/10	446/10
GEOSISTEMAS S.R.L.	Transceptor Portatil	TOPCON	GPT-3003LW	16- 8104	Nº 816	05/03/10	450/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 29/03/2010 Nº 30208/10 v. 29/03/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
COMSAT ARGENTINA S.A.	Estacion terrena intgrada	VIASAT	LINKSTAR S2	C- 5309	Nº 793	05/03/10	10958/06
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUC.ARG.	Extension Inalambrica	Panasonic	KX-TD7690AG	67- 3189	Nº 801	05/03/10	9669/03
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUC.ARG.	Plataforma Integrada de Comunicaciones	Panasonic	KX-TDA100AG	C- 3194	Nº 802	05/03/10	9673/03
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUC.ARG.	Plataforma Integrada de Comunicaciones	Panasonic	KX-TDA200AG	C- 3193	Nº 803	05/03/10	9672/03
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUC.ARG.	Extension Inalambrica	Panasonic	KX- TD7680AG	67- 3191	Nº 804	05/03/10	9670/03

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 29/03/2010 Nº 30210/10 v. 29/03/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 24-02-2010

Registro Nro.

4823751	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL FORJISTA	Autor/Titular: ROBERTO OSCAR SILVA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 29/03/2010 Nº 30269/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9776. 08/03/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 29/03/2010 Nº 30397/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9777. 09/03/2010. Ref.: M.E.P. - Medio Electrónico de Pago. Operatorias DA7, DB6 y DB4. Estructuración y validación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a la estructuración y validación de campos de las operatorias que se detallan a continuación y que se encontrarán disponibles en el Sistema MEP a partir del 15/03/2010.

DA7 - Compra de Divisas contra cuenta a la vista en el B.C.R.A.

DB6 - Venta de Divisas contra cuenta corriente en el B.C.R.A.

DB4 - Compra de Divisas - Casas de Cambio/ B.C.R.A.

En otro orden, se informa que se han detectado transferencias en operatorias creadas para transacciones de distinta naturaleza para la que son utilizadas. Dentro de éstas se encuentran las "Operaciones por Compra y Venta de Divisas entre Entidades por operaciones propias". Con el fin de regularizar esta situación, se procedió a habilitar las cuentas en Euros de la entidades financieras en la operatoria DP6 e incorporar a la "Tabla 046 - Código de Moneda" las denominaciones "Pesos" y "Euros", también utilizada en la operatoria DP5.

Por lo tanto, se solicita a los participantes del sistema, que se ajusten a efectuar las transferencias por las operatorias creadas específicamente para cada tipo de transacción con el fin de facilitar la identificación e imputación de las mismas por parte de cada una de las entidades participantes.

Las configuraciones y modificaciones informadas en la presente comunicación como así también ajustes realizados a operatorias y/o tablas, se encuentran detalladas en el "Registro de Cambios" del "Control de Documentos" del "Manual de Operatorias".

El mencionado manual se encontrará actualizado en la extranet del B.C.R.A. (URL http://bcra.entidades.net:9090 - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Formato de Operatorias MEP) a partir del día siguiente a la emisión de la presente comunicación.

Asimismo se recuerda que se encuentra operativo el entorno MEP-Homologación para la ejecución de pruebas, pudiendo realizar cualquier solicitud o consulta por mensaje X-400 a la dirección: BCRA Gestión de Operatorias y/o a los mails y teléfonos de contacto habituales.

Se requiere que cada entidad ajuste los procedimientos que considere necesarios, con la finalidad de encontrarse habilitadas para la correcta carga y envío de las transacciones mencionadas para la fecha de implementación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — EDGARDO FABIAN ARREGUI, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9777

DA7 – Compra de Divisas contra cuenta a la vista en el B.C.R.A.

Nombre abreviado	CPRA DIV. CTRA CTA LA VTA BCRA
Uso	Para transferencias por compra de divisa de entidades financieras contra cuentas a la vista en el B.C.R.A.
Moneda	Peso
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA - Entidad 30 - Cuenta 900
Horario	8 a 17 hs.
Antecedente	Com. "B" 8401 del 01/02/05

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Número de Operación	Alfanumérico	11	Si	Número de SIOPEL o MEC
Tipo de cambio	Numérico	Enteros 3 Decimales 6	Si	Con punto decimal sin separador de miles
Cantidad de Moneda Extranjera	Numérico	Enteros 16 Decimales 2	Si	Verifica el producto de los campos: "Tipo de Cambio" * "Cantidad de Moneda Extranjera" = "Importe" (cargado en cabecera)

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9777

DB6 – Venta de Divisas contra cuenta corriente en el B.C.R.A.	
Nombre abreviado	VTA DIV. CTRA CTAS CTES BCRA
Uso	Para transferencia por venta de divisas contra cuentas corrientes en el B.C.R.A.
Moneda	Moneda extranjera
Cuenta al Débito	Cuenta a la vista en moneda extranjera Tipo EM
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA - Entidad 30 - Cuenta 900
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. "B" 8401 del 01/02/05

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Número de Operación	Alfanumérico	11	Si	Número de SIOPEL o MEC
Tipo de cambio	Numérico	Enteros 3 Decimales 6	Si	Con punto decimal sin separador de miles
Cantidad de Moneda	Numérico	Enteros 16 Decimales 2	Si	Verifica el cociente de los campos: "Cantidad de Moneda" / "Tipo de Cambio" = "Importe" (cargado en cabecera)

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9777

DB4 – Compra de Divisas – Casas de Cambio/ B.C.R.A.	
Nombre abreviado	CPRA.DIV. CASAS DE CAMBIO/BCRA
Uso	Para transferencias por compra de divisas de las casas de cambio al BCRA
Moneda	Peso
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo CR
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA - Entidad 30 - Cuenta 900
Horario	8 a 17 hs.
Antecedente	Com. "B" 9370 del 10/10/08

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Número de Boleto	Alfanumérico	Hasta 11	Si	Número de SIOPEL o MEC
Tipo de cambio	Numérico	Enteros 3 Decimales 6	Si	Con punto decimal sin separador de miles
Total de dólares	Numérico	Enteros 16 Decimales 2	Si	Verifica el producto de los campos: "Tipo de Cambio" * "Total de Dólares" = "Importe" (cargado en cabecera)

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9777

DP6 – Compra-Venta de Divisas contra Cuentas a la Vista en Moneda Extranjera– Oper. Propias	
Nombre abreviado	CPRA/VTA DIV -C.CTE U$S -O.PRO
Uso	Para transferencias entre las entidades financieras y/o casas de cambio por operaciones de compra-venta de divisas contra cuentas radicadas en el BCRA
Moneda	Multimoneda
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo EM y EC
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo EM y EC
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. "C" 40747 del 25/01/05, "B" 8396 del 27/01/05 y "B" 9371 del 10/10/08

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Nro. de operación o boleto	Alfanumérico	Hasta 15	Si	Nº de SIOPEL, MEC u otro dato representativo de la operación
CUIT Entidad destino	Numérico	11	Si	Persona jurídica
Código de moneda	Texto	3	Si	Tabla 046
Cantidad de moneda	Numérico	16	Si	Enteros 14 Decimales 2
Tipo de cambio	Numérico	8	Si	Enteros 4 Decimales 4
Observaciones	Alfanumérico	Hasta 50	No	Texto libre

Tabla 046 – Código de Moneda

Código	Descripción
002	Dólar E.E.U.U.
098	Euros
080	Pesos

e. 29/03/2010 Nº 30398/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9771. 01/03/2010. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias a/c. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290	Anexo a la Com. "B" 9771

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres-ponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14290	Fecha a la que corresponde la tasa apli-cada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Uso de la Justicia Base 1.4.91			
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20100201	79.6652	438.9369	56022.9992	5859.8359	391.1799	20100201	0.03	0.62
20100202	79.6670	439.0283	56069.7329	5862.8502	391.2665	20100202	0.04	0.52
20100203	79.6688	439.1197	56116.[illegible]055	5865.8661	391.3677	20100203	0.04	0.61
20100204	79.6712	439.2130	56163.4908	5868.9021	391.4527	20100204	0.04	0.51
20100205	79.6736	439.3063	56210.5154	5871.9396	391.5523	20100205	0.04	0.58
20100206	79.6760	439.3996	56257.5793	5874.9787	391.6357	20100208	0.04	0.59
20100207	79.6784	439.4929	56304.6825	5878.0193	391.7191	20100209	0.04	0.56
20100208	79.6808	439.5862	56351.8251	5881.0615	391.8025	20100210	0.04	0.52
20100209	79.6832	439.6795	56399.0071	5884.1052	391.8973	20100211	0.04	0.49
20100210	79.6856	439.7729	56446.2285	5887.1505	391.9938	20100212	0.04	0.55
20100211	79.6880	439.8663	56493.4894	5890.1973	392.0854	20100215	0.04	0.65
20100212	79.6904	439.9597	56540.7898	5893.2457	392.1705	20100216	0.04	0.56
20100213	79.6928	440.0531	56588.1297	5896.2956	392.2507	20100217	0.04	0.66
20100214	79.6952	440.1465	56635.5092	5899.3471	392.3309	20100218	0.04	0.55
20100215	79.6976	440.2399	56682.9283	5902.4001	392.4111	20100219	0.04	0.56
20100216	79.7000	440.3334	56730.3870	5905.4547	392.5011	20100222	0.04	0.60
20100217	79.7024	440.4269	56777.8854	5908.5108	392.6075	20100223	0.04	0.54
20100218	79.7048	440.5204	56825.4235	5911.5685	392.6992	20100224	0.04	0.56
20100219	79.7072	440.6139	56873.0013	5914.6277	392.8072	20100225	0.03	0.51
20100220	79.7096	440.7074	56920.6189	5917.6885	392.8973	20100226	0.03	0.61
20100221	79.7120	440.8009	56968.2763	5920.7509	392.9874			
20100222	79.7144	440.8945	57015.9735	5923.8148	393.0775			
20100223	79.7168	440.9881	57063.7106	5926.8803	393.1693			
20100224	79.7192	441.0817	57111.4875	5929.9473	393.2676			
20100225	79.7216	441.1753	57159.3044	5933.0159	393.3562			
20100226	79.7240	441.2689	57207.1612	5936.0861	393.4480			
20100227	79.7258	441.3607	57254.8800	5939.1390	393.5317			
20100228	79.7276	441.4525	57302.6403	5942.1934	393.6154			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Series de tasas de interés. Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año. Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 29/03/2010 Nº 30403/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9783. 17/03/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9781, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 112 días hasta la suma de $VN 265.452.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 709.037.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 161 días hasta la suma de $VN 543.945.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 287 días hasta la suma de $VN 62.500.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 364 días hasta la suma de $VN 406.520.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 413 días hasta la suma de $VN 50.300.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 29/03/2010 Nº 30387/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9781. 15/03/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 29/03/2010 Nº 30389/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9778. 10/03/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9776, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 119 días hasta la suma de $VN 123.628.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 1.163.666.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 175 días hasta la suma de $VN 261.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 252 días hasta la suma de $VN 103.500.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 294 días hasta la suma de $VN 103.500.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 336 días hasta la suma de $VN 227.546.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 420 días hasta la suma de $VN 100.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 29/03/2010 Nº 30390/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9774. 03/03/2010. Ref.: Valores presentes de títulos públicos nacionales y Préstamos Garantizados. Febrero de 2010.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, como consecuencia de lo dispuesto mediante los puntos 1. y 2. de la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 4898, se difunden los valores presentes que en anexo se acompañan.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTIN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 28.2.10	Anexo a la Com. "B" 9774

Cód. SISCEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual -en pesos-
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	68,91
558	Bonos de Consolidación - sII - v20101203 -2,0000% - pesos - (PRO11)	238,49
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	84,44
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	130,89
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares (DICY)	332,00
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares (PARA)	120,39
614	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares (DICA)	315,88
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	49,90
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25798- v20140501- 5%- pesos	78,32
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	120,00
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v 20130404 (AA13)	92,83
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs.Vto. 2014 (AE14)	76,77
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR +325 pbs.PESOS 2016) - v 20160318 (AM16)	74,41
652	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 (BONAR BADLAR +300pbs.PESOS 2015) - (AS15)	78,23
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - v 20150910 (AS15)	78,23
3020	Bonte 03 Capitalizing 7% 2011 (COD. 10 - 3)	510,52
3025	Bonte 04 Capitalizing 7% 2011 (COD. 12 - 3)	510,52
3028	Bonte 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 13 - 3)	510,52
3031	Bonte 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 14 - 3)	510,52
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	137,38
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	136,82
3040	RA $ 07 Capitalizing 7% 2011 (COD. 20 - 3)	154,23
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	261,15
3049	GL 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 29 - 3)	510,52
3052	GL 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 30 - 3)	510,52
3053	GL 08 Fijo (COD. 31 - 1) -v20111219-	334,71
3054	GL 08 Flot (COD. 31 - 2) -v20111219-	333,34
3055	GL 08 Capitalizing 7% 2011 (COD. 31 - 3)	510,52
3056	RA $ 08 Fijo (COD. 32 - 1) -v20110919-	321,17
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) -v20120407-	309,39
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	308,12
3059	GL 09 Capitalizing 7% 2011 (COD. 33 - 3)	510,52
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	248,81
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	247,79
3062	GL 10 Capitalizing 7% 2011 (COD. 34--3)	510,52
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) -v20120221-	313,86
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) -v20120221-	312,58
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	211,39
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	210,52
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	192,38
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	191,59
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	232,10
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	231,15
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	173,96
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	173,25

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 28.2.10	Anexo a la Com. "B" 9774

Cód. SISCEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual -en pesos-
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	168,62
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	167,93
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	137,34
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	136,79
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	131,23
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	130,69
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	130,44
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	159,73
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	159,08
3083	Pro 1 $ Fijo (COD. 48 - 1)	101,37
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	84,69
3085	Pro 5 $ Fijo (COD. 50 - 1)	100,57
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	57,23
3087	Pro 9 $ Fijo (COD. 52 - 1)	100,57
3088	Hidro Flot (COD. 53 - 2) -v20111202-	334,97
3089	Der. Credit. Fijo (COD. 54 - 1)	101,37
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	374,75
3092	Pro 2 USD Flot (COD. 57 - 2)	340,52
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	309,97
3094	Pro 6 USD Flot (COD. 59 - 2)	340,27
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	277,24
3096	Pro 10 Flot (COD. 61 - 2)	340,27
3104	Celtic I Flot (COD. 78 - 2) -v20100923-	341,63
3105	Celtic II Flot (COD. 79 - 2) -v20100904-	342,04
3106	RA $ Capitalizing 8% 2011 (COD. 32 - 3)	510,52

e. 29/03/2010 Nº 30391/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9763. 16/02/2010. Ref.: Aclaraciones normativas vinculadas con las normas sobre "Política de crédito" y Fraccionamiento del riesgo crediticio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclararles, en relación con las normas de referencia, lo siguiente:

a) en relación con el alcance de las financiaciones comprendidas previstas en el punto 1.2. de la Sección 1. de las normas sobre "Política de crédito", se aclara que la adquisición y la tenencia de obligaciones negociables se encuentran incluidas en dicho concepto.

En ese orden, se admite la aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera bajo esa modalidad crediticia siempre que se observe el cumplimiento de las condiciones vigentes previstas en la Sección 2.

b) en materia de Fraccionamiento del riesgo crediticio, cabe señalar que las participaciones en el capital social de las empresas por parte de las entidades financieras no se encuentran comprendidas como aplicación admitida para los tramos I y II previstos en la Comunicación "A 4972 y modificatorias, con lo cual, dichas asistencias quedan alcanzadas por el límite general previsto en el Anexo I a la Comunicación "A" 2140 y modificatorias.

c) las condiciones previstas para los tramos I y II citados en el punto precedente son taxativas y de cumplimiento concurrente, por lo cual, las asistencias crediticias que involucren la compra de cartera de créditos que no cumplan dichas condiciones, deberán imputarse al margen general.

Asimismo, se recuerda que los límites se deben observar al momento de otorgamiento de toda nueva asistencia financiera y/o refinanciación, teniendo en cuenta la calificación otorgada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias vigente a esos momentos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SILVIA G. GAVILAN, Gerente de Consultas Normativas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

e. 29/03/2010 Nº 30394/10 v. 29/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9773. 03/03/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9772, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 105 días hasta la suma de $VN 443.716.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 893.147.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 182 días hasta la suma de $VN 181.755.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 259 días hasta la suma de $VN 63.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 301 días hasta la suma de $VN 358.000.000.-; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 343 días hasta la suma de $VN 255.004.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 29/03/2010 Nº 30396/10 v. 29/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20014787047	SUCESION DE BOCCA DOMINGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20054646373	MEIER FERMIN ALEJO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20060597716	CORNELI ROBERTO BARTOLOME	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20060784508	GARCIA ANGEL DOMINGO ANTONI	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/06/2009
20061310410	PIERABELLA ANGEL JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20061867148	BATTISTINI RICARDO MARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	09/12/2009
20064208374	CARRIZZO OSCAR MACARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20084869083	PEREZ JUAN FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20133232827	ETCHEBERRY IGNACIO MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20133750607	CALBETE RAUL AVELINO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20206276739	CASASOLA GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
20209174872	SAIZ SERGIO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B 8	04/02/2010
20219759542	KISIEL FABIAN NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20228378926	ORSICH GABRIEL MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20231589601	LESCANO HECTOR DAVID	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/12/2009
20253489031	VALDEZ DIEGO SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20294624709	BENEDETTUCCI TUYA DIEGO MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
20308554229	CABERLOTO EDUARDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
27035843219	BARBICH MARIA ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	06/11/2008
27125124963	GIORGETTI ROSA AMELIA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/08/2009
30511720113	IBARGUREN NESTOR O Y JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30517519711	EL FRENO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30583315922	NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30593164574	DISTRIBUIDORA PATAGONICA SUR S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30596102839	CENTRO HOGAR SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30606178111	CARLETTI HNOS. S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30616840610	LA SOLEADA SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30646665430	ALYTA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30666562816	LIROLAY SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30676254990	CENCERRO SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30708136413	AGROGANADERA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30708485582	AGROMAR ROQUE PEREZ S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30708882697	LA HACIENDA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30709113999	AGROPECUARIA LA LUCIA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30709266965	TIERRA NEGRA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30709634433	AGROPECUARIA 9 DE JULIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5.	18/12/2009
30709769029	PAMPA LITORAL S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30709780251	SCHWINDT AURELIO Y SCHWINDT CRISTINA S.H	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30710292171	JOVI AGROPECUARIA S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710555725	FIDEICOMISO LA LUCIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
30710558589	AGR AGROPECUARIA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30710590350	FUNDACION ELIAS ROMERO - AYUDA A LOS ANCIANOS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
30710680686	CPC AGRO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	26/02/2010
30710782004	OBENQUE S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
33616256489	DON ALFREDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANC	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
33641212739	RANCHO PE SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010
33709691029	FIDEICOMISO AGROPECUARIO SIERRAS CHICAS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010

Exclusión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESC
20065681871	PECCOUD MIGUEL EUSTAQUIO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	02/10/2008

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30644595613	PETROPRINGLES S A	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30664838547	LA AGUADA S H DE MENSI JUAN BAUTISTA Y SACCOMANO PASCUAL ED	Art: 47 Inciso/s: a)	07/01/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/03/2010 Nº 30954/10 v. 29/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20061837249	D ANDREA NELSO VICTORIO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/06/2009
20061877496	PAZZELLI VICTOR JUAN	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/06/2009
20065974712	MUSSINI SEGUNDO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2010
20066207707	BARBORA JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	16/03/2010
20066398561	CANTELLANO ISMAEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	16/03/2010
20068744025	MEINARDO CARLOS HECTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2010
20078703629	GIORGIS MARCOS SALVADOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	16/03/2010
20100610222	RIPOLL DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/03/2010
20161152782	COSTANTINO ROBERTO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2010
20162179145	PALMIERI DANIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	19/03/2010
20173818751	CESARETTI CLEVER ALFIO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	11/03/2010
20205034146	LUENGO GERMAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
20206500094	PEREZ FERNANDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
20214291860	BENEITEZ JOSE GASTON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
20219791365	MUSSINI UBALDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2010
27016821255	CRAVERO MARGARITA IRMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	16/03/2010
27065403108	CHURRUT SOLEDAD	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2010
30619829987	ADELQUI DELMONTE E HIJOS SA.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	16/03/2010
30673180457	CHUKUNA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2010
30693376390	TRANSPORTE LUJO S. R. L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/03/2010
30708855703	LIZHAR S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	16/03/2010
30709889806	DEL NORTE AGRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/03/2010
30710006101	LAS CADENAS SOC.CIVIL DE OTAMENDI JORGE BELISARIO Y NICANOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
30710368461	LANDA MARCELO Y LANDA EDUARDO SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	17/03/2010
33708593759	LA SENILLOSA S A	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	11/03/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708365226	GOTTE S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/03/2010 Nº 30956/10 v. 29/03/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 18/2010

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0235279/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Robert Jan KRUIMINK, representado en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Miguel ARMANDO, solicita la inscripción de la creación fitogenética de cerezo SWEET GEORGIA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado, de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 9 de febrero de 2010, según Acta Nº 369, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética

de cerezo SWEET GEORGIA, solicitada por el señor Don Robert Jan KRUIMINK, representado en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Miguel ARMANDO.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/03/2010 Nº 30303/10 v. 29/03/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES
EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 193.093 Conc. 200	Juez de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, 48, 63 y 99	Dr. Julio Carlos SPERONI
		Dr. Javier Humberto FERNANDEZ
		Dr. Víctor Rodolfo TRIONFETTI
		Dr. Pablo Jorge TORTEROLO
		Dr. Jorge Andrés CEBEIRO
		Dr. Camilo Jorge ALMEIDA PONS
		Dr. Alberto Silvio Mario PESTALARDO
Expte. 193.081 Conc. 231	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Mendoza, Provincia de Mendoza	Dra. Claudia Patricia NOFAL
		Dr. Jorge Adolfo CALLE MARTINEZ
		Dr. Marcelo Fabián GARNICA
Expte. 193.469 Conc. 33.MPD	Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	Dr. Daniel Rubén Darío VAZQUEZ
		Dra. Paula Susana MUNIAGURRIA
		Dr. Manuel Maximiliano BAILLIEAU

"Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar en relación con uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación".

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9,15 a 17 hs. Los antecedentes de los candidatos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar.

Dr. HECTOR MASQUELET, Secretario de Justicia.

e. 29/03/2010 Nº 27014/10 v. 29/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

18/3/2010

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España Nº 144 de la ciudad de Orán (Salta).

DN76-08-2209, 1838, 1376, 1438, 1343/09, 1148/09, 442/09, 1397/09, 1412/09, 1413/09, 1505, 1836, 1961, 1984, 695/09, 712/09812/09, 822/09, 3372/09,1442, 842, 708, 1383, 1799, 1808, 1827, 1850, 707/09, 718/09,1977, 1300, 1346, 1504, 1585, 1959, 1392/09, 1146, 1348, 1370, 1963, 1358, 1371/10, 1357, 1231, 1978, 1366, 1849, 1439, 1481, 1498, 1962, 1981.

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

e. 29/03/2010 Nº 30008/10 v. 29/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 18/3/2010

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.).

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
09-097	CAMPERO LOPEZ ROSARIO	979	$ 14.930,48
10-021	YANAQUIN VICTOR HUGO	986 Y 987	$ 1.394,37
10-020	FERREIRA ALICIA CELIA	986 Y 987	$ 1.382,58
10-026	FIGUEROA CARLOS WALTER	987	$ 2.910,12
10-027	CUELLAR CRISTIAN EXEQUIEL	986	$ 4.686,17
10-025	CUELLAR MARIA SANDRA	986 Y 987	$ 2.539,44

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán. — CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP DGA ORAN.

e. 29/03/2010 Nº 30013/10 v. 29/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

18/3/2010

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por el delito imputado y penado por el Código Aduanero (Ley 22.415) y en relación con las penas accesorias contempladas en el Art. 876 CA., bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal.

S.C.	IMPUTADO	ART. IMPUTADO	MULTA IMPUESTA
10-002	Vargas Menacho Victoria	866 2º párrafo	$ 643.249,72

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

e. 29/03/2010 Nº 30017/10 v. 29/03/2010

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Gerencia de Planificación, Administración y Finanzas

Recursos Humanos

Concursos y Selección de Personal

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesto por Resolución CONAE Nº 164/10, para la cobertura de los cargos en la Planta Permanente del Organismo, en el marco del Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto Nº 188/92 y Resolución CONAE Nº 96/92, que seguidamente se detallan:

CONCURSO Nº 01/09

Se requiere un Profesional con formación en Ciencias Naturales, orientación Ecología, para planificar, organizar y ejecutar aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales (especialmente

vinculados a la gestión y evaluación de impacto ambiental) a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A2b

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 9108.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

CONCURSO Nº 02/09

Se requiere un Profesional con formación en Ciencias Naturales, orientación Botánica, para planificar, organizar y ejecutar aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales (especialmente vinculados a sistemas acuáticos) a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A2b

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 9108.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

CONCURSO Nº 03/09

Se requiere un Profesional con formación en Ingeniería Forestal para organizar y ejecutar aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales (especialmente vinculados a sistemas boscosos y silvopastoriles) a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A3a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 6870.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

CONCURSO Nº 04/09

Se requiere un Profesional con formación en Ciencias Naturales, orientación Zoología para ejecutar de forma operativa aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A4a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 5300.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo, remuneración ofrecida, lugar de trabajo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar.

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 25.689, modificatoria del artículo 8º e incorporatoria del 8º bis a la Ley Nº 22.431. Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331-0074 internos 409 ó 322 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 —3er. piso— CP (1063) CABA.

Apertura de Concursos: 26/03/2010

Cierre de Concursos: 16/04/2010 - 12:00 hs

Lic. JORGE ALBERTO FERNANDEZ, Jefe de Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 25/03/2010 Nº 28906/10 v. 29/03/2010

AVISOS OFICIALES

Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Luis Alberto GONZALEZ (Legajo Nº 27182-9), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 429/06, se le solicita concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370 piso 5º, oficina 5031 en el horario de 9:30 a 16:30 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo.

Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos.

e. 26/03/2010 Nº 29468/10 v. 30/03/2010

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Dos modalidades de suscripción de acuerdo con sus necesidades

1

Edición en Internet
Suscripción Anual (*)

Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica
Búsqueda por palabra libre
Base de datos relacionada
Acceso a boletines de 1ra. Sección desde 1895; 2da. Sección desde 1962 y 3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección	$952.00
Segunda Sección	$952.00
Tercera Sección	$480.00

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S.L.y T. Nº 63/09. Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.

2

Edición Gráfica
Suscripción Anual

Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales	$385.00
Segunda Sección Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura	$545.00
Tercera Sección Contrataciones del Estado	$560.00

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)
Delegación Colegio de Graduados en Ciencias Económicas: Viamonte 1592 - 1er. Piso (13.00 a 17.00 hs.)